

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

Convenio de Coordinación 2001 que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz .....	2
Convenio de Coordinación 2001 que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán .....	7
Convenio de Coordinación 2001 que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas .....	11

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-001/2001 .....	15
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-002/2001 .....	16
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-003/2001 .....	16
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-004/2001 .....	16
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-005/2001 .....	17

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fed. de Soc. Coop. Siglo Veintiuno y/o N.C.P.E. Javier Rojo Gómez, con una superficie aproximada de 1,050-49-95 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. ....	17
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Envidia, con una superficie aproximada de 2-37-55.64 hectáreas, Municipio de Jalapa, Tab. ....	18
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. ....	18
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lorenzo, con una superficie aproximada de 49-73-95 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....	19
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab. ....	20
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corral de Peña y San José, con una superficie aproximada de 1,756-11-00 hectáreas, Municipio de San Bernardo, Dgo. ....	20
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huerfanito, con una superficie aproximada de 432-70-00 hectáreas, Municipio de Aldama, Chih. ....	21
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. El Cañón, con una superficie aproximada de 68-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco del Oro, Chih. ....	21
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballereño, con una superficie aproximada de 275-79-69 hectáreas, Municipio de Rosario, Chih. ....	22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Nogales, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco del Oro, Chih. ....	23
---	----

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	23
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	24
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	24
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares) .....	24

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	25
------------------------------	----

Internet: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)  
Correo electrónico: [dof@rtn.net.mx](mailto:dof@rtn.net.mx)

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

#### **CONVENIO de Coordinación 2001 que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION 2001, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ASISTIDO POR EL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ALEMAN VELASCO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ Y JUAN AMIEVA HUERTA, SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE. LAS PARTES SE DENOMINARAN EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública - reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas- prevé en los artículos 2 y 4, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o de los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la ley en la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos; con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su novena sesión realizada el 26 de enero del año 2001, mediante el Acuerdo número 107/01, aprobó continuar el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes, estrategias y acciones, acordados por ese Organismo Colegiado en el diverso número 26/98.

Con fecha 27 de junio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 6 de mayo de 1999 se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del nuevo fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII del Ramo 33) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se continuaría realizando a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, constituido para tal fin.

El 15 de febrero de 2000, "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública, en el cual, las Partes acordaron que la administración de los recursos destinados, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizaría a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

La Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII), el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, determine, utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: que la distribución de los recursos del Fondo debe permitir la continuidad de la estrategia nacional de seguridad pública; que es necesario dar suficiencia presupuestal a proyectos aprobados, de alcance nacional, que se encuentran en proceso. Tal es el caso de los sistemas de informática y telecomunicaciones, de profesionalización, y de infraestructura penitenciaria; que la aplicación del presupuesto en ejes estratégicos, programas y acciones, debe considerar las prioridades detectadas por los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de la estrategia nacional; que la evaluación objetiva y fundada de los indicadores sobre incidencia criminológica, ocupación penitenciaria y, acerca de las carencias o deficiencias en los múltiples rubros de la seguridad pública, debe sustentar las prioridades del gasto en este ámbito; así como la asignación de los recursos disponibles con criterios de eficiencia y optimización del gasto en seguridad pública, considerando el enriquecimiento de variables que permitan depurar el diagnóstico y la solución de la problemática. Los resultados correspondientes a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su novena sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, tomó el Acuerdo número 99/01, por el que se aprobaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33 Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

En la citada sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 102/01, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal del 2001, así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

Con fecha 29 de enero del año 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y el Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

#### **DECLARACIONES**

##### **De "EL SISTEMA":**

Que el ciudadano Alejandro Gertz Manero fue designado Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre del año 2000, expedido por el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con el artículo 12 fracción I de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo

Nacional de Seguridad Pública, cuyas reformas fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, en fecha 30 de noviembre del año 2000.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 16 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Acuerdo 30/98, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998; el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al ciudadano Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

Que el ciudadano Miguel Alemán Velasco, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que de acuerdo al artículo 17 fracción I de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz-Llave, el ciudadano Gobernador del Estado, es presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública y que en su ausencia, conforme al artículo 18 de la propia ley en comento, dicho Consejo será presidido por el Secretario de Gobierno.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 49 fracciones IV y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**De ambas Partes:**

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias de "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del respectivo Consejo Nacional; aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33-Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como los recursos que para tal fin aporte la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el artículo 13 del Presupuesto de Egresos Federal.

**SEGUNDA.-** De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 3.- Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
- 4.- Equipamiento, Tecnología e Infraestructura.
- 5.- Instancias de Coordinación.
- 6.- Participación de la Comunidad.

Dichos Ejes fueron ratificados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la sesión celebrada en fecha 26 de enero del año 2001.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** De conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; razón por la cual, los recursos correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevará a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada ley. El ejercicio de los recursos federales no está condicionado a las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando dicha aportación exceda los montos autorizados por la Legislatura Local.

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del ministerio público, de los peritos, de los policías ministeriales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, así como de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática (IRIS) para la Seguridad Pública y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia (066); a la construcción, mejoramiento, ampliación, equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación; y, al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio se definen, además de lo establecido en la cláusula tercera del mismo, los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto e inversión, correspondientes a las acciones a que se refiere la presente cláusula.

**SEXTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Organismo de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con tal propósito se destinará a dicho Organismo de Control Interno el 0.02 por ciento (dos al millar) del monto total de los recursos ejercidos; que se deberán obtener de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado.

"EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las Partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente; mismo que formará parte integrante de este instrumento y en el cual se precisarán concretamente las obligaciones del personal actuante en cuanto al seguimiento y evaluación de los programas.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

**OCTAVA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno; en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y, en consonancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los recursos asignados a los programas que se deriven de los Ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud y justificación que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien determinará su procedencia.

Ante este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" formulará dicha petición por escrito, en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la firma del Anexo Técnico correspondiente.

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (Ramo General 33-Fondo VII), y de acuerdo con los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su novena sesión celebrada el 26 de enero de 2001, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$269'024,479.00, (doscientos sesenta y nueve millones veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme al procedimiento señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por "LA ENTIDAD

FEDERATIVA" a la institución fiduciaria y ambas expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por su parte aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto, por un monto de \$115'296,205.00 (ciento quince millones doscientos noventa y seis mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (Ramo General 33-Fondo IV del PEF 2001), el cual prevé recursos específicos para la seguridad pública de sus habitantes.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen otras personas físicas y morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación del Gobierno del Estado.

**DECIMA.-** El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, para los servicios de control y supervisión prestados por el Organismo de Control Interno; para la difusión de resultados de los programas señalados en la cláusula quinta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas de programas y acciones materia de este Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de las policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación; y al equipamiento de las instituciones y organismos que coadyuven con la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática (IRIS) y con el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia 066.

En las acciones y operativos conjuntos a que alude esta cláusula, el Secretario Ejecutivo de "EL SISTEMA" tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracciones XI y XIII de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generen entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

**DECIMA SEGUNDA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", proporcionará a "EL SISTEMA" en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para operar las bases de datos a que se refiere el capítulo IV del título segundo de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMA TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su Consejo Técnico.

**DECIMA CUARTA.-** "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA.-** "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

**DECIMA SEXTA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación 2001, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de febrero de dos mil uno.- Por El Sistema: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayo Medina Linares.-** Rúbrica.- Por La Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Miguel Alemán Velasco.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Nohemí Quirasco Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta.-** Rúbrica.

### **CONVENIO de Coordinación 2001 que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION 2001, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ASISTIDO POR EL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MANUEL CERVERA PACHECO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. RENAN CLEOMINIO ZOREDANO NOVELO Y RAFAEL CASELLAS FITZMAURICE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE. LAS PARTES SE DENOMINARAN EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública - reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas- prevé en los artículos 2 y 4, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o de los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la ley en la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su novena sesión realizada el 26 de enero del año 2001, mediante el Acuerdo número 107/01, aprobó continuar el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes, estrategias y acciones, acordados por ese órgano colegiado en el diverso número 26/98.

Con fecha 8 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 15 de abril de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del nuevo fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII del Ramo 33) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se continuaría realizando a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, constituido para tal fin.

El 3 de febrero del año 2000, "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública, en el cual, las Partes acordaron que la administración de los recursos destinados, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII) y

los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizaría a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII; 44 y 45 establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, determine, utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: que la distribución de los recursos del Fondo debe permitir la continuidad de la estrategia nacional de seguridad pública; que es necesario dar suficiencia presupuestal a proyectos aprobados, de alcance nacional, que se encuentran en proceso. Tal es el caso de los sistemas de informática y telecomunicaciones, de profesionalización, y de infraestructura penitenciaria; que la aplicación del presupuesto en ejes estratégicos, programas y acciones, debe considerar las prioridades detectadas por los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de la estrategia nacional; que la evaluación objetiva y fundada de los indicadores sobre incidencia criminológica, ocupación penitenciaria y, acerca de las carencias o deficiencias en los múltiples rubros de la seguridad pública, debe sustentar las prioridades del gasto en este ámbito; así como la asignación de los recursos disponibles con criterios de eficiencia y optimización del gasto en seguridad pública, considerando el enriquecimiento de variables que permitan depurar el diagnóstico y la solución de la problemática. Los resultados correspondientes a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su novena sesión celebrada el día 26 de enero del año 2001, tomó el Acuerdo número 99/01, por el que se aprobaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33-Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

En la citada sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo número 102/01, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de convenios de coordinación y sus respectivos anexos técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2001, así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

Con fecha 29 de enero del año 2001, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y el Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

#### **DECLARACIONES**

##### **De "EL SISTEMA":**

Que el ciudadano Alejandro Gertz Manero fue designado Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre del año 2000, expedido por el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con el artículo 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuyas reformas fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, en fecha 30 de noviembre del año 2000.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Acuerdo 30/98 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998; el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al ciudadano Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

##### **De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

Que el ciudadano Víctor Manuel Cervera Pacheco, es titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 55 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; y ocho de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**De ambas Partes:**

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias de "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del respectivo Consejo Nacional; aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33-Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como los recursos que para tal fin aporte la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el artículo 13 del Presupuesto de Egresos Federal.

**SEGUNDA.-** De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 3.- Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
- 4.- Equipamiento, Tecnología e Infraestructura.
- 5.- Instancias de Coordinación.
- 6.- Participación de la Comunidad.

Dichos ejes fueron ratificados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la sesión celebrada en fecha 26 de enero del año 2001.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** De conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; razón por la cual, los recursos correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del ministerio público, de los peritos, de los policías ministeriales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, así como de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento, ampliación, equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación; y, al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los anexos técnicos derivados del presente Convenio se definen, además de lo establecido en la cláusula tercera del mismo, los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto e inversión, correspondientes a las acciones a que se refiere la presente cláusula.

**SEXTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Organismo de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con tal propósito se destinará a dicho Organismo de Control Interno el 0.002 por ciento (el dos al millar) del monto total de los recursos ejercidos; que se deberán obtener de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido.

"EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las Partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente; mismo que formará parte integrante de este instrumento.

**SEPTIMA.-** Las Partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

**OCTAVA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno; en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y, en consonancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), mediante un Addendum, previa solicitud y justificación que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien determinará su procedencia.

Ante este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá formular dicha petición por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del presente ejercicio fiscal

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (Ramo General 33-Fondo VII), y de acuerdo con los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su novena sesión celebrada el 26 de enero del año 2001, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$109'982,263.00 (ciento nueve millones novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme al procedimiento señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Institución Fiduciaria y ambas expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por su parte, aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto, por un monto de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (Ramo General 33-Fondo IV del PEF 2001), el cual prevé recursos específicos para la seguridad pública de sus habitantes.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen otras personas físicas y morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación del Gobierno del Estado o de los municipios.

**DECIMA.-** El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, para los servicios de control y supervisión prestados por el Organismo de Control Interno; para la difusión de resultados de los programas señalados en la cláusula quinta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas de programas y acciones materia de este Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LA ENTIDAD

FEDERATIVA", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de las policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; así como al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos que alude esta cláusula, el Secretario Ejecutivo de "EL SISTEMA", tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracciones XI y XIII de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generen entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

**DECIMA SEGUNDA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" proporcionará a "EL SISTEMA" en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para operar las bases de datos a que se refiere el capítulo IV del título segundo de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMA TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su Consejo Técnico.

**DECIMA CUARTA.-** "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA.-** "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

**DECIMA SEXTA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación 2001, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil uno.- Por el Sistema: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Víctor Manuel Cervera Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Renán Cleominio Zoreda Novelo.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Planeación, **Rafael Casellas Fitzmaurice.-** Rúbrica.

### **CONVENIO de Coordinación 2001 que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION 2001, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ASISTIDO POR EL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MONREAL AVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. ARTURO NAHLE GARCIA Y GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS,

RESPECTIVAMENTE. LAS PARTES SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública - reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas- prevé en los artículos 2 y 4, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o de los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la ley en la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos; con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su novena sesión realizada el 26 de enero del año 2001, mediante el Acuerdo número 107/01, aprobó continuar el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes, estrategias y acciones, acordados por ese Organismo Colegiado en el diverso número 26/98.

Con fecha 30 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 9 de abril de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del nuevo fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII del Ramo 33) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se continuaría realizando a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, constituido para tal fin.

El 3 de febrero del año 2000, "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública, en el cual, las Partes acordaron que la administración de los recursos destinados, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizaría a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII; 44 y 45 establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, determine, utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: que la distribución de los recursos del Fondo debe permitir la continuidad de la estrategia nacional de seguridad pública; que es necesario dar suficiencia presupuestal a proyectos aprobados, de alcance nacional, que se encuentran en proceso. Tal es el caso de los sistemas de informática y telecomunicaciones, de profesionalización, y de infraestructura penitenciaria; que la aplicación del presupuesto en ejes estratégicos, programas y acciones, debe considerar las prioridades detectadas por los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de la estrategia nacional; que la evaluación objetiva y fundada de los indicadores sobre incidencia criminológica, ocupación penitenciaria y, acerca de las carencias o deficiencias en los múltiples rubros de la seguridad pública, debe sustentar las prioridades del gasto en este ámbito; así como la asignación de los recursos disponibles con criterios de eficiencia y optimización del gasto en seguridad pública, considerando el enriquecimiento de variables que permitan depurar el diagnóstico y la solución de la problemática. Los resultados correspondientes a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su novena sesión celebrada el día 26 de enero del año 2001, tomó el Acuerdo número 99/01, por el que se aprobaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33 - Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

En la citada sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo número 102/01, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal del 2001, así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

Con fecha 29 de enero del año 2001, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y el Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

#### **DECLARACIONES**

##### **De "EL SISTEMA":**

Que el ciudadano Alejandro Gertz Manero fue designado Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre del año 2000, expedido por el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con el artículo 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuyas reformas fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, en fecha 30 de noviembre del año 2000.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Acuerdo 30/98, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998; el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al ciudadano Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

##### **De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

Que el ciudadano Ricardo Monreal Avila, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 82 fracciones XV, XVII, XVIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 8 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

##### **De ambas Partes:**

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias de "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del respectivo Consejo Nacional; aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33-Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como los recursos que para tal fin aporte la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el artículo 13 del Presupuesto de Egresos Federal.

**SEGUNDA.-** De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 3.- Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
- 4.- Equipamiento, Tecnología e Infraestructura.
- 5.- Instancias de Coordinación.
- 6.- Participación de la Comunidad.

Dichos ejes fueron ratificados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la sesión celebrada en fecha 26 de enero del año 2001.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** De conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; razón por la cual, los recursos correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del ministerio público, de los peritos, de los policías ministeriales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, así como de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento, ampliación, equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación; y, al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio se definen, además de lo establecido en la cláusula tercera del mismo, los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto e inversión, correspondientes a las acciones a que se refiere la presente cláusula.

**SEXTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Organismo de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con tal propósito se destinará a dicho Organismo de Control Interno el 0.002 por ciento (el dos al millar) del monto total de los recursos ejercidos; que se deberán obtener de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado.

"EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II V del artículo 9o. fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las Partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente; mismo que formará parte integrante de este instrumento.

**SEPTIMA.-** Las Partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

**OCTAVA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno; en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y, en consonancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s),

mediante un Addendum, previa solicitud y justificación que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien determinará su procedencia.

Ante este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá formular dicha petición por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del presente ejercicio fiscal.

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (Ramo General 33-Fondo VII), y de acuerdo con los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su novena sesión celebrada el 26 de enero del año 2001, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$84'743,133.00 (ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme al procedimiento señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la institución fiduciaria y ambas expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por su parte aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto, por un monto de \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (Ramo General 33-Fondo IV del PEF 2001), el cual prevé recursos específicos para la seguridad pública de sus habitantes.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen otras personas físicas y morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación del Gobierno del Estado o de los municipios.

**DECIMA.-** El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, para los servicios de control y supervisión prestados por el Organismo de Control Interno; para la difusión de resultados de los programas señalados en la cláusula quinta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas de programas y acciones materia de este Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de las policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; así como, al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, que alude esta cláusula, el Secretario Ejecutivo de "EL SISTEMA", tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracciones XI y XIII de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generen entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

**DECIMA SEGUNDA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", proporcionará a "EL SISTEMA" en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para operar las bases de datos a que se refiere el capítulo IV del título segundo de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMA TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su Consejo Técnico.

**DECIMA CUARTA.-** "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA.-** "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

**DECIMA SEXTA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación 2001, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil uno.- Por El Sistema: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares.-** Rúbrica.- Por La Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Nahle García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Huízar Carranza.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-001/2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

#### **INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-001/2001**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 03/2001, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
168398	CULIACAN, SIN.	91	MINA DEL FRAILE	10.7412	TAMAZULA	DGO.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado en oficio 12220 del 17 de marzo de 2000 por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, fue revocado mediante oficio 1376 del 27 de febrero de 2001, enviado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 26 de marzo de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-002/2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

#### **INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-002/2001**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 03/2001, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
169361	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	3802	LA PAZ	7	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado en oficio 12275 del 17 de marzo de 2000 por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de

derechos mineros, fue revocado mediante oficio 349 del 26 de enero de 2001, enviado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 26 de marzo de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

#### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-003/2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

##### **INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-003/2001**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 03/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
170289	CULIACAN, SIN.	321.1/9-64	EL COBRE	7.9187	TAMAZULA	DGO.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación, dictado en oficio 12292 del 17 de marzo de 2000, por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, fue revocado mediante oficio 1378 del 27 de febrero de 2001, enviado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 26 de marzo de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

#### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-004/2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

##### **INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-004/2001**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 03/2001, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
169697	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	11513	MONTECRISTO	12	VILLA DE LA PAZ	S.L.P.

Lo anterior, en virtud de que el título de concesión de referencia, se encuentra integrado a la unificación de lotes mineros denominada La Paz T-194874, vigente a la fecha.

México, D.F., a 29 de marzo de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

#### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-005/2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

##### **INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-005/2001**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 02/2001, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de marzo de 2001, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
164996	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	14703	SANTA RITA	8.7558	GUADALCAZAR	S.L.P.

Lo anterior, en virtud de que la libertad de terreno del referido lote fue previamente publicada en la relación 107/94, en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de septiembre de 1994.

México, D.F., a 29 de marzo de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fed. de Soc. Coop. Siglo Veintiuno y/o N.C.P.E. Javier Rojo Gómez, con una superficie aproximada de 1,050-49-95 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FED. DE SOC. COOP. SIGLO VEINTIUNO Y/O N.C.P.E. JAVIER ROJO GOMEZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148635 de fecha 23 de noviembre de 2000, expediente sin número; autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0077 de fecha 23 de enero de 2001 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fed. de Soc. Coop. Siglo Veintiuno y/o N.C.P.E. Javier Rojo Gómez" con una superficie aproximada de 1,050-49-95 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Con el ejido Samuel Ocaña García
- AL SUR: Camaronera del Golfo de Santa Clara S.C.L. granja Meritech
- AL ESTE: Con el ejido Lagos de Moreno
- AL OESTE: Terreno presunto nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 23 de enero de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús A. García Campaña**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Envidia, con una superficie aproximada de 2-37-55.64 hectáreas, Municipio de Jalapa, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ENVIDIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141000 de fecha 22 de febrero de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1620 de fecha 5 de diciembre de 2000, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Envidia", con una

superficie aproximada de 2-37-55.64 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Arroyo Etapa
- AL SUR: C. Guillermo Silvan Bocanegra
- AL ESTE: CC. José de la Cruz Falcón y Eduarda Rangel
- AL OESTE: Arroyo Etapa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamento su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal con domicilio en calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 7 de diciembre de 2000.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146178 de fecha 11 de octubre de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1904 de fecha, 15 de diciembre de 2000 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional "Innominado" con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Central Fournier
- AL SUR: Río Tancochapa
- AL ESTE: Propiedad San Vicente, de Rafael Magaña Carrillo
- AL OESTE: C. Santiago Tosca Hidalgo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal con domicilio en calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 18 de diciembre de 2000.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lorenzo, con una superficie aproximada de 49-73-95 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN LORENZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145775 de fecha 30 de agosto de 2000, expediente sin número autorizó a la Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1919 de fecha 20 de diciembre de 2000 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Lorenzo" con una superficie aproximada de 49-73-95 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: C. Eric Arcos Payán
- AL SUR: C. Cenobio Argaiz Zurita
- AL ESTE: C. Ricardo Vargas Marín y José Que Blanco
- AL OESTE: C. Lorenzo Alonso Narváez y Adán Narváez Focil

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal con domicilio en calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 22 de diciembre de 2000.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla E.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147544 de fecha 10 de octubre de 2000, expediente sin número autorizó a la Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1926 de fecha 20 de diciembre de 2000, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional "Innominado" con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: C. Adán Rosique Saems y Cañales
- AL SUR: Ejido Carrizal
- AL ESTE: C. Adán Rosique Saems y Cañales
- AL OESTE: Ejido Santa Teresa y ejido Carrizal, terrenos ocupados por el ciudadano Apolinar León León

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal con domicilio en calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 22 de diciembre de 2000.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla E.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corral de Peña y San José, con una superficie aproximada de 1,756-11-00 hectáreas, Municipio de San Bernardo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CORRAL DE PEÑA Y SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143002 de fecha 29 de mayo de 2000, expediente número DGO-00180, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador la cual con oficio número 1760 de fecha 16 de noviembre 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Corral de Peña y San José, con una superficie aproximada de 1,756-11-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San Gabriel

AL SUR: Ejido 20 de Abril

AL ESTE: Ejido Canutillo

AL OESTE: Ejido 20 de Abril

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Dgo., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal Kilómetro 5.5 Carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 22 de enero de 2001.- El Perito, **Manuel Alvarez Montiel.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huerfanito, con una superficie aproximada de 432-70-00 hectáreas, Municipio de Aldama, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL HUERFANITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148630 de fecha 23 de noviembre de 2000 autorizó a la Representación Regional para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0048 de fecha 15 de enero de 2001 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Huerfanito", con superficie aproximada de 432-70-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE CON: N.C.P. Emiliano Zapata  
AL SUR CON: Elías Azar  
AL ESTE CON: Lic. Gilberto Casillas  
AL OESTE CON: A. Elías

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de enero de 2001.- El Perito, **Pedro Jesús Domínguez Morales**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. El Cañón, con una superficie aproximada de 68-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco del Oro, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACC. EL CAÑÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 148629 de fecha 23 de noviembre de 2000 autorizó a la Representación Regional para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0046 de fecha 15 de enero de 2001 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracc. El Cañón", con superficie aproximada de 68-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco del Oro, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE CON: Propiedad de José Luis Jurado Rodríguez  
AL SUR CON: Rancho El Cañón  
AL ESTE CON: Rancho El Alamo  
AL OESTE CON: Ejido Corral de Piedra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**,

ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de enero de 2001.- El Perito, **Luis Alfredo Ramos Díaz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballereño, con una superficie aproximada de 275-79-69 hectáreas, Municipio de Rosario, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLEREÑO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148627 de fecha 23 de noviembre de 2000 autorizó a la Representación Regional para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0076 de fecha 16 de enero de 2001 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Caballereño", con superficie aproximada de 275-79-99 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE CON: Arroyo de las Sandías

AL SUR CON: Predio El Pedregoso, de Tomás Quintana

AL ESTE CON: Predio de Jesús Yáñez

Predio El Gatuñal, de Ramiro Rodríguez

AL OESTE CON: Predio Las Sandías, de Rosa Aguirre Moreno y predio de Luis Chávez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicare a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a sus derechos convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de enero de 2001.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Nogales, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco del Oro, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS NOGALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148628 de fecha 23 de noviembre de 2000 autorizó a la Representación Regional para que comisionara perito deslindador la cual con oficio número 0047 de fecha 15 de enero de 2001 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la

Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Nogales", con superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco del Oro, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE CON: Población de San Francisco del Oro  
 AL SUR CON: Ejido Buenavista  
 AL ESTE CON: Ejido Casa Colorada  
 AL OESTE CON: Cía. Minera San Francisco del Oro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicare a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a sus derechos convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2001.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

## **BANCO DE MEXICO**

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.2908 M.N. (NUEVE PESOS CON DOS MIL NOVECIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones  
**Javier Duclaud González de Castilla**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	

A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.25	Personas físicas	8.52
Personas morales	8.25	Personas morales	8.52
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.47	Personas físicas	8.76
Personas morales	8.47	Personas morales	8.76
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.13	Personas físicas	9.08
Personas morales	9.13	Personas morales	9.08

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 11 de abril de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 11 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 16.5250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 11 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A. (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 6.34 (seis puntos y treinta y cuatro centésimas) en el mes de marzo de 2001.

México, D.F., a 11 de abril de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas  
del Décimo Noveno Circuito  
Reynosa, Tamps.

EDICTO

A quien corresponda:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 03/97-I, promovido por Víctor Manuel Valencia Villarreal y Javier Trujillo Guarneros, en su carácter de apoderados legales de Southwest Oilfield Products, Inc. en contra de Provedora y Manufacturera de Productos para Equipos Petroleros, Sociedad Anónima de Capital Variable, como deudor principal, y Américo Alejandro Leal Ríos, como obligado mancomunado y solidario, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 de la legislación mercantil en consulta, anúnciese la venta de los bienes muebles embargados y, para tal efecto, por razón del lugar en el que se encuentran ubicados los mismos, publíquese un edicto por tres veces, de veintiocho en veintiocho días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y del Estado de Campeche, y convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en pública almoneda de los siguientes bienes muebles: ocho contenedores para doce personas, con literas de madera, baño completo, lavabo doble, lockers, aire acondicionado de ventana, patines metálicos, boiler eléctrico, extinguidor de 2.0 kilogramos, marca Porta-Kamp, Houston, US 1032 12 Man Sleeper, modelo 1996, de números PYM-CONT-001-58716, PYM-CONT-002-58717, PYM-CONT-003-58718, PYM-CONT-004-58719, PYM-CONT-005-58720, PYM-CONT-006-58721, PYM-CONT-007-58722 y PYM-CONT-008-58723, que se llevará a cabo el veinticuatro de mayo del año en curso a las diez horas con treinta minutos, siendo la postura legal el veinte por ciento del valor pericial de los bienes a rematar que se encuentran físicamente en las plataformas petroleras del área del Estado de Campeche, que lo es la cantidad de un millón doscientos cuarenta y dos mil pesos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, de aplicación supletoria al Juicio Mercantil; en la inteligencia de que los postores deberán depositar previamente en la Tesorería de la Federación y a disposición de este Juzgado el aludido porcentaje.

Cd. Reynosa, Tamps., a 25 de enero de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. José Francisco Domínguez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 139044)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

César López de Lara de la Fuente.

En el juicio de amparo 19/2001, promovido por Cosmos Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Jorge Rosales García, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado César López de Lara de la Fuente, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 16 de marzo de 2001.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Alberto Albino Baltazar**

Rúbrica.

**(R.- 141503)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**

**Puebla, Pue.**

EDICTO

A María Cleotilde de la Rosa Zenteno.

En los autos del juicio de amparo 1109/2000, promovido por Mauro Romero Ordóñez y otra, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad de Puebla, y otra autoridad, actos reclamados consistentes en: El acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil, dentro del expediente 390/99, relativo al juicio de división de cosa común, promovida por José Luis, Elizabeth, José Carlos, Miguel Angel, Marco

Antonio, Rodolfo Alfredo, todos de apellidos De la Rosa Zenteno, en contra de María Cleotilde de la Rosa Zenteno, en su carácter de propietaria y en el cual se ordena que causó estado el auto de financiamiento del remate de la casa número setecientos seis, de la calle Veinte Poniente, la sentencia de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve y su ejecución y la falta de emplazamiento en dicho juicio; se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, deberán presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación. Queda a su disposición en Secretaría de este Juzgado copia simple de demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil uno.

Puebla, Pue., a 6 de marzo de 2001.

El Actuario

**Lic. Fausto García Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 141772)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil**

EDICTO

Emplazamiento.

Notificar a: José Arturo López Ochoa.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex Accival en contra de José Arturo López Ochoa, expediente número 176/99 el ciudadano juez Vigésimo Tercero de lo Civil, licenciado José Luis Castillo Sandoval, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de partida que le corresponda. Se tiene por presentado a José Carlos Torija Villa, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de México, S.A., demandando en la vía Ejecutiva Mercantil de José Arturo López Ochoa, al pago de la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 30/100., M.N., por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Se admite en la vía y forma propuesta, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, 1, 5, 1392, 1393, 1396 y demás relativos del Código de Comercio, requiérase a la parte demandada, para que en el momento de la diligencia haga pago de lo reclamado y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes que basten a garantizarlo, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad y con domicilio en esta jurisdicción designe el actor, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que en el término de cinco días haga pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción para ello. Se tiene por designado el domicilio que indica para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona, para los fines que indica.- Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos que se acompañan.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, licenciada Griselda Martínez Ledesma, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. México, Distrito Federal a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta en los presentes autos, toda vez que se han realizado las diligencias en los domicilios señalados por la Secretaría de Transportes y Vialidad se procede a acordar el escrito que obra a foja 57 como sigue:

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese por edictos a la demandada debiendo publicarse los mismos por tres veces consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México haciendo de su conocimiento que podrá comparecer a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.-

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

Para su publicación a su digno cargo por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto del 2000

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Elsa Isabel Ramírez Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 141898)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California**

**Tijuana, B.C.**

EDICTO

Sucesión a bienes de Arsenio Romero Díaz por conducto de su albacea Carlos Arcenio Romero.

En el juicio de amparo 201/2000-A, promovido por Salvador Osuna Favela y Jorge Palomino Guerrero, contra actos del Juez Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el expediente número 316/1995, así como sus consecuencias que son la desposesión de un bien inmueble de su propiedad, sin haber sido oídos y vencidos en juicio; por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonara, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil uno, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 9 de noviembre de 2000.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Verónica Zavala Hermosillo**

Rúbrica.

**(R.- 141919)**

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

(cifras en miles de pesos)

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Empresas ICA Sociedad Controladora, S.A. de C.V. ("la Compañía") al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados no consolidados de resultados de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Los estados financieros de algunas subsidiarias y asociadas de la Compañía, cuya inversión en acciones se valúa por el método de participación, fueron examinados por otros auditores. La participación de la Compañía en el capital contable de dichas subsidiarias y asociadas asciende a \$507,646 y \$536,530, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente, y la participación en sus resultados asciende a \$223,714, \$(47,454) y \$415,018 por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, respectivamente, los cuales están incluidos en los estados financieros adjuntos. Nuestra opinión, en tanto se refiere a los importes incluidos de dichas subsidiarias y asociadas, se basa únicamente en los dictámenes de los otros auditores que nos fueron proporcionados.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2.b, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad" a partir del 1 de enero de 1999. El efecto acumulado de este cambio al inicio del ejercicio de 1999 ascendió a \$86,515, que redujo el capital contable como lo establece el Boletín D-4; por otra parte, se registró una disminución en la inversión en acciones de compañías subsidiarias y un aumento del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido e Impuesto al Activo.

Los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales como entidad jurídica, por lo que no se presentan consolidados con los de sus subsidiarias. La inversión en acciones de compañías subsidiarias se valúa por el método de participación, por lo que se reconoce la parte proporcional que corresponde a la Compañía de los resultados y del capital contable a partir de la fecha de adquisición de las acciones. Por separado se emiten estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2000 y 1999, que con esta misma fecha dictaminamos sin salvedades, los cuales deben ser consultados para la toma de decisiones (ver nota 4.e).

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores a los que se hace referencia en el segundo párrafo, los estados financieros no consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Empresas ICA Sociedad Controladora, S.A. de C.V., como entidad jurídica, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 28 de febrero de 2001.

**C.P. C. Ramón Arturo García Chávez**

Rúbrica.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**  
BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS  
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)

	Diciembre 31	
	2000	1999
<b>Activo</b>		
Efectivo e inversiones temporales	\$1,757	\$4,529
Cuentas por cobrar a subsidiarias y asociadas	226,349	185,946
Impuestos por recuperar	33,195	205,380
Activo circulante	261,301	395,855
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (nota 4)	11,635,356	13,892,745
Otros activos	23,351	29,934
Impuesto Sobre la Renta diferido	532,692	-
Impuesto al Activo por recuperar	403,398	785,457
Activo total	<u>\$12,856,098</u>	<u>\$15,103,991</u>
<b>Pasivo</b>		
Documentos por pagar (nota 5)	\$115,376	\$105,476
Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 6)	721,885	470,180
Intereses por pagar	40,168	47,915
Adeudos a subsidiarias	133,234	14,323
Provisión de impuestos	725,289	224,058
Otros pasivos	15,939	262,900
Pasivo circulante	1,751,891	1,124,852
Deuda a largo plazo (nota 6)	2,117,635	3,354,270
Pasivo total	<u>3,869,526</u>	<u>4,479,122</u>
Compromisos y contingencias (nota 9)		
Capital contable (nota 10)		
Capital social: acciones sin valor nominal, emitidas y suscritas 621,561,433 (2000) y 618,310,858 (1999)	686,928	683,223
Actualización del capital social	2,209,772	5,250,438
Prima en colocación de acciones	4,045,761	3,995,301
Reserva para recompra de acciones	1,433,229	1,433,229
Utilidades retenidas	859,431	758,511
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	(9,427)	(324,339)
Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	-	(96,797)
Insuficiencia en la actualización del capital	(239,122)	(1,074,697)
Total capital contable	<u>8,986,572</u>	<u>10,624,869</u>

Total pasivo y capital contable \$12,856,098 \$15,103,991

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000, excepto datos por acción)**

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y otras	\$(1,675,722)	\$(2,020,573)	\$500,082
Gastos de administración	26,050	317,033	281,081
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(1,701,772)</u>	<u>(2,337,606)</u>	<u>219,001</u>
Costo (ingreso) integral de financiamiento			
Intereses pagados	299,668	587,398	1,492,434
Intereses ganados (nota 12)	(22,904)	(235,690)	(639,803)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	30,195	(218,114)	1,621,172
Ganancia por posición monetaria	<u>(270,166)</u>	<u>(467,137)</u>	<u>(963,008)</u>
	36,793	<u>(333,543)</u>	<u>1,510,795</u>
Otros ingresos (nota 11)	<u>(50,442)</u>	<u>(67,585)</u>	<u>(627,285)</u>
Pérdida antes de impuestos	(1,688,123)	(1,936,478)	(664,509)
Impuesto Sobre la Renta - efecto de la consolidación fiscal	(124,010)	(255,539)	815,840
Impuesto Sobre la Renta diferido	(474,508)	(10,942)	(813,754)
Impuesto al Activo - efecto de la consolidación fiscal	-	(10,797)	(903,945)
Reducción del Impuesto al Activo por recuperar	458,818	-	-
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$(1,548,423)</u>	<u>\$(1,659,200)</u>	<u>\$237,350</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)**  
**(nota 10)**

	Acciones	Capital social		Prima en colocación de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidades retenidas	Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	Total capital contable
		Nominal	Actualización							
Saldos al 1 de enero de 1998	632,344,264	\$698,842	\$5,275,513	\$3,927,578	\$47,616	\$4,338,917	\$ -	\$ -	\$(482,213)	\$13,806,253
Efecto de actualización por factor común	-	-	(50,943)	(33,490)	-	(37,397)	-	-	4,112	(117,718)
Aplicación de resultados	-	-	-	-	1,450,000	(1,900,195)	-	-	450,195	-
Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	(116,906)	-	-	-	(116,906)
Recompra de acciones propias	(14,033,406)	(15,508)	(114,377)	6,232	(64,881)	(21,380)	-	-	-	(209,914)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	143,749	143,749
Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	(744,999)	-	(744,999)
Utilidad neta	=	=	=	=	=	<u>237,350</u>	=	=	=	<u>237,350</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	618,310,858	683,334	5,110,193	3,900,320	1,432,735	2,500,389	-	(744,999)	115,843	12,997,815
Efecto de actualización por factor común	-	-	141,088	94,981	-	95,781	-	(18,143)	2,821	316,528
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	-	-	(324,339)	237,824	-	(86,515)
Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	(178,449)	-	-	-	(178,449)
Recompra de acciones propias	(100,000)	(111)	(843)	-	494	(10)	-	-	-	(470)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,193,361)	(1,193,361)
Ajuste al valor de mercado de inversiones en instrumentos de deuda neto de impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	171,696	-	171,696
Pérdida realizada por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	395,115	-	395,115
Reversión de impuestos diferidos por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	(138,290)	-	(138,290)
Pérdida neta	=	=	=	=	=	<u>(1,659,200)</u>	=	=	=	<u>(1,659,200)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999	618,210,858	683,223	5,250,438	3,995,301	1,433,229	758,511	(324,339)	(96,797)	(1,074,697)	10,624,869
Efecto de actualización por factor común	-	-	61,073	41,126	-	22,558	(3,369)	(996)	(11,062)	109,330
Aplicación de resultados	-	-	(3,101,937)	-	-	1,626,785	318,281	-	1,156,871	-

Aumento de capital social	3,350,575	3,705	198	9,334	-	-	-	-	-	13,237
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	(310,234)	(310,234)
Ajuste al valor de mercado de inversiones en instrumentos de deuda neto de impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	(29,547)	-	(29,547)
Pérdida realizada por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	195,907	-	195,907
Reversión de impuestos diferidos por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	(68,567)	-	(68,567)
Pérdida neta	=	=	=	=	=	<u>(1,548,423)</u>	=	=	=	<u>(1,548,423)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>621,561,433</u>	<u>\$686,928</u>	<u>\$2,209,772</u>	<u>\$4,045,761</u>	<u>\$1,433,229</u>	<u>\$859,431</u>	<u>\$(9,427)</u>	<u>\$-</u>	<u>\$(239,122)</u>	<u>\$8,986,572</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)**

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Actividades de operación			
(Pérdida) utilidad neta	\$(1,548,423)	\$(1,659,200)	\$237,350
Más (menos) partidas que no (generaron) requirieron la utilización de recursos			
Amortización	7,439	22,780	80,510
Impuesto Sobre la Renta diferido	(474,508)	10,943	(941,745)
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y otras (neta de dividendos cobrados; en 1999 por \$1,514,842)	1,675,722	505,731	(435,986)
Ganancia en compra de deuda	(32,840)	(56,889)	(629,357)
Ganancia en venta de acciones	-	<u>(1,700)</u>	-
	(372,610)	(1,178,335)	(1,689,228)
Inversiones en instrumentos de deuda	-	1,241,162	(1,056,942)
Otras cuentas por cobrar	172,185	(479,449)	(241,588)
Subsidiarias	118,911	(57,797)	(45,907)
Otras cuentas por pagar	<u>(56,313)</u>	<u>65,481</u>	<u>4,342</u>
Recursos utilizados por la operación	<u>(137,827)</u>	<u>(408,938)</u>	<u>(3,029,323)</u>
Actividades de financiamiento			
Financiamiento - neto (1)	9,900	(30,017)	(636,797)
Pagos de deuda a largo plazo	(952,090)	(1,539,702)	(3,632,891)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(265,674)	-
Aumento de capital social	13,237	-	-
Recompra de acciones propias	-	(470)	(209,914)
Dividendos pagados	-	<u>(178,449)</u>	<u>(116,906)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(928,953)</u>	<u>(2,014,312)</u>	<u>(4,596,508)</u>
Actividades de inversión			
Desinversión en acciones de subsidiarias	1,104,411	1,443,454	2,041,588
Préstamos a subsidiarias	<u>(40,403)</u>	<u>245,063</u>	<u>3,777,948</u>
Recursos generados en actividades de inversión	<u>1,064,008</u>	<u>1,688,517</u>	<u>5,819,536</u>
Efectivo e inversiones temporales			
Decremento neto en efectivo e inversiones temporales	(2,772)	(734,733)	(1,806,295)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del periodo	<u>4,529</u>	<u>739,262</u>	<u>2,545,557</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del periodo	<u>\$1,757</u>	<u>\$4,529</u>	<u>\$739,262</u>

(1) Incluye \$36,877, \$(163,552) y \$1,008,639 de pérdida (utilidad) cambiaria no pagada al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, respectivamente.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros no consolidados.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)**

**1. Naturaleza del negocio**

Empresas ICA Sociedad Controladora, S.A. de C.V. (la Compañía o ICA) es una compañía tenedora, cuyas subsidiarias se dedican a una amplia gama de actividades relacionadas con la construcción, que comprenden la construcción de obras de infraestructura, así como la construcción en las ramas industrial, urbana y de vivienda, tanto para el sector privado como para el público. Las subsidiarias de ICA también están relacionadas con la construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, túneles por concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano y gobiernos extranjeros y en la administración y operación de estacionamientos. A través de sus subsidiarias y asociadas, ICA también administra

aeropuertos y opera terminales portuarias especializadas y servicios municipales bajo títulos de concesión. Además, las subsidiarias de ICA están involucradas en el desarrollo inmobiliario y de vivienda; la fabricación y comercialización de bienes industriales; en la extracción, explotación y comercialización de agregados para la construcción, particularmente de piedra caliza. La Compañía adoptó en 2000 un plan formal para la disposición de la subsidiaria Industria del Hierro, S.A. de C.V. (ver nota 4.b). Adicionalmente, en enero de 2001, la Compañía anunció la venta de su participación en empresas cuya actividad es la de extracción, explotación y comercialización de agregados para la construcción (ver nota 14).

La Empresa no tiene empleados, consecuente no tiene obligaciones de carácter laboral.

## **2. Bases de presentación**

### **(a) Bases de presentación**

Los estados financieros no consolidados de la Compañía se preparan de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA).

Las referencias que se hagan a la UDI son relativas a la unidad de medida conocida como Unidad de Inversión, un equivalente del peso, que es indexada por la inflación. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 una UDI equivalía a \$2.9092 y \$2.6713 (valor histórico), respectivamente.

### **(b) Comparabilidad**

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) emitió en mayo de 1999, el nuevo Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad" (Boletín D-4), cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2000, recomendando su aplicación anticipada. La Compañía adoptó anticipadamente este Boletín y aplicó sus disposiciones a partir del 1 de enero de 1999.

**El Boletín D-4 requiere el reconocimiento de los importes causados en el ejercicio por Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades. También requiere el reconocimiento de los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades, que se derivan de operaciones y otros eventos económicos reconocidos en los estados financieros en periodos diferentes al considerado en las declaraciones de impuestos de la Compañía (ver nota 3.f).**

**Hasta el 31 de diciembre de 1998, la Compañía aplicó el anterior Boletín D-4, por el cual sólo se registraban impuestos diferidos por los efectos de las diferencias temporales que se reconocían fiscalmente en años diferentes al de su reconocimiento contable, de naturaleza no recurrente y cuya reversión se espera se efectuará en un periodo definido.**

El efecto acumulado al inicio del ejercicio 1999 por la adopción anticipada del Boletín D-4, redujo el capital contable en \$86,515 (\$68,055, valor nominal). El efecto acumulado incluye el reconocimiento de (i) una disminución en inversión en acciones de \$574,941 (valor nominal); (ii) un activo por Impuesto al Activo pendiente de recuperar por \$452,354 (valor nominal), y (iii) un impuesto diferido activo de \$54,532 (valor nominal) relativo a pérdidas no realizadas de inversiones en instrumentos de deuda.

## **3. Principales políticas contables**

### **(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación**

Los estados financieros no consolidados de la Compañía reconocen los efectos de la inflación conforme al Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" (Boletín B-10), emitidos por el IMCP. El Boletín B-10 requiere que se actualicen todos los estados financieros que se presenten para fines comparativos, a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente que se haya presentado.

A continuación se presenta una descripción de los métodos utilizados en la actualización de los estados financieros:

- **Inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas.-** Estas inversiones se registran utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades (pérdidas) no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable. Esta actualización es inherente al método de participación, ya que los estados financieros de la empresa en la que se realiza la inversión también se preparan conforme al Boletín B-10.
- **Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital.-** Refleja el resultado de comparar la actualización de activos y pasivos no monetarios con la actualización del capital social, utilidades retenidas y resultados de las operaciones. Representa la variación de los activos no monetarios que se actualizan por costos específicos e indización específica, por arriba o por debajo de la inflación, de acuerdo con el INPC.
- **Actualización del capital contable.-** El capital contable se actualiza utilizando el INPC de las fechas respectivas en las que el capital fue aportado o en las que las utilidades (pérdidas) se generaron, a la fecha del balance general más reciente que se presente.

- Fluctuación cambiaria.- Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios se ajustan en forma mensual al tipo de cambio de mercado. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en el estado de resultados.

- (Ganancia) pérdida por posición monetaria.- La (ganancia) pérdida por posición monetaria refleja el resultado de mantener activos y pasivos monetarios durante periodos inflacionarios. Se calcula aplicando la inflación del mes a la posición monetaria neta al inicio del mes. Los valores en unidades monetarias corrientes representan una disminución en el poder adquisitivo conforme el tiempo transcurre. Esto significa que las pérdidas se incurren por la tenencia de activos monetarios, mientras que las ganancias se realizan por mantener pasivos monetarios. El efecto neto se presenta en el estado de resultados no consolidado del año, como parte del costo (ingreso) integral de financiamiento.

**(b)** Inversiones temporales

Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados no cobrados o a su valor estimado de realización, el que sea menor y se integran principalmente de inversiones con vencimientos originales en periodos menores a noventa días.

**(c)** Inversiones en instrumentos de deuda

Con base en el Boletín A-8 "Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad" (Boletín A-8), emitido por el IMCP, las inversiones en instrumentos de deuda se contabilizan conforme a la Declaración de Normas de Contabilidad Financiera número 115 "Contabilización de ciertas inversiones en instrumentos de deuda y capital".

Las inversiones en instrumentos de deuda en las cuales la Compañía no tiene la intención o habilidad de mantenerlas hasta su vencimiento, se clasifican como disponibles para su venta, y se registran a valor de mercado determinado por su precio de cotización a la fecha del balance general. El ajuste a dicho valor se presenta en el capital contable como una pérdida o utilidad por realizar, y se traspaasa a los resultados en el ejercicio en que se enajena la inversión.

**(d)** Conversión de estados financieros de empresas subsidiarias en el extranjero.

Para efectos de valorar las inversiones de las subsidiarias extranjeras por el método de participación, los estados financieros se convierten en moneda nacional aplicando el Boletín B-15. Las diferencias en cambio que se originan en la conversión de los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que no son una extensión de las operaciones de ICA, se presentan en el capital contable en el rubro de exceso (insuficiencia) en la actualización del capital. Para la conversión, una vez que los estados financieros de las subsidiarias se actualizan y reexpresan en moneda de poder adquisitivo del cierre del ejercicio del país en que operan aplicando las mismas políticas contables de la Compañía, se utilizan los siguientes tipos de cambio:

- Activos y pasivos (monetarios y no monetarios)- Al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general.
- Capital Social- Al tipo de cambio vigente a la fecha en la que se realizaron las aportaciones.
- Utilidades retenidas- Al tipo de cambio de cierre del ejercicio en que se obtuvieron.
- Ingresos, costos y gastos- Al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

**(e)** Otros activos

Corresponden principalmente a los gastos de emisión de obligaciones convertibles que se amortizan en línea recta en función al periodo de su vigencia, en tanto no se conviertan en acciones.

**(f)** Impuesto Sobre la Renta

La Compañía causa el Impuesto Sobre la Renta en forma consolidada, de conformidad con las leyes fiscales mexicanas.

La provisión para el Impuesto Sobre la Renta se reconoce en los resultados del año en que se causa, y a partir del 1 de enero de 1999 se registra conforme al Boletín D-4. El ISR diferido se determina mediante la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de la Compañía. A las diferencias temporales se les aplican las tasas correspondientes y se determinan activos y pasivos por impuestos diferidos. En su caso, se reconoce el activo por el impuesto diferido de las pérdidas fiscales por amortizar. Los impuestos diferidos activos se reconocen sólo cuando existe alta probabilidad de su recuperación.

**(g)** Impuesto al Activo

La Compañía causa el Impuesto al Activo en forma consolidada utilizando reglas similares a las del Impuesto Sobre la Renta. El Impuesto al Activo se calcula a una tasa anual de 1.8% sobre el promedio de la participación mayoritaria en los activos actualizados, restando el importe de ciertos pasivos. El Impuesto al Activo se causa sólo en la medida que éste exceda al Impuesto Sobre la Renta generado en

el año. Cualquier pago de Impuesto al Activo es acreditable contra el exceso de Impuesto Sobre la Renta sobre el Impuesto al Activo que se cause en los siguientes diez años.

El Impuesto al Activo causado, así como el que se tiene pendiente de compensar de ejercicios anteriores, se registra como un anticipo de Impuesto Sobre la Renta a su valor estimado de recuperación a la fecha de los estados financieros y se incluye en el balance general en el activo por ISR diferido.

**(h) Instrumentos financieros derivados**

El sistema de control interno establecido por la Compañía, incluye políticas y procedimientos para valuar el riesgo y aprobar y supervisar operaciones con instrumentos financieros derivados. La Compañía no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados con carácter especulativo.

Los instrumentos financieros derivados que actualmente utiliza la Compañía, son contratos de cobertura cambiaria para reducir su exposición a las variaciones en tipo de cambio. El costo de las coberturas se amortiza en línea recta en función al periodo del contrato, con cargo a los resultados.

**(i) Estimaciones**

La preparación de estados financieros de conformidad con PCGA, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y las revelaciones que se acompañan. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

**(j) Reclasificaciones**

Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de años anteriores para conformar su presentación con la utilizada en 2000.

**4. Inversión en acciones de compañías subsidiarias**

a. Las principales inversiones en subsidiarias, las cuales se valúan a través del método de participación son:

Nombre de la subsidiaria	Porcentaje de participación	Saldo de la inversión al 31 de diciembre de	
		2000	1999
Constructoras ICA, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	\$ 9,327,767	\$ 12,338,605
(1) Controladora de Empresas de Vivienda, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	251,526	-
(1) Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	943,740	-
ICATECH Co. y subsidiarias	100%	1,111,564	1,553,431
Otras subsidiarias y asociadas		759	709
		<u>\$11,635,356</u>	<u>\$13,892,745</u>

(1) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre de 2000, se acordó la escisión de Constructoras ICA, S.A. de C.V. (subsidiaria de la Compañía), subsistiendo como escidente y la creación de dos nuevas sociedades como empresas escindidas bajo la denominación de Controladora de Empresas de Vivienda, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.

Las cifras resumidas de esta escisión a valores nominales son las siguientes:

	Escindidas		Escidente	Total
	Controladora de Operaciones de Infraestructura	Controladora de Empresas de Vivienda		
Activo total	<u>\$979,718</u>	<u>\$271,112</u>	<u>\$10,307,334</u>	<u>\$11,558,164</u>
Pasivo total	206,994	17,591	1,261,972	1,486,557
Capital contable	<u>772,724</u>	<u>253,521</u>	<u>9,045,362</u>	<u>10,071,607</u>
	<u>\$979,718</u>	<u>\$271,112</u>	<u>\$10,306,334</u>	<u>\$11,558,164</u>

b. Durante 2000, el Consejo de Administración adoptó un plan formal de disposición del negocio de manufacturas (Industria del Hierro, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de Constructoras ICA, S.A. de C.V.). El plan consistió en suspender las operaciones del segmento de manufacturas por considerar que en la actualidad ya no es viable. La actividad que se venía desarrollando es el diseño, ingeniería, fabricación, manufactura, construcción, montaje, reparación e instalación de toda clase de artículos metálicos. Actualmente el segmento se encuentra en proceso de liquidación que comprende la conclusión de todos los contratos celebrados con anterioridad, la suspensión en la aceptación de nuevos proyectos,

la venta de los inmuebles, planta y equipo y ha liquidado al personal. La Compañía espera concluir este proceso en 2001.

c. **Adquisiciones.-** En junio de 2000 se constituyó el consorcio Operadora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. (OMA), asociada de la Compañía, integrado por Constructoras ICA, S.A. de C.V. (CICASA) y Vinci, S.A., con una participación del 37.25% cada uno, y Aéroports de París (ADP), con una participación de 25.50%, para adquirir el control de 15% de las acciones de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V. (GACN), quien tiene la concesión para operar y administrar aeropuertos en distintas regiones del país por un periodo de 15 años. Durante 1999, la Compañía adquirió el 50% restante de las acciones de la subsidiaria CPC, Sociedad Anónima; hasta 1998 se tenía un 50%.

d. **Venta de subsidiarias.-** En diciembre de 2000, CICASA, vendió las acciones de Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. (concesionaria de servicios municipales) a Consorcio Internacional del Medio Ambiente, S.A. de C.V. asociada de la compañía. En febrero de 1999, ICATUR, Promociones Turísticas, S.A. de C.V. vendió las acciones de Paraíso Perisur, S.A. de C.V. propietaria del hotel Paraíso Radisson Perisur. La información condensada del balance y estado de resultados a la fecha de las ventas no fue significativa.

e. Por separado se emiten estados financieros consolidados dictaminados. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía deben basarse en dichos estados financieros consolidados cuyas cifras condensadas son las siguientes:

Datos del balance general:

	Diciembre 31	
	2000	1999
Activo circulante	\$9,789,651	\$12,984,131
Activo no circulante	14,232,012	15,485,813
Pasivo circulante	10,012,256	9,819,369
Pasivo no circulante	4,077,911	6,882,267
Interés minoritario	944,924	1,143,439

Datos del estado de resultados:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Ingresos netos	\$11,488,646	\$15,517,135	\$18,890,641
Utilidad bruta	991,066	757,382	2,872,795
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria	(1,548,423)	(1,659,200)	237,350

#### 5. Documentos por pagar

	Diciembre 31	
	2000	1999
Pagaderos en dólares estadounidenses:		
Crédito con Banco Inbursa por \$1.6 y \$4.5 millones pagado en el año 2000	\$-	\$58,447
Otros	16,666	-
Pagaderos en pesos mexicanos:		
Línea de crédito con Banco Inbursa a una tasa de interés variable (23% anual al 31 de diciembre de 2000 y 19.70% al 31 de diciembre de 1999).	46,110	47,029
Crédito con Banco Nacional de México con vencimiento en enero de 2001 a una tasa de interés de 22.77% anual.	<u>52,600</u>	-
	<u>\$115,376</u>	<u>\$105,476</u>

#### 6. Deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Diciembre 31	
	2000	1999
Pagaderos en dólares estadounidenses:		
\$220 millones en obligaciones subordinadas convertibles en American Depositary Shares (ADS's) en cualquier tiempo antes de la fecha de vencimiento a un precio de conversión de \$33.15 dólares estadounidenses por ADS's y su vencimiento es en marzo de 2004; intereses al 5% anual, pagaderos semestralmente en marzo y septiembre de cada año.	\$2,117,635	\$2,310,858
\$75 millones de pagarés a mediano plazo no garantizados que vencen en mayo de 2001. Los intereses son pagaderos semestralmente en mayo y noviembre de cada año, a una tasa fija de 11.875% anual.	721,885	1,043,412

Crédito garantizado con PIC's por \$113.8 millones, con vencimiento en junio de 2000 (prepagado).	-	470,180
	2,839,520	3,824,450
Porción circulante del pasivo a largo plazo	<u>721,885</u>	<u>470,180</u>
	<u>\$2,117,635</u>	<u>\$3,354,270</u>

Al 31 de diciembre de 2000 se tienen celebrados contratos de compraventa de dólares a futuro por \$60 millones, para cubrir el riesgo cambiario de obligaciones denominadas en esa moneda, cuyo vencimiento es en mayo de 2001.

### 7. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a. La posición en moneda extranjera es como sigue:

	Diciembre 31			
	2000		1999	
	Saldo en moneda extranjera (miles)	Equivalente en moneda nacional	Saldo en moneda extranjera (miles)	Equivalente en moneda nacional
Dólares estadounidenses:				
Activos	4,851	\$46,642	28	\$263
Pasivos	<u>(299,027)</u>	<u>(2,878,136)</u>	<u>(384,943)</u>	<u>(3,656,956)</u>
Posición corta	<u>(294,176)</u>	<u>\$(2,831,494)</u>	<u>(384,915)</u>	<u>\$(3,656,693)</u>

b. Transacciones en miles de dólares estadounidenses:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Intereses y comisiones pagados	21,501	36,550
Importación de servicios	562	815

c. Los tipos de cambio aplicados fueron los siguientes:

Tipo de cambio del dólar estadounidense	Al 31 de diciembre de			
	2000		1999	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Interbancario	\$9.6150	\$9.6250	\$9.4900	\$9.5000

d. Al 28 de febrero de 2001, el tipo de cambio interbancario era de \$9.685 y \$9.695 de compra y venta, respectivamente.

### 8. Impuesto Sobre la Renta y al Activo

a. La Compañía causa el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo en forma consolidada en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias. A partir del 1 de enero de 1999, los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo tanto de la Compañía como de sus subsidiarias se realizan como si no hubiera optado por la consolidación fiscal.

b. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta aumentó de 34% al 35%, con la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% y el remanente al momento en que se distribuyan las utilidades.

c. De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio actualizada por la inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Durante 1998 la Compañía amortizó pérdidas fiscales que representaron un beneficio en el Impuesto Sobre la Renta de \$1,995,453.

Al 31 de diciembre de 2000 se tiene por acreditar Impuesto al Activo por un importe actualizado consolidado de \$1,210,203 cuyo vencimiento es a partir de 2005 y hasta 2010, y pérdidas fiscales por amortizar por \$1,181,047 con vencimiento en 2009 y hasta 2010.

### 9. Compromisos y contingencias

a. Al 31 de diciembre de 2000, las empresas subsidiarias tienen a cargo diversos juicios de índole legal en trámite de resolución sobre los que los abogados de la Compañía opinan resolver satisfactoriamente en el curso normal de sus operaciones.

b. Malla Vial en Colombia.- El 30 de noviembre de 2000, un tribunal de arbitramento constituido en la ciudad de Bogotá, Colombia, resolvió el primer arbitraje en torno a la interpretación del contrato para la rehabilitación de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, suscrito entre Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., (ICASA), una subsidiaria de la Compañía y el Distrito Capital de Bogotá (el Distrito). El laudo arbitral declaró que el Distrito es responsable por los perjuicios causados a ICASA, derivados de hechos imprevistos e imprevisibles no imputables a ésta, que implicaron el rompimiento del equilibrio económico

del contrato y, en consecuencia, el tribunal ordenó al Distrito resarcir a ICASA los costos respectivos, y pagarle las utilidades no percibidas durante el periodo comprendido entre los meses de enero y mayo de 1999, más su actualización monetaria.

El tribunal decretó una compensación judicial de los derechos de crédito reconocidos a favor de cada una de las partes, por lo que resolvió que el único monto a pagar está a cargo del Distrito y a favor de ICASA, por la cantidad de 24,216 millones de pesos colombianos (aproximadamente US \$11.1 millones de dólares). El Distrito no interpuso ningún recurso en contra del laudo del tribunal que resolvió la controversia, ni solicitó ninguna aclaración, adición o corrección al mismo.

**Adicionalmente, el 26 de enero de 2000 ICASA, convocó un segundo tribunal de arbitramento contra el Distrito, demandando los perjuicios derivados de cambios, no imputables a ICA, en los diseños de las vías ejecutadas con posterioridad a una modificación que introdujo el Distrito al contrato el 28 de junio de 1999, así como por actuaciones malintencionadas del IDU que originaron la paralización de las obras por parte de ICA. Los perjuicios demandados por ICA suman 22 mil millones de pesos colombianos (aproximadamente US \$10 millones de dólares).**

**En marzo de 2000, el Distrito demandó en reconvencción a ICA por 29 mil millones de pesos colombianos (aproximadamente US \$13 millones de dólares), compuestos por multas ya juzgadas en el primer arbitraje y supuestos perjuicios al Distrito por no disponibilidad de las vías y deterioros de algunas de ellas. Este arbitraje se encuentra en periodo probatorio.**

#### **10. Capital contable**

a. Al 31 de diciembre de 2000, el capital social se integra de una clase única de acciones comunes nominativas sin valor nominal, representado por 621,561,433 acciones suscritas y pagadas. El capital variable no podrá ser superior a diez veces en relación con el capital fijo.

b. Al 31 de diciembre de 2000, se tienen depositadas en tesorería 71,736,606 de acciones de las cuales 39,821,538 se encuentran reservadas para hacer frente a la posibilidad de que las obligaciones subordinadas sean convertidas (ver nota 6).

c. En asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2000 se acordó la aprobación de los resultados por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999, también se acordó amortizar las pérdidas del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999 por \$1,538,577 y pérdida por tenencia de activos no monetarios por \$1,395,301 contra la actualización acumulada del capital social (valores nominales).

d. En asamblea ordinaria de accionistas mencionada en el inciso anterior se acordó establecer un plan de opción de compra de acciones a funcionarios y empleados, para lo cual se acordó cancelar 15,420,000 acciones adquiridas al plan de recompra, reduciendo la parte variable del capital social autorizado a valor histórico en \$17,041, cancelar los 128,043,079 de acciones emitidas en marzo de 1992, reduciendo la parte variable del capital social autorizado a valor histórico en \$141,508 y se decretó un aumento de capital social variable en un 5% del total de acciones en circulación, (30,910,543 acciones, que representan \$34,161), a fin de contar con el número suficiente de acciones para los dos primeros años de operación tanto del nuevo plan de opciones para la compra de acciones, como para el plan de acciones aprobado en 1992, exclusivamente para los funcionarios de ICA. Ambos planes fueron aprobados de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores.

Con base en el aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 7 de abril de 2000, las acciones se ofrecieron a los accionistas en ejercicio del derecho al tanto por un plazo de 15 días naturales que vencieron el 22 de abril de 2000, a un precio de \$3.75 por acción, precio de cotización del 31 de marzo de 2000. Las acciones no suscritas por los accionistas se mantendrán en tesorería. En caso de que las acciones sean suscritas total o parcialmente por los accionistas, la misma asamblea autorizó un aumento adicional de hasta un 5% para contar con las acciones suficientes para el plan de opciones y el plan de acciones ya mencionados.

Bajo el plan de opciones de compra de acciones, los funcionarios de ICA podrán adquirir las acciones de tesorería al precio de mercado del día anterior a la fecha de asignación, precio que nunca será inferior a \$3.75 por acción. El plazo para ejercer la opción será de 7 años. Las acciones obtenidas a través de opciones sólo podrán venderse en México, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, observando los preceptos de ley relacionados a la información privilegiada.

El monto máximo anual de opción de compra de acciones que podrá asignarse no será superior al 1.5% del total de acciones en circulación al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

El plazo de vigencia del plan de opciones aprobado será de diez años y el Consejo de Administración está facultado para modificarlo o suprimirlo en función de las condiciones del mercado.

e. De conformidad con el acuerdo de la asamblea de accionistas de fecha 31 de marzo de 2000, el Consejo de Administración en su sesión del 24 de abril de 2000 acordó lo siguiente:

Disminuir del capital social no suscrito la cantidad de 3,350,575 acciones, de un total de 30,910,543 acciones que se encuentran en tesorería al 31 de marzo de 2000.

Aumentar en efectivo el capital social en su parte variable en \$3,705 (\$8,860 de prima en suscripción de acciones) (valores nominales) representado por 3,350,575 acciones.

Con base a los acuerdos mencionados, el capital social autorizado queda integrado como sigue:

	<b>Acciones</b>	<b>Importe</b>
Fijo	434,971,287	\$480,713
Variable	<u>258,326,752</u>	<u>285,492</u>
Total	<u>693,298,039</u>	<u>\$766,205</u>

f. La distribución del capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos de 35% a cargo de la compañía. Los pagos de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero están sujetos a una retención a la tasa efectiva de 7.57% si las utilidades provienen de ejercicios anteriores a 1999; la tasa efectiva es de 7.69% para utilidades que se obtengan a partir de 1999. En el caso de inversionistas extranjeros, dichas tasas podrán modificarse con los beneficios que conceden los tratados para evitar la doble tributación. Los accionistas mexicanos acumularán dichos ingresos y podrán acreditar contra el impuesto anual que les resulte, el 40% del ingreso acumulado por este concepto.

g. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el capital contable a valores históricos y actualizados se integra como sigue:

	<b>2000</b>		
	<b>Histórico</b>	<b>Actualización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$686,928	\$2,209,772	\$2,896,700
Prima en colocación de acciones	1,585,975	2,459,786	4,045,761
Reserva para recompra de acciones	1,433,229	-	1,433,229
Utilidades retenidas	(781,947)	1,641,378	859,431
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(9,427)	(9,427)
Insuficiencia en la actualización del capital	-	<u>(239,122)</u>	<u>(239,122)</u>
	<u>\$2,924,185</u>	<u>\$6,062,387</u>	<u>\$8,986,572</u>
	<b>1999</b>		
	<b>Histórico</b>	<b>Actualización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$683,223	\$5,250,438	\$5,933,661
Prima en colocación de acciones	1,577,113	2,418,188	3,995,301
Reserva para recompra de acciones	1,433,229	-	1,433,229
Utilidades retenidas	(1,090,657)	1,849,168	758,511
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	(300,759)	(23,580)	(324,339)
Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	(89,760)	(7,037)	(96,797)
Insuficiencia en la actualización del capital	-	<u>(1,074,697)</u>	<u>(1,074,697)</u>
	<u>\$2,212,389</u>	<u>\$8,412,480</u>	<u>\$10,624,869</u>

#### 11. Otros ingresos

Los otros ingresos, se integran como sigue:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ganancia en compra de deuda	\$(32,840)	\$(56,889)	\$(629,357)
Ganancia en venta de acciones	-	(1,699)	-
Ingresos por dividendos	-	(4,105)	(6,105)
Ingreso por actualización de créditos fiscales	(14,902)	-	-
Otros	<u>(2,700)</u>	<u>(4,892)</u>	<u>8,177</u>
	<u>\$(50,442)</u>	<u>\$(67,585)</u>	<u>\$(627,285)</u>

#### 12. Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con subsidiarias y asociadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones fueron como sigue:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Gastos por servicios			

administrativos y otros	\$(113,238)	\$(149,504)	\$(212,003)
Intereses ganados-neto	3,149	49,477	62,168

**13. Instrumentos financieros****Valor justo**

Los valores justos estimados se han determinado utilizando la información disponible del mercado u otros métodos apropiados de valuación que requieren de la aplicación del juicio en forma considerable para interpretar los datos de mercado y para elaborar estimaciones. Por lo tanto, las estimaciones presentadas aquí, no son necesariamente representativas de lo que la Compañía podría realizar en un mercado de valores. La utilización de distintos supuestos de mercado y/o de metodologías de estimación pudiera tener un efecto significativo en los valores justos estimados. El valor en libros de las inversiones temporales y de las cuentas por cobrar y por pagar se acerca al valor justo porque son por naturaleza, de corto plazo. Las cuentas por pagar de corto plazo tienen vencimientos relativamente cortos y causan tasas de interés variables ligadas con indicadores de mercado. La deuda a largo plazo de la Compañía se compone de instrumentos de deuda que causan tasas de interés fijas y variables ligadas con indicadores de mercado. El valor justo estimado de las inversiones y la deuda de la Compañía es como sigue:

	Diciembre 31		1999	
	2000	2000	1999	1999
	Valor en libros	Valor justo estimado	Valor en libros	Valor justo estimado
Documentos por pagar	<u>\$115,376</u>	<u>\$115,376</u>	<u>\$105,476</u>	<u>\$105,476</u>
Deuda a largo plazo:				
Instrumentos que pagan tasas de interés variables	\$ -	\$ -	\$470,180	\$470,180
Instrumentos que pagan tasas de interés fijas	<u>2,839,520</u>	<u>2,113,481</u>	<u>3,354,270</u>	<u>2,287,562</u>
Deuda a largo plazo incluyendo porción circulante	<u>\$2,839,520</u>	<u>\$2,113,481</u>	<u>\$3,824,450</u>	<u>\$2,757,742</u>

**14. Hechos posteriores**

En febrero de 2001 una subsidiaria de la Compañía firmó contrato de compra venta de su participación accionaria en las empresas cuya actividad es la de extracción, explotación y comercialización de agregados para la construcción.

Este acuerdo comprende dos etapas. La primera, la cual sucede en la firma del contrato, considera la venta de 44% de participación en Vulcan/ICA Distribution Company (VIDCO), por la cantidad de \$26.7 millones de dólares, misma que se pagó en efectivo.

La segunda etapa deberá ocurrir antes del 31 de julio de 2001 o pospuesta por el consentimiento de las partes y comprende la venta de 50% de la participación en Vulica Shipping, el 51% de Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Gestoría y Administración, S.A. de C.V. y del 5% restante de la participación en VIDCO, por una cantidad estimada de \$95.7 millones de dólares en efectivo.

Las cifras condensadas de las empresas mencionadas al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998 son las siguientes:

	Diciembre 31		Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999	2000	1999
Datos del balance general:				
Activo circulante	\$314,319	\$275,193		
Inmuebles, planta y equipo	1,718,198	1,858,374		
Otros activos de largo plazo	42,931	46,806		
Pasivo a corto plazo	136,071	86,902		
Pasivo a largo plazo	241,126	1,436		
Capital contable mayoritario	857,687	1,057,301		
Capital contable minoritario	840,564	1,034,734		
Datos del estado de resultados:				
Ventas netas	\$874,606	\$948,726	\$1,085,083	
Resultado de operación	224,656	264,778	275,207	
Utilidad neta mayoritaria	104,038	110,525	119,989	
Utilidad neta minoritaria	103,851	109,741	115,667	

(R.- 141936)

EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
(cifras en miles de pesos)**

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Empresas ICA Sociedad Controladora, S.A. de C.V. y subsidiarias ("la Compañía") al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Los estados financieros de algunas subsidiarias y asociadas de la Compañía, cuyos activos totales representan 13% y 12%, de los activos totales consolidados al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente, e ingresos totales que representan 37%, 41% y 39%, de los ingresos totales consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, respectivamente, fueron examinados por otros auditores, y nuestra opinión, en tanto se refiere a dichas subsidiarias y asociadas, se basa únicamente en los dictámenes de los otros auditores que nos fueron proporcionados.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2.c, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad" a partir del 1 de enero de 1999. El efecto acumulado de este cambio al inicio del ejercicio de 1999 ascendió a \$105,487, por lo que se registró un aumento del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido, con cargo al capital contable, conforme lo establece el Boletín D-4.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores a los que se hace referencia en el segundo párrafo, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Empresas ICA Sociedad Controladora, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en México difieren en ciertos aspectos, de los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América. La aplicación de estos últimos afectaría la determinación del resultado neto consolidado de los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, y la determinación del capital contable al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, como se revela en la nota 29.

28 de febrero de 2001.

**C.P.C. Ramón Arturo García Chávez**

Rúbrica.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS  
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS  
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)**

	<b>Diciembre 31</b>	
<b>Activo</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Efectivo e inversiones temporales	\$2,431,434	\$2,611,572
Clientes por venta de bienes y servicios, neto de la estimación para cuentas de cobro dudoso por \$53,697 (2000) y \$56,874 (1999)	267,564	228,068
Estimaciones por cobrar neto (nota 5).	1,368,435	1,569,153
Obra ejecutada no estimada (nota 6)	1,260,483	1,500,720
Inversiones en instrumentos de deuda (nota 4)	-	2,471,411
Otras cuentas por cobrar (nota 8)	1,981,893	2,162,915
Inventarios (nota 9)	487,765	518,995
Inventarios inmobiliarios (nota 10)	1,551,930	1,160,986
Otros activos circulantes	329,790	274,281

Activos de operaciones discontinuadas (nota 25)	<u>110,357</u>	<u>486,030</u>
Activo circulante	9,789,651	12,984,131
Inversiones en instrumentos de deuda y cuentas por cobrar otros (nota 4)	296,909	1,058,426
Inventarios inmobiliarios (nota 10)	598,740	759,234
Inversión en concesiones (nota 11)	4,622,646	4,761,874
Inversión en acciones de compañías asociadas (nota 12)	2,071,309	1,738,480
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 13)	5,205,529	5,537,566
Otros activos	869,142	1,430,638
Activos de operaciones discontinuadas (nota 25)	84,851	199,595
Impuesto Sobre la Renta, diferido (nota 18)	<u>482,886</u>	-
Activo total	<u>\$24,021,663</u>	<u>\$28,469,944</u>
<b>Pasivo</b>		
Documentos por pagar (nota 14)	\$1,899,678	\$1,478,553
Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 16)	1,574,601	835,463
Proveedores	1,234,126	1,224,967
Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en la utilidad	47,224	23,846
Otras cuentas por pagar (nota 15)	4,177,977	4,871,902
Anticipos de clientes	686,552	801,103
Pasivos de operaciones discontinuadas (nota 25)	<u>392,098</u>	<u>583,535</u>
Pasivo circulante	10,012,256	9,819,369
Deuda a largo plazo (nota 16)	3,752,263	6,413,666
Otros pasivos a largo plazo	325,648	397,349
Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en la utilidad, diferidos (nota 18)	-	<u>71,252</u>
Pasivo total	<u>14,090,167</u>	<u>16,701,636</u>
Compromisos y contingencias (nota 19)		
Capital contable (nota 20)		
Capital social: acciones sin valor nominal, emitidas y suscritas 621,561,433 (2000) y 618,210,858 (1999)	686,928	683,223
Actualización del capital social	2,209,772	5,250,438
Prima en colocación de acciones	4,045,761	3,995,301
Reserva para recompra de acciones	1,433,229	1,433,229
Utilidades retenidas	859,431	758,511
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(9,427)	(324,339)
Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda (nota 4)	-	(96,797)
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(239,122)</u>	<u>(1,074,697)</u>
Total capital contable mayoritario	8,986,572	10,624,869
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas (nota 21)	<u>944,924</u>	<u>1,143,439</u>
Total capital contable	<u>9,931,496</u>	<u>11,768,308</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$24,021,663</u>	<u>\$28,469,944</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

### EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

#### ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000, excepto datos por acción)

Año que terminó el 31 de diciembre de

	2000	1999	1998
Ingresos:			
Construcción	\$8,860,952	\$12,736,099	\$16,229,133
Agregados para la construcción (nota 28)	1,197,659	1,192,170	1,330,271
Desarrollo inmobiliario y concesiones	<u>1,430,035</u>	<u>1,588,866</u>	<u>1,331,237</u>
Ingresos totales	<u>11,488,646</u>	<u>15,517,135</u>	<u>18,890,641</u>
Costos:			
Construcción	8,572,101	12,591,584	14,025,015

Agregados para la construcción (nota 28)	833,057	850,714	890,140
Desarrollo inmobiliario y concesiones	<u>1,092,422</u>	<u>1,317,455</u>	<u>1,102,691</u>
Costos totales	<u>10,497,580</u>	<u>14,759,753</u>	<u>16,017,846</u>
Utilidad bruta	991,066	757,382	2,872,795
Gastos de venta, generales y de administración	<u>1,270,982</u>	<u>1,724,051</u>	<u>1,846,482</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(279,916)</u>	<u>(966,669)</u>	<u>1,026,313</u>
Costo integral de financiamiento:			
Intereses pagados	1,296,568	2,071,065	3,012,923
Intereses ganados	(517,680)	(1,520,433)	(3,540,544)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	10,257	(160,444)	1,803,636
(Ganancia) pérdida por posición monetaria	<u>(232,119)</u>	<u>(93,969)</u>	<u>210,685</u>
	<u>557,026</u>	<u>296,219</u>	<u>1,486,700</u>
Otros gastos (ingresos), neto (nota 22)	<u>128,085</u>	<u>21,466</u>	<u>(930,651)</u>
(Pérdida) utilidad por operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades	(965,027)	(1,284,354)	470,264
Impuesto Sobre la Renta (nota 18)	(79,570)	35,200	(500,124)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 18)	<u>48,022</u>	<u>45,498</u>	<u>170,817</u>
(Pérdida) utilidad por operaciones continuas antes de participación en los resultados de compañías asociadas	(933,479)	(1,365,052)	799,571
Participación neta en compañías asociadas y otras (nota 12)	<u>(103,749)</u>	<u>(133,838)</u>	<u>(274,043)</u>
(Pérdida) utilidad por operaciones continuas discontinuadas (nota 25)	(1,037,228)	(1,498,890)	525,528
	<u>(336,595)</u>	<u>(109,655)</u>	<u>10,994</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada	<u>\$(1,373,823)</u>	<u>\$(1,608,545)</u>	<u>\$536,522</u>
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria	<u>\$(1,548,423)</u>	<u>\$(1,659,200)</u>	<u>\$237,350</u>
Utilidad neta minoritaria	<u>174,600</u>	<u>50,655</u>	<u>299,172</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada	<u>\$(1,373,823)</u>	<u>\$(1,608,545)</u>	<u>\$536,522</u>
(Pérdida) utilidad por acción:			
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria por operaciones continuas	\$(1.95)	\$(2.50)	\$0.36
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria por operaciones discontinuadas	(0.55)	(0.18)	0.02
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria Promedio ponderado de acciones en circulación (000's)	(2.50)	(2.68)	0.38
	620,524	618,287	626,698

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000) (nota 20)**

	Acciones	Capital social Importe	Prima en colocación de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidades retenidas	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Total capital contable	
	Nominal	Actualización									
Saldos al 1 de enero de 1998	632,344,264	\$698,842	\$5,275,513	\$3,927,578	\$47,616	\$4,338,917	\$-	\$-	\$(482,213)	\$1,627,614	\$15,433,867
Efecto de actualización por factor común	-	-	(50,943)	(33,490)	-	(37,397)	-	-	4,112	(13,874)	(131,592)
Aplicación de resultados	-	-	-	-	1,450,000	(1,900,195)	-	-	450,195	-	-
Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	(116,906)	-	-	-	-	(116,906)
Recompra de acciones propias	(14,033,406)	(15,508)	(114,377)	6,232	(64,881)	(21,380)	-	-	-	-	(209,914)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	143,749	-	143,749
Decremento del interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(652,781)	(652,781)
Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	(744,999)	-	-	(136,394)	(881,393)
Utilidad neta	-	-	-	-	-	237,350	-	-	-	299,172	536,522
Saldos al 31 de diciembre de 1998	618,310,858	683,334	5,110,193	3,900,320	1,432,735	2,500,389	-	(744,999)	115,843	1,123,737	14,121,552
Efecto de actualización por factor común	-	-	141,088	94,981	-	95,781	-	(18,143)	2,821	27,365	343,893
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	-	-	(324,339)	237,824	-	(18,972)	(105,487)
Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	(178,449)	-	-	-	-	(178,449)
Recompra de acciones propias	(100,000)	(111)	(843)	-	494	(10)	-	-	-	-	(470)
Resultado por tenencia de Activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,193,361)	-	(1,193,361)
Ajuste al valor de mercado de inversiones en instrumentos de deuda neto de impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	171,696	-	72,434	244,130
Pérdida realizada por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	395,115	-	29,555	424,670
Reversión de impuestos diferidos por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	(138,290)	-	(10,344)	(148,634)
Decremento del interés minoritario (Pérdida) utilidad neta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(130,991)	(130,991)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	618,210,858	683,223	5,250,438	3,995,301	1,433,229	758,511	(324,339)	(96,797)	(1,074,697)	1,143,439	11,768,308
Efecto de actualización por factor común	-	-	61,073	41,126	-	22,558	(3,369)	(996)	(11,062)	11,769	121,099
Aplicación de resultados	-	-	(3,101,937)	-	-	1,626,785	318,281	-	1,156,871	-	-
Aumento de capital social	3,350,575	3,705	198	9,334	-	-	-	-	-	-	13,237
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	(310,234)	(25,601)	(335,835)
Ajuste al valor de mercado de inversiones en instrumentos de deuda neto de impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	(29,547)	-	(8,590)	(38,137)
Pérdida realizada por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	195,907	-	57,910	253,817
Reversión de impuestos diferidos por venta de inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	(68,567)	-	(20,268)	(88,835)
Decremento del interés minoritario (Pérdida) utilidad neta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(388,335)	(388,335)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>621,561,433</u>	<u>\$686,928</u>	<u>\$2,209,772</u>	<u>\$4,045,761</u>	<u>\$1,433,229</u>	<u>\$859,431</u>	<u>\$(9,427)</u>	<u>\$-</u>	<u>\$(239,122)</u>	<u>\$944,924</u>	<u>\$9,931,496</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)**

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Actividades de operación:			
(Pérdida) utilidad por operaciones continuas	\$(1,037,228)	\$(1,498,890)	\$525,528
Más (menos) partidas que no (generaron) requirieron la utilización de recursos:			
Depreciación y amortización	1,044,735	1,044,006	1,137,827
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades, diferidos	(258,977)	25,692	(2,384,889)
Pérdida (ganancia) en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	108,732	12,753	(7,817)
Participación en los resultados de compañías asociadas, neta de dividendos cobrados	168,086	133,838	274,043
Pérdida en venta de acciones	3,224	91,389	4,473
Prima de antigüedad y pagos por retiro	5,710	33,948	19,351
Ganancia en compra de deuda	(32,840)	(56,889)	(629,357)
Incremento (decremento) de provisiones a largo plazo	<u>3,202</u>	<u>9,670</u>	<u>(9,198)</u>
	4,644	(204,483)	(1,070,039)
Clientes	239,360	(323,616)	170,886
Estimaciones por cobrar	200,718	452,162	(539,627)
Obra ejecutada no estimada	240,237	45,653	(512,478)
Inversiones en instrumentos de deuda	2,744,868	4,201,765	4,916,843
Anticipos de clientes	(114,551)	(834,703)	1,107,541
Otras cuentas por cobrar	(5,106)	501,923	1,580,558
Inventarios	48,302	74,503	(104,925)
Inventarios inmobiliarios	181,580	510,862	(120,823)
Proveedores	10,558	(1,314,549)	1,760,193
Otros pasivos circulantes	(636,690)	(990,592)	(104,547)
Activos y pasivos de operaciones discontinuadas	<u>369,058</u>	<u>6,633</u>	<u>81,617</u>
Recursos generados por la operación antes de operaciones discontinuadas	3,282,978	2,125,558	7,165,199
(Pérdida) utilidad por operaciones discontinuadas	<u>(336,595)</u>	<u>(109,655)</u>	<u>10,994</u>
Recursos generados por la operación	<u>2,946,383</u>	<u>2,015,903</u>	<u>7,176,193</u>
Actividades de financiamiento:			
Financiamiento neto de documentos por pagar a bancos	669,922	(1,546,911)	(890,339)
Financiamiento de operación discontinuada	(194,287)	80,269	103,808
Obtención de créditos a largo plazo	459,363	634,401	1,222,330
Efectos por inflación y tipos de cambio en la deuda a largo plazo	36,898	(563,895)	(142,169)
Pagos de deuda a largo plazo	(2,503,779)	(990,694)	(2,015,498)
Aumento de capital social del interés mayoritario y prima en colocación de acciones	13,237	-	-
Recompra de acciones propias	-	(470)	(209,914)
Dividendos pagados al interés mayoritario	-	(178,449)	(116,906)
(Disminución) aumento del interés minoritario	(297,358)	(366,159)	237,575
Otras	<u>(113,785)</u>	<u>(99,692)</u>	<u>128,624</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(1,929,789)</u>	<u>(3,031,600)</u>	<u>(1,682,489)</u>
Actividades de inversión:			
Inversión en inmuebles, maquinaria y equipo	(342,183)	(852,673)	(1,247,560)
Inversión en concesiones	(826,535)	(1,679,195)	(1,517,946)
Venta de inmuebles, maquinaria y equipo	285,139	328,883	366,471
Venta de inmuebles, maquinaria y equipo de operaciones discontinuadas	132,462	-	-
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	(471,189)	(245,151)	(2,095,287)
Venta de acciones de compañías subsidiarias y asociadas	90,088	1,359,926	67,625
Otros activos	<u>(50,946)</u>	<u>(328,154)</u>	<u>(965,250)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,183,164)</u>	<u>(1,416,364)</u>	<u>(5,391,947)</u>

(Decremento) incremento neto en efectivo e inversiones temporales	(166,570)	(2,432,061)	101,757
Efecto de conversión de moneda en el efectivo	(13,568)	38,747	(12,260)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del periodo	<u>2,611,572</u>	<u>5,004,886</u>	<u>4,915,389</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del periodo	<u>\$2,431,434</u>	<u>\$2,611,572</u>	<u>\$5,004,886</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)**

**1. Naturaleza del negocio**

Empresas ICA Sociedad Controladora, S.A. de C.V. (ICA) es una compañía tenedora, cuyas subsidiarias se dedican a una amplia gama de actividades relacionadas con la construcción, que comprenden la construcción de obras de infraestructura, así como la construcción en las ramas industrial, urbana y de vivienda, tanto para el sector privado como para el público. Las subsidiarias de ICA también están relacionadas con la construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, túneles por concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano y gobiernos extranjeros y en la administración y operación de estacionamientos. A través de sus subsidiarias y asociadas, ICA también administra aeropuertos y opera terminales portuarias especializadas y servicios municipales bajo títulos de concesión. Además, las subsidiarias de ICA están involucradas en el desarrollo inmobiliario y de vivienda; la fabricación y comercialización de bienes industriales; en la extracción, explotación y comercialización de agregados para la construcción, particularmente de piedra caliza. El segmento de manufactura se presenta como operaciones discontinuadas debido a que la Compañía adoptó en 2000 un plan formal para su disposición (ver nota 25). Adicionalmente, en enero de 2001, la Compañía anunció la venta de su participación en empresas cuya actividad es la de extracción, explotación y comercialización de agregados para la construcción (ver nota 28).

**2. Bases de presentación y de consolidación**

**(a) Bases de presentación**

Los estados financieros consolidados de ICA y subsidiarias (la Compañía) se preparan de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales difieren en ciertos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP) como se explica en la nota 29, en la que se presenta la conciliación de los PCGA con los U.S. GAAP.

Las referencias que se hagan a la UDI son relativas a la unidad de medida conocida como Unidad de Inversión, un equivalente del peso, que es indexada por la inflación. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 una UDI equivalía a \$2.9092 y \$2.6713 (valor histórico), respectivamente.

**(b) Bases de consolidación**

Los estados financieros de aquellas compañías en las que ICA posee (o efectivamente controla) más de 50% del capital social se incluyen en los estados financieros consolidados. Las principales subsidiarias consolidadas se presentan a continuación:

<b>Subsidiaria</b>	<b>Porcentaje de participación</b>	<b>Actividad</b>
Subcontroladoras:		
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	100	Construcción y agregados para la construcción
ICA Inmobiliaria, S.A. de C.V.	100	Inmobiliaria
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	100	Concesiones de carreteras y estacionamientos
Controladora de Empresas de Vivienda, S.A. de C.V.	100	Construcción y comercialización de vivienda
Operativas:		
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	100	Construcción pesada y
urbana		
ICA Fluor Daniel,	S. de R.L. de C.V.	51 Construcción
industrial		
Calizas Industriales		Agregados para la del
Carmen, S.A. de C.V.	51	construcción

Todos los saldos y transacciones intercompañías relevantes han sido eliminados en la consolidación.

Adquisiciones.- En junio de 2000 se constituyó el consorcio Operadora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. (OMA), asociada de la Compañía, integrado por Constructoras ICA, S.A. de C.V. (CICASA) y Vinci, S.A., con una participación de 37.25% cada uno, y Aéroports de Paris (ADP), con una participación de

25.50%, para adquirir el control de 15% de las acciones de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V. (GACN), quien tiene la concesión para operar y administrar aeropuertos en distintas regiones del país por un periodo de 15 años.

Durante 1999, la Compañía adquirió 50% restante de las acciones de la subsidiaria CPC, Sociedad Anónima; hasta 1998 se tenía un 50%.

Venta de subsidiarias.- En diciembre de 2000, CICASA, vendió las acciones de Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. (concesionaria de servicios municipales) a Consorcio Internacional del Medio Ambiente, S.A. de C.V., asociada de la compañía. En febrero de 1999, ICATUR, Promociones Turísticas, S.A. de C.V., vendió las acciones de Paraíso Perisur, S.A. de C.V. propietaria del Hotel Paraíso Radisson Perisur. La información condensada del balance y estado de resultados a la fecha de las ventas no fue significativa.

**(c) Comparabilidad**

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) emitió en mayo de 1999, el nuevo Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad" (Boletín D-4), cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2000, recomendando su aplicación anticipada. La Compañía adoptó anticipadamente este Boletín y aplicó sus disposiciones a partir del 1 de enero de 1999.

El Boletín D-4 requiere el reconocimiento de los importes causados en el ejercicio por Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades. También requiere el reconocimiento de los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades, que se derivan de operaciones y otros eventos económicos reconocidos en los estados financieros en periodos diferentes al considerado en las declaraciones de impuestos de la Compañía (ver nota 3.m).

Hasta el 31 de diciembre de 1998, la Compañía aplicó el anterior Boletín D-4, por el cual sólo se registraban impuestos diferidos por los efectos de las diferencias temporales que se reconocían fiscalmente en años diferentes al de su reconocimiento contable, de naturaleza no recurrente y cuya reversión se espera se efectuará en un periodo definido.

El efecto acumulado al inicio del ejercicio 1999 por la adopción anticipada del Boletín D-4, redujo el capital contable en \$105,487 (\$86,533 valor nominal). El efecto acumulado incluye el reconocimiento de **(i)** un impuesto diferido pasivo de \$804,940 (valor nominal) **(ii)** un activo por Impuesto al Activo pendiente de recuperar por \$457,498 (valor nominal) y **(iii)** un impuesto diferido activo de \$260,909 (valor nominal) relativo a pérdidas no realizadas de inversiones en instrumentos de deuda.

**3. Principales políticas contables**

**(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación**

Los estados financieros consolidados de la Compañía reconocen los efectos de la inflación conforme al Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera (Boletín B-10), emitidos por el IMCP. El Boletín B-10 requiere que se actualicen todos los estados financieros que se presenten para fines comparativos, a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente que se haya presentado. Para estos efectos, en 1998 se optó por el procedimiento alternativo que establece el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras (Boletín B-15), que consiste en determinar un factor común que toma en consideración de manera ponderada, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México y la inflación y fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas de los países en los cuales se ubican las subsidiarias extranjeras de la Compañía. Los estados financieros consolidados que se presentan para fines comparativos, fueron actualizados con el factor común de 1.0784 en lugar del factor que se deriva del INPC de 2000, que es de 1.0895.

A continuación se presenta una descripción de los métodos utilizados en la actualización de los estados financieros:

- **Inventarios y costo de ventas.-** Los inventarios se valúan al precio de la última compra realizada en el periodo o al último costo de producción, sin exceder el valor de realización. El costo de ventas se determina utilizando el precio de la última compra realizada con anterioridad a la fecha de consumo, o al último costo de producción al momento de la venta.

- **Inventarios inmobiliarios.-** Se actualizan por el método de costos específicos, que utiliza valores netos de reposición los cuales son similares a los valores de mercado y se determinan con base en avalúos practicados por firmas reconocidas de peritos independientes.

- **Inmuebles, maquinaria y equipo.-** Las erogaciones por edificios, maquinaria y equipo, incluyendo mejoras que tienen el efecto de aumentar el valor del activo se capitalizan. Estas inversiones se actualizan por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios. La maquinaria y equipo de origen extranjero de las subsidiarias mexicanas se actualiza utilizando una indización específica, conforme al índice de inflación del país de origen y se convierte a moneda nacional conforme al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general más reciente.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, tomando en consideración la vida útil del activo relacionado, a fin de depreciar el costo histórico y su revaluación. La depreciación comienza en el mes

en que el activo entra en operación. Las vidas útiles de los activos se encuentran dentro de los rangos siguientes:

	<b>Vidas útiles (años promedio)</b>	<b>Vidas útiles remanentes (años promedio)</b>
Edificios	20 a 50	16 a 44
Maquinaria y equipo	4 a 10	2 a 6
Mobiliario y equipo de oficina y de transporte	4 a 7	3 a 6

El costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción e instalación de los inmuebles, maquinaria y equipo se capitaliza y se actualiza aplicando el INPC.

- **Inversión en concesiones.-** Estas inversiones se actualizan por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, sin exceder su valor neto de realización.

El costo integral de financiamiento devengado durante el periodo de construcción, se capitaliza y se actualiza de acuerdo con el INPC.

La inversión en los proyectos concesionados se amortiza conforme al método de unidades de uso durante el periodo de concesión respectivo. Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por concesión.

- **Inversión en compañías asociadas.-** Las inversiones se registran utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades (pérdidas) no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable. Esta actualización es inherente al método de participación, ya que los estados financieros de la empresa en la que se realiza la inversión también se preparan conforme al Boletín B-10.

- **Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital.-** Refleja el resultado de comparar la actualización de activos y pasivos no monetarios con la actualización del capital social, utilidades retenidas y resultados de las operaciones. Representa la variación de los activos no monetarios que se actualizan por costos específicos e indización específica, por arriba o por debajo de la inflación, de acuerdo con el INPC.

- **Actualización del capital contable.-** El capital contable se actualiza utilizando el INPC de las fechas respectivas en las que el capital fue aportado o en las que las utilidades (pérdidas) se generaron, a la fecha del balance general más reciente que se presente.

- **Fluctuación cambiaria.-** Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios se ajustan en forma mensual al tipo de cambio de mercado. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en el estado de resultados.

- **(Ganancia) pérdida por posición monetaria.-** La (ganancia) pérdida por posición monetaria refleja el resultado de mantener activos y pasivos monetarios durante periodos inflacionarios. Se calcula aplicando la inflación del mes a la posición monetaria neta al inicio del mes. Los valores en unidades monetarias corrientes representan una disminución en el poder adquisitivo conforme el tiempo transcurre. Esto significa que las pérdidas se incurren por la tenencia de activos monetarios, mientras que las ganancias se realizan por mantener pasivos monetarios. El efecto neto se presenta en el estado de resultados consolidado del año, como parte del costo integral de financiamiento.

**(b)** Inversiones temporales

Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados no cobrados o a su valor estimado de realización, el que sea menor y se integran principalmente de inversiones con vencimientos originales en periodos menores a noventa días.

**(c)** Inversiones en instrumentos de deuda

Con base en el Boletín A-8 Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad (Boletín A-8) emitido por el IMCP, las inversiones en instrumentos de deuda se contabilizan conforme a la Declaración de Normas de Contabilidad Financiera número 115 Contabilización de ciertas inversiones en instrumentos de deuda y capital.

Las inversiones en instrumentos de deuda en las cuales la Compañía no tiene la intención o habilidad de mantenerlas hasta su vencimiento, se clasifican como disponibles para su venta, y se registran a su valor de mercado determinado por su precio de cotización a la fecha del balance general. El ajuste a dicho valor se presenta en el capital contable como una pérdida o utilidad por realizar, y se traspa a los resultados en el ejercicio en que se enajena la inversión.

**(d)** Contabilización de los contratos de construcción

Los contratos de construcción se registran utilizando el método de porcentaje de terminación y por lo tanto toman en cuenta, las utilidades, costos e ingresos estimados a la fecha conforme la actividad se desarrolla. Los ingresos se reconocen conforme a unidades de trabajo ejecutadas, estando sujetos en muchos de los casos, a cláusulas de incremento en precios. Conforme a los términos de varios contratos, el ingreso que se reconoce no está necesariamente relacionado con los importes facturables a clientes.

Los costos de contratos incluyen los de mano de obra y materia prima directa, costos por subcontratistas, otros por inicio del proyecto, y prorrates de costos indirectos, como mano de obra indirecta, suministros, herramientas y reparaciones. Los gastos de venta y de administración se cargan a los resultados conforme se incurren. Las provisiones por estimación de pérdidas de contratos no terminados se registran en el periodo en el que se conocen. Los cambios en la ejecución del trabajo, en las condiciones y en los rendimientos estimados, incluyendo aquellos que pudieran surgir por penas convencionales y acuerdos finales en los contratos, se reconocen como ingresos en los periodos en que son determinadas.

Los ingresos por avance de obra pendientes de facturar y aprobar por el cliente se incluyen en el activo circulante como obra ejecutada no estimada.

**(e) Contabilización de concesiones**

De conformidad con el Boletín A-8, cuando las actividades de las concesionarias cumplen con ciertos requisitos, se contabilizan conforme a la Declaración de Normas de Contabilidad Financiera número 71, Contabilización de los Efectos de Ciertos Tipos de Regulación (SFAS 71). Conforme lo requiere el SFAS 71, las actividades concesionadas reguladas, cumplen con los siguientes criterios:

**(1)** Los ingresos regulados (cuotas de peaje por cobrar durante el tiempo de la concesión) son establecidos por un órgano regulador independiente.

**(2)** Las tarifas están diseñadas para recuperar los costos específicos de las concesiones reguladas.

**(3)** Es razonable asumir que tales tarifas serán cobradas.

Los ingresos y las utilidades de los contratos de construcción con la concesionaria regulada, reconocidos por la subsidiaria constructora no se eliminan en la consolidación. Las provisiones para pérdidas estimadas en dichos contratos, se registran en el periodo en que se determinan.

De acuerdo al título de concesión, como una retribución a la construcción, mantenimiento y operación del proyecto concesionado, la subsidiaria concesionaria tiene el derecho de retener todos los ingresos derivados de la operación del proyecto concesionado, por toda la vida de la concesión. Se espera que estos ingresos sean suficientes para: **(1)** permitir que la Compañía recupere su inversión y sus costos de operación, financiamiento, mantenimiento y otros; **(2)** pagar el financiamiento de la concesión; y **(3)** obtener un rendimiento sobre su inversión. Una vez que expire la concesión, la obra se revierte a los organismos gubernamentales reguladores, incluyendo aquellos activos de la subsidiaria concesionaria necesarios para operarla. La obra concesionada debe entregarse al gobierno en condiciones óptimas.

Los términos de la concesión generalmente rigen la construcción que se llevará a cabo, los estándares operacionales que deben cumplirse, los rendimientos garantizados estipulados, las cuotas de peaje que deben cobrarse (incluyendo una fórmula de escalación para considerar los efectos de la inflación), el rendimiento sobre la inversión para la concesionaria y el plazo por el que se otorga la concesión.

Los organismos reguladores vigilan en forma cuidadosa el proceso de construcción y reciben y aprueban periódicamente los reportes del avance realizado, que constituyen la base sobre la cual la concesionaria realiza los pagos a la compañía constructora. Estos organismos reguladores también se reservan el derecho de inspeccionar periódicamente la instalación concesionada una vez que se inicia su operación.

Estos organismos reguladores tienen el derecho de terminar una concesión sin que haya una compensación antes de que termine su plazo, en el caso de que la concesionaria no cumpla sus obligaciones o sus restricciones, conforme a dicha concesión o conforme a la ley aplicable. Se requiere que el gobierno compense al concesionario en el caso de una expropiación.

**(f) Ciclo de operación**

Los activos y pasivos relacionados con contratos de construcción que pueden requerir de más de un año, se presentan como activos y pasivos circulantes, ya que serán liquidados en el curso normal de la duración del contrato.

**(g) Conversión de estados financieros de empresas subsidiarias en el extranjero**

Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras, se convierten en moneda nacional aplicando el Boletín B-15. Las diferencias en cambio que se originan en la conversión de los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que no son una extensión de las operaciones de ICA, se presentan en el capital contable en el rubro de exceso (insuficiencia) en la actualización del capital. Para la conversión, una vez que los estados financieros de las subsidiarias se actualizan y reexpresan en moneda de poder adquisitivo del cierre del ejercicio del país en que operan aplicando las mismas políticas contables de la Compañía, se utilizan los siguientes tipos de cambio:

- Activos y pasivos (monetarios y no monetarios).- Al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general.
- Capital social.- Al tipo de cambio vigente a la fecha en la que se realizaron las aportaciones.
- Utilidades retenidas.- Al tipo de cambio de cierre del ejercicio en que se obtuvieron.
- Ingresos, costos y gastos.- Al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

**(h) Contabilización de las ventas de desarrollos inmobiliarios**

La venta de desarrollos inmobiliarios terminados se reconoce a la fecha en que se firma el contrato de compraventa respectivo, en el que se transfieren los derechos y obligaciones del inmueble al comprador y se han recibido cuando menos los siguientes porcentajes de pagos parciales: **1)** Para ventas de terrenos,

centros comerciales y edificios de oficinas, el 20%. **2)** Para ventas de casas-habitación compradas por el cliente final, el 10%. Si existe incertidumbre sobre los cobros futuros, la venta se registra con el procedimiento de ventas en abonos. Las ventas de desarrollos inmobiliarios en proceso se registran con el método del porcentaje de terminación cuando se han cumplido con las condiciones mencionadas en el punto anterior.

**(i)** Ventas y otros ingresos

Los ingresos por la venta de bienes y servicios se reconocen en el momento que los bienes se entregan o se prestan los servicios.

**(j)** Inversión en compañías asociadas

Las compañías asociadas en las que la Compañía posee una inversión permanente y tiene influencia significativa sobre las políticas financieras y de operación, son valuadas por el método de participación.

**(k)** Primas de antigüedad y pagos por retiro

La Compañía mantiene un plan de primas de antigüedad para todas sus subsidiarias mexicanas. Adicionalmente la Compañía mantiene un plan informal de retiro que proporciona a los empleados de sus compañías mexicanas, beneficios de retiro equivalentes a pagos de indemnizaciones conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo. La Compañía registra su plan de primas de antigüedad y su plan informal de retiro conforme al Boletín D-3 Obligaciones Laborales (Boletín D-3) (ver nota 24), el cual establece que la Compañía reconozca el costo del beneficio definido de la prima de antigüedad y del plan de retiro durante los años en los que el empleado preste sus servicios, utilizando el método de crédito unitario proyectado y tasas de descuento netas. Los costos de servicios anteriores se amortizan durante el periodo promedio remanente en el que se espera que los trabajadores presten sus servicios.

**(l)** Gastos de mantenimiento y de reparación

Los gastos de mantenimiento y de reparación se registran en los costos y gastos del periodo en el que se incurren.

**(m)** Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad

La Compañía causa el Impuesto Sobre la Renta en forma consolidada, de conformidad con las leyes fiscales mexicanas.

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, se reconocen en los resultados del año en que se causan y a partir del 1 de enero de 1999 se registran conforme al Boletín D-4. El ISR diferido se determina mediante la comparación de las bases contables y fiscales de los activos y pasivos de la Compañía. Para los efectos diferidos de la PTU, las diferencias temporales se determinan con base en la conciliación entre la utilidad neta contable del ejercicio y la renta gravable. A las diferencias temporales se les aplican las tasas correspondientes y se determinan activos y pasivos por impuestos diferidos. En su caso, se reconoce el activo por el impuesto diferido de las pérdidas fiscales por amortizar. Los impuestos diferidos activos se reconocen sólo cuando existe alta probabilidad de su recuperación.

**(n)** Impuesto al Activo

La Compañía causa el Impuesto al Activo en forma consolidada utilizando reglas similares a las del Impuesto Sobre la Renta. El Impuesto al Activo se calcula a una tasa anual de 1.8% sobre el promedio de la participación mayoritaria en los activos actualizados, restando el importe de ciertos pasivos. El Impuesto al Activo se causa sólo en la medida que éste exceda al Impuesto Sobre la Renta generado en el año. Cualquier pago de Impuesto al Activo es acreditable contra el exceso de Impuesto Sobre la Renta sobre el Impuesto al Activo que se cause en los siguientes diez años.

El Impuesto al Activo causado, así como el que se tiene pendiente de compensar de ejercicios anteriores, se registra como un anticipo de Impuesto Sobre la Renta a su valor estimado de recuperación a la fecha de los estados financieros y se incluye en el balance general en el activo por ISR diferido.

**(o)** Instrumentos financieros derivados

El sistema de control interno establecido por la Compañía, incluye políticas y procedimientos para valorar el riesgo y aprobar y supervisar operaciones con instrumentos financieros derivados. La Compañía no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados con carácter especulativo.

Los instrumentos financieros derivados que actualmente utiliza la Compañía, son contratos de cobertura cambiaria para reducir su exposición a las variaciones en tipo de cambio. El costo de las coberturas se amortiza en línea recta en función al periodo del contrato, con cargo a los resultados.

**(p)** Concentración de riesgos de crédito

Los instrumentos financieros que potencialmente exponen a la Compañía a riesgo crediticio se componen principalmente de estimaciones por cobrar y de obra ejecutada no estimada (en forma genérica, Instrumentos de Construcción), y otras cuentas por cobrar. La Compañía considera que la concentración de riesgo crediticio con respecto a los Instrumentos de Construcción es limitada debido al gran número de clientes involucrados con la Compañía y a su dispersión geográfica. Adicionalmente, la Compañía considera que su riesgo de crédito potencial está adecuadamente cubierto con la estimación para cuentas incobrables. Las otras cuentas por cobrar se componen de importes a cargo de compañías asociadas y documentos por cobrar. La Compañía considera no ocasionan concentraciones de riesgo crediticio significativas.

**(q)** (Pérdida) utilidad por acción

La (pérdida) utilidad básica por acción se determina dividiendo la (pérdida) utilidad mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio.

La (pérdida) utilidad por acción diluida se determina ajustando la (pérdida) utilidad neta mayoritaria y el promedio ponderado de las acciones ordinarias bajo el supuesto de que las obligaciones convertibles de la Compañía han sido convertidas a acciones comunes al inicio de cada uno de los periodos presentados en la medida en que dicho cálculo sea dilutivo.

**(r)** Estimaciones

La preparación de estados financieros de conformidad con PCGA, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y las revelaciones que se acompañan. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

**(s)** Reclasificaciones

Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de años anteriores para conformar su presentación con la utilizada en 2000.

**4. Inversiones en instrumentos de deuda**

Al 31 de diciembre de 1999, las inversiones en instrumentos de deuda se integran de Pagares de Indemnización Carretera (PIC'S) denominados en UDI's y cuentas por cobrar en PIC's con vencimientos a cinco, diez y quince años y con una tasa de interés de 5.625% anual pagaderos semestralmente, como sigue:

PIC's	\$462,684
Cuentas por cobrar en PIC's	<u>2,462,174</u>
	<u>\$2,924,858</u>

El 31 de marzo de 2000, la Compañía recibió del Gobierno Federal, por conducto de Banobras, PIC's por un importe de \$2'276,998 (fecha valor 31 marzo de 2000) que correspondían a la totalidad de la cuenta por cobrar de la concesión Cuernavaca-Acapulco.

Durante 2000 y 1999, la Compañía vendió PIC's con importe de \$2'230,993 y \$3'310,330 (valores nominales), respectivamente, resultando una pérdida de \$242,370 y \$384,208 (valores nominales), respectivamente, incluida en el renglón de gastos financieros.

La pérdida no realizada en la valuación de PIC's ascendió al 31 de diciembre de 1999 a \$227,811.

A la fecha de estos estados financieros, ya no existen cuentas por cobrar en PIC's al Gobierno Federal.

**5. Estimaciones por Cobrar**

	Diciembre 31	
	2000	1999
Estimaciones por cobrar	\$1,595,678	\$1,860,667
Fondos de garantía retenidos	116,723	92,968
Menos: anticipos sobre trabajos realizados	<u>(107,661)</u>	<u>(177,990)</u>
	1,604,740	1,775,645
Menos: estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(236,305)</u>	<u>(206,492)</u>
	<u>\$1,368,435</u>	<u>\$1,569,153</u>

**6. Obra ejecutada no estimada**

	Diciembre 31	
	2000	1999
Costos incurridos en contratos no terminados	\$14,454,409	\$21,930,507
Utilidades estimadas	<u>229,841</u>	<u>750,410</u>
	14,684,250	22,680,917
Menos estimaciones a la fecha	<u>(13,423,767)</u>	<u>(21,180,197)</u>
Obra ejecutada no estimada	<u>\$1,260,483</u>	<u>\$1,500,720</u>

**7. Estado de contratación**

Se presenta una conciliación del estado de contratación al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998 como sigue:

	Construcción			
	Civil	Industrial	CPC - Rodio	Total
Saldo al 1 de enero de 1998	\$6,876,496	\$10,008,028	\$168,760 (1)	\$17,053,284
Menos: actualización del saldo inicial	<u>2,013,065</u>	<u>2,932,489</u>	<u>51,292</u>	<u>4,996,846</u>
Saldo nominal	4,863,431	7,075,539	117,468	12,056,438
Nuevas contrataciones y cambios en 1998	7,232,504	4,357,466	5,789,478	17,379,448
Menos: ingresos de la				

construcción de 1998	<u>5,419,596</u>	<u>7,372,359</u>	<u>3,467,737</u>	<u>16,259,692</u>
Saldo al 31 de diciembre de 1998	6,676,339	4,060,646	2,439,209	13,176,194
Menos: actualización del saldo inicial	<u>1,029,707</u>	<u>626,285</u>	<u>376,202</u>	<u>2,032,194</u>
Saldo nominal	5,646,632	3,434,361	2,063,007	11,144,000
Nuevas contrataciones y cambios en 1999	4,037,458	4,472,265	656,834	9,166,557
Menos: ingresos de la construcción de 1999	<u>5,381,444</u>	<u>5,134,704</u>	<u>2,219,951</u>	<u>12,736,099</u>
Saldo al 31 de diciembre de 1999	4,302,646	2,771,922	499,890 (2)	7,574,458
Menos: actualización del saldo inicial	<u>312,803</u>	<u>201,520</u>	<u>36,342</u>	<u>550,665</u>
Saldo nominal	3,989,843	2,570,402	463,548	7,023,793
Nuevas contrataciones y cambios en 2000	1,570,279	3,189,367	2,649,509	7,409,155
Menos: ingresos de la construcción de 2000	<u>3,785,657</u>	<u>3,296,574</u>	<u>1,778,721</u>	<u>8,860,952</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2000	<u>\$1,774,465</u>	<u>\$2,463,195</u>	<u>\$1,334,336</u>	<u>\$5,571,996</u>

(1) El 30 de octubre de 1998, la Compañía vendió 5% de su participación en Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua, S.A. de C.V. y Subsidiarias (OMSA) (actualmente Consorcio Internacional del Medio Ambiente, S.A. de C.V.) y, por tanto, la reconoce a través del método de participación a partir de noviembre de 1998. En 1998, el segmento de Construcción Civil incluía la cantidad de \$1'105,579 (valor nominal) correspondiente a un contrato de construcción concedido a OMSA en 1994. En 1998 este segmento también incluía \$30,559 de ingresos por este mismo contrato.

(2) En septiembre de 2000, la Compañía desincorporó del estado de contratación \$927,357 con motivo de la cancelación del contrato del Proyecto Hidroeléctrico Estí, en Panamá. Hasta el 28 de febrero de 2001, la Compañía celebró contratos de obra en Construcción Civil y Construcción Industrial con ingresos estimados de \$86,000 y \$1,488,000, respectivamente.

#### 8. Otras cuentas por cobrar

Las otras cuentas por cobrar se integran como sigue:

	Diciembre 31	
	2000	1999
Cuentas por cobrar a compañías asociadas	\$202,356	\$768,182
Impuestos por recuperar	403,235	786,632
Documentos por cobrar	547,325	38,922
Otras cuentas por cobrar	<u>828,977</u>	<u>569,179</u>
	<u>\$1,981,893</u>	<u>\$2,162,915</u>

#### 9. Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	Diciembre 31	
	2000	1999
Productos terminados	\$113,470	\$87,210
Producción en proceso	49,823	65,106
Materias primas, refacciones y otros	<u>324,472</u>	<u>366,679</u>
	<u>\$487,765</u>	<u>\$518,995</u>

#### 10. Inventarios inmobiliarios

Los inventarios inmobiliarios se integran como sigue:

##### a. Corto plazo:

	Diciembre 31	
	2000	1999
Inmuebles por desarrollar	\$958,917	\$386,633
En desarrollo	550,850	653,062
Inmuebles terminados	<u>42,163</u>	<u>121,291</u>
	<u>\$1,551,930</u>	<u>\$1,160,986</u>

##### b. Largo plazo:

Inmuebles por desarrollar	\$577,703	\$711,831
En desarrollo	21,037	42,640
Inmuebles terminados	-	<u>4,763</u>
	<u>\$598,740</u>	<u>\$759,234</u>

**11. Inversión en concesiones**

La inversión en concesiones se muestra a continuación:

	Diciembre 31	
	2000	1999
<b>a. Obras terminadas y en operación:</b>		
Costo de construcción	\$3,946,896	\$3,743,562
Costo integral de financiamiento	307,036	93,378
Depreciación	<u>(173,776)</u>	<u>(112,239)</u>
	<u>4,080,156</u>	<u>3,724,701</u>
<b>b. Obras en proceso:</b>		
Costo de construcción	184,861	609,450
Costo integral de financiamiento	46,282	45,604
	<u>231,143</u>	<u>655,054</u>
<b>c. Servicios municipales:</b>		
Costo de construcción	339,483	480,184
Amortización	<u>(28,136)</u>	<u>(98,065)</u>
	<u>311,347</u>	<u>382,119</u>
	<u>\$4,622,646</u>	<u>\$4,761,874</u>

Estos proyectos se describen a continuación:

Descripción de la obra	Fecha de inicio de operaciones	Porcentaje de participación		Saldo de la inversión al 31 de diciembre de	
		2000	1999	2000	1999
Corredor Sur en Panamá	Primera etapa en agosto 1999; última etapa en febrero 2000	100	100	\$1,885,812	\$1,970,273
Túnel de Acapulco	Noviembre 1996	100	100	1,466,271	1,469,864
Terminal de Cruceros Punta Langosta	Octubre 1998	88	88	185,731	159,706
Autopista La Guaira en Venezuela	Varias	100	100	197,000	195,867
Estacionamientos	Varias	100	100	576,485	584,050
Servicios municipales	Varias	100	100	<u>311,347</u>	<u>382,114</u>
				<u>\$4,622,646</u>	<u>\$4,761,874</u>

**12. Inversión en acciones de compañías asociadas**

Las principales inversiones en asociadas, asociaciones en participación y otras que se valúan a través del método de participación son:

	Porcentaje de participación		Tipo de negocio	Saldo de la inversión al 31 de diciembre de	
	2000	1999		2000	1999
	%	%			
Fideicomiso Banco Internacional	50.00	-	Inmobiliaria	\$426,364	(1) \$-
Fideicomiso Bank Boston Santa Fe	50.00	-	Inmobiliaria	167,445	(1) -
Fideicomiso PIADISA	-	50.00	Inmobiliaria	-	657,663
Fideicomiso Republic National Bank	50.00	-		172,040	-
Operadora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V.	37.25	-	Administración de Aeropuertos	172,664	-
F.D. Banamex Cabo del Sol	45.00	45.00	Inmobiliaria	356,711	318,862
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	50.00	50.00	Operación Portuaria	271,648	255,297
ICA Miramar Metro San Juan, Co.	50.00	50.00	Construcción	(5,584)	146,929
Constructora Los Portales, S.A.	20.00	20.00	Inmobiliaria	36,859	52,795
Impulsora Rain, A. en P.	50.00	50.00	Inmobiliaria	32,414	35,419
Perini-ICA-O&G, J.V	25.00	25.00	Construcción	18,279	23,737
PIADISA A. en P. (Tres Estrellas)	50.00	50.00	Inmobiliaria	15,619	19,048
Autopistas Concesionadas del Altiplano, S.A. de C.V.	19.99	19.99	Concesionaria de Autopistas	16,487	16,327
Consorcio Internacional del Medio Ambiente, S.A. de C.V. y subsidiarias (antes: Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua, S.A. de C.V.	50.00	50.00	Concesionaria	254,630	15,920
Mexpetrol	16.91	16.91	Exploración y Promoción Petrolera	10,293	10,879
Otras				<u>125,440</u>	<u>185,604</u>

\$2,071,309    \$1,738,480**(1) Antes Fideicomiso PIADISA**

Al 31 de diciembre de 2000, \$306,734 de las utilidades retenidas consolidadas de la Compañía correspondían a utilidades no distribuidas de las inversiones anteriormente descritas, así como \$(21,075) de otras cuentas de capital.

A continuación se muestra información condensada al 100%, de las compañías asociadas en las que la Compañía utiliza el método de participación:

	<b>Diciembre 31</b>	
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Activos circulantes	\$3,658,896	\$3,357,461
Activos no circulantes	3,076,473	2,405,895
Pasivos circulantes	1,493,831	1,310,766
Pasivos no circulantes	1,171,680	1,069,394
Capital contable	4,069,858	3,383,196

**13. Inmuebles, maquinaria y equipo**

Los inmuebles, maquinaria y equipo se integran como sigue:

	<b>Diciembre 31</b>	
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Terrenos	\$631,377	\$626,107
Edificaciones	1,988,879	1,938,658
Maquinaria y equipo	5,255,663	6,027,828
Equipo de transporte, mobiliario y equipo	788,792	1,139,824
Depreciación acumulada	<u>(3,960,869)</u>	<u>(4,574,847)</u>
	4,703,842	5,157,570
Inmuebles y equipo adquirido en arrendamiento financiero	205,231	213,490
Depreciación acumulada	<u>(10,361)</u>	<u>(52,854)</u>
	4,898,712	5,318,206
Maquinaria y equipo en tránsito	68,659	76,971
Construcciones en proceso	<u>238,158</u>	<u>142,389</u>
	<u>\$5,205,529</u>	<u>\$5,537,566</u>

**14. Documentos por pagar**

Los documentos por pagar se integran como sigue:

	<b>Diciembre 31</b>	
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Documentos por pagar a bancos, denominados en pesos mexicanos	\$1,401,795	\$963,055
Documentos por pagar a bancos, denominados en dólares estadounidenses	459,619	470,386
Otros	<u>38,264</u>	<u>45,112</u>
	<u>\$1,899,678</u>	<u>\$1,478,553</u>

Los documentos por pagar a bancos con tasas de interés promedio ponderado de aproximadamente 20.96% y 8.08% en 2000, y de 27.24% y 9.04% en 1999, para pesos y dólares estadounidenses, respectivamente, no están garantizados.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tiene líneas de crédito a corto plazo disponibles con bancos que ascienden en total a \$2,391,000, las cuales no se encuentran comprometidas ni se han utilizado. Las tasas de interés de estas líneas eran en promedio de 18.61% a 23.08% para créditos en moneda nacional y de 7.30% al 9.16% para créditos en dólares estadounidenses.

**15. Otras cuentas por pagar**

Las otras cuentas por pagar se integran como sigue:

	<b>Diciembre 31</b>	
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Servicios y otros	\$3,265,986	\$3,249,013
Cuentas por pagar en PIC's	-	309,081
Fleteros y subcontratistas	451,714	712,540
Provisiones de construcción y otras	208,698	409,311
Impuestos, excepto Impuesto Sobre la Renta	<u>251,579</u>	<u>191,957</u>
	<u>\$4,177,977</u>	<u>\$4,871,902</u>

**16. Deuda a largo plazo**

La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	<b>Diciembre 31</b>	
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
<b>Pagaderos en dólares estadounidenses:</b>		

\$220 millones en obligaciones subordinadas convertibles en American Depositary Shares (ADS's) en cualquier tiempo antes de la fecha de vencimiento a un precio de conversión de \$33.15 dólares estadounidenses por ADS y su vencimiento es en marzo de 2004; intereses al 5% anual, pagaderos semestralmente en marzo y septiembre de cada año.

\$2,117,635 \$2,310,858

\$75 millones de pagarés a mediano plazo no garantizados que vencen en mayo de 2001. Los intereses son pagaderos semestralmente en mayo y noviembre de cada año a una tasa fija de 11.875% anual.

721,885

Crédito garantizado con PIC's por \$113.8 millones con vencimiento en junio de 2000 (prepagado).

470,180

Pagarés garantizados con maquinaria y equipo (el valor neto en libros es \$391,430 al 31 de diciembre de 2000); los préstamos causan intereses a tasas variables que fluctúan de tasa LIBOR a 6 meses más 2.2 a 3.0 puntos (8.96% a 9.76% y 8.39% a 9.13%, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente); el principal y el interés son pagaderos semestralmente hasta diciembre de 2004.

437,878

Créditos directos, con vencimientos hasta abril de 2008; causan intereses a tasa fija de 8.75% y LIBOR más 2.5 puntos (9.26% y 8.63% al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente), pagaderos semestralmente.

66,126 69,037

Créditos con vencimiento que va desde octubre de 2001 hasta noviembre de 2012 a tasas de interés LIBOR más 4.00 a 4.125 puntos (10.40 a 10.52% a 31 de diciembre de 2000 y 10.31% a 10.26% al 31 de diciembre de 1999, respectivamente) pagaderos anualmente.

673,050 409,361

Crédito con vencimiento a marzo de 2002 y 2003 a una tasa de interés LIBOR más 2.20 a 2.50 puntos (8.96% a 9.01% y 8.95% a 9.25% al 31 de diciembre de 2000 y 1999) amortizable semestralmente.

186,033

Préstamo garantizado con PIC's con vencimiento en junio del 2001, prepagado en el año 2000.

102,448

Otros

43,061 190,247

#### **Pagaderos en pesos mexicanos:**

Pagarés por 29.1 millones de UDI's, pagaderos en forma mensual hasta abril del año 2004; con una tasa de interés de 10.5% anual sobre el valor de las UDI's.

84,893 109,727

Crédito directo con vencimiento en el 2005 a una tasa de interés variable de TIIE más 3.5 puntos (20.57% y 22.26% al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente).

30,175 41,674

Pagarés por 34.7 millones de UDI'S, pagaderos trimestralmente, con vencimiento en julio de 2005, tasa de interés de 10% anual sobre el valor de las UDI's.

76,045 95,890

Crédito simple con vencimiento en diciembre del 2008 a una tasa de interés de TIIE más 1.84 puntos (18.91% y 20.60% al 31 de diciembre de 2000 y 1999) amortizable trimestralmente.

130,000

Préstamo garantizado con PICs con vencimiento en junio de 2001, prepagado en el año 2000.

316,618

Préstamo con vencimiento en junio de 2001 a una tasa de interés de TIIE más 3.50 puntos prepagado en el año 2000.

- 549,365

Préstamo con vencimiento en enero de 2001 a una tasa de interés de TIIE más 1.20 puntos (18.44% y 20.01% al 31 de diciembre de 2000 y 1999).

600,000 647,040

Crédito hipotecario con vencimiento en noviembre de 2003 a una tasa de interés de TIIE más 3 puntos (20.07% al 31 de diciembre de 2000).

100,000 -

Crédito simple con vencimiento en octubre de 2007 a una tasa de interés de TIIE más 3.5 puntos (20.57% al 31 de diciembre de 2000).

50,000 -

Otros

165,155 129,169

5,326,864 7,249,129

Porción circulante

1,574,601 835,463

\$3,752,263 \$6,413,666

El vencimiento de la porción a largo plazo de estos pasivos, al 31 de diciembre de 2000, es el siguiente:

#### **Año que terminará el 31 de diciembre de**

2002	\$420,073
2003	207,365
2004	2,208,709
2005	75,546
2006 y siguientes	<u>840,570</u>
	<u>\$3,752,263</u>

Los créditos a largo plazo contratados por algunas subsidiarias incluyen ciertas cláusulas restrictivas que limitan a esas subsidiarias a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, vender activos fijos y otros activos no circulantes, efectuar reembolsos de capital, así como también mantener ciertas razones financieras. Estas razones financieras incluyen la de pasivo total a capital contable; activos circulantes a

pasivos circulantes; activos circulantes menos cuentas por cobrar a afiliadas, a pasivos circulantes; utilidad de operación más depreciación a gastos netos. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, estas restricciones fueron cumplidas.

Al 31 de diciembre de 2000 se tienen celebrados contratos de compraventa de dólares a futuro por 60 millones, para cubrir el riesgo cambiario de obligaciones denominadas en esa moneda, cuyo vencimiento es en mayo de 2001.

#### 17. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a. La posición en moneda extranjera de las subsidiarias mexicanas de la Compañía es como sigue:

Moneda	Diciembre 31			
	2000		1999	
	Saldo en moneda extranjera (miles)	Equivalente en moneda nacional	Saldo en moneda extranjera (miles)	Equivalente en moneda nacional
Dólares estadounidenses:				
Activos	263,454	\$2,533,108	245,347	\$2,328,342
Pasivos	<u>(491,210)</u>	<u>(4,727,897)</u>	<u>(588,383)</u>	<u>(5,589,636)</u>
Posición-corta	<u>(227,756)</u>	<u>\$(2,194,789)</u>	<u>(343,036)</u>	<u>\$(3,261,294)</u>

b. Activos no monetarios de origen extranjero de subsidiarias mexicanas:

	Diciembre 31			
	2000		1999	
	Saldo en moneda extranjera (miles de US dólares)	Equivalente en moneda nacional	Saldo en moneda extranjera (miles de US dólares)	Equivalente en moneda nacional
Maquinaria y equipo	141,718	\$1,362,618	145,701	\$1,382,702
Inventarios	6,856	65,919	2,756	26,165

c. Cifras condensadas de las subsidiarias ubicadas en el extranjero, expresadas en dólares estadounidenses:

	Diciembre 31	
	Dólares estadounidenses (miles)	Dólares estadounidenses (miles)
	2000	1999
Activo circulante	257,537	191,336
Activos fijos	306,603	324,124
Total de pasivos	280,450	254,103

d. Transacciones en miles de dólares estadounidenses:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Exportaciones	190,928	134,748
Intereses pagados	25,264	32,241
Importaciones	217,712	380,707

e. Los tipos de cambio aplicados fueron los siguientes:

Tipo de cambio del dólar estadounidense	Al 31 de diciembre de			
	2000		1999	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Interbancario	\$ 9.6150	\$ 9.6250	\$9.4900	\$9.5000

f. Al 28 de febrero de 2001, el tipo de cambio interbancario era de \$9.685 y \$9.695, de compra y venta, respectivamente.

#### 18. Impuesto sobre la Renta, al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad

a. ICA causa el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo en forma consolidada en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias. A partir del 1 de enero de 1999, los resultados fiscales de la subsidiaria se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo tanto de la compañía controladora como de sus subsidiarias se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal.

b. Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad se integran como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Impuesto Sobre la Renta:			
Causado	\$125,437	\$111,603	\$2,260,147
Diferido	(895,965)	(85,599)	(1,967,122)
Impuesto al Activo (acreditado)	-	-	(793,149)
Reducción del Impuesto al Activo por recuperar	<u>690,958</u>	<u>9,196</u>	<u>-</u>
	<u>\$(79,570)</u>	<u>\$35,200</u>	<u>\$(500,124)</u>
Participación de utilidades:			
Causado	\$71,634	\$45,498	\$193,104
Diferido	<u>(23,612)</u>	<u>-</u>	<u>(22,287)</u>
	<u>\$48,022</u>	<u>\$45,498</u>	<u>\$170,817</u>

c. A partir del 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta aumentó de 34% a 35%, con la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% y el remanente al momento en que se distribuyan las utilidades. La conciliación de la tasa legal del Impuesto Sobre la Renta y la tasa efectiva (que incluye el Impuesto Sobre la Renta causado y diferido del ejercicio) como un por ciento de la utilidad antes de provisiones es:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
	%	%
Tasa legal	(35.00)	(35.00)
Más (menos) efecto de diferencias permanentes:		
Resultado de subsidiarias del extranjero	4.88	5.95
Diferencia entre el resultado por posición monetaria y el componente inflacionario	8.68	(0.18)
Efectos de inflación	8.50	1.20
Efecto de pérdidas fiscales	(44.10)	32.97
Otras	<u>(16.00)</u>	<u>(3.07)</u>
Tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta	(73.04)	1.87
Impuesto al Activo	<u>64.79</u>	<u>0.79</u>
Tasa efectiva	<u>(8.25)</u>	<u>2.66</u>

La tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta de 1998 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias temporales recurrentes y efectos de inflación por las que hasta ese año no se registró el Impuesto Sobre la Renta diferido en forma integral porque la normatividad contable aplicable hasta esa fecha no lo requería, y a diferencias permanentes.

d. De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio actualizada por la inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Durante 1998, la Compañía amortizó pérdidas fiscales que representaron un beneficio en el Impuesto Sobre la Renta de \$1,995,453.

Al 31 de diciembre de 2000 se tiene por acreditar Impuesto al Activo por un importe actualizado consolidado de \$1'210,203 cuyo vencimiento es a partir del 2005 y hasta 2010 y pérdidas fiscales por amortizar por \$1'181,047 con vencimiento en 2009 y hasta 2010.

e. Los principales conceptos que integran el saldo de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2000 y 1999, son:

	Diciembre 31	
	2000	1999
<b>Pasivo:</b>		
Obra ejecutada no estimada	\$(364,918)	\$(424,133)
Inventarios	(230,458)	(137,369)
Inventarios inmobiliarios	(14,653)	(144,391)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(547,564)	(634,560)
Ventas en abonos	-	(21,697)
Inversión en compañías afiliadas	(169)	(264)
Inversión en concesiones	(271,176)	(292,431)
Otros activos	<u>(26,224)</u>	<u>(206,671)</u>
	<u>(1,455,162)</u>	<u>(1,861,516)</u>
<b>Activo:</b>		
Gastos y reservas acumuladas	415,247	632,335

Anticipos de clientes	261,300	114,235
Inversiones en instrumentos de deuda	-	72,586
	<u>676,547</u>	<u>819,156</u>
Pasivo neto de Impuesto Sobre la Renta, diferido	(778,615)	(1,042,360)
Pérdidas fiscales por amortizar	858,103	219,061
Impuesto al Activo	<u>403,398</u>	<u>791,004</u>
Impuesto Sobre la Renta, diferido	482,886	(32,295)
Pasivo neto de participación de los trabajadores en la utilidad, diferido	-	(38,957)
Total	<u>\$482,886</u>	<u>\$(71,252)</u>

f. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2000 son:

Cuenta de capital de aportación	\$7,399,035
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	7,507,115
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida	-
Total	<u>\$14,906,150</u>

g. Al 31 de diciembre de 2000, el exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable mayoritario y minoritario, incluye \$70,496 y \$2,407, respectivamente de impuestos diferidos, que corresponden al resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo.

#### 19. Compromisos y contingencias

a. Al 31 de diciembre de 2000, las empresas subsidiarias tienen a cargo diversos juicios de índole legal en trámite de resolución sobre los que los abogados de la Compañía opinan resolver satisfactoriamente en el curso normal de sus operaciones.

b. Malla Vial en Colombia.- El 30 de noviembre de 2000, un tribunal de arbitramento constituido en la ciudad de Bogotá, Colombia, resolvió el primer arbitraje en torno a la interpretación del contrato para la rehabilitación de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, suscrito entre Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (ICASA), una subsidiaria de la Compañía, y el Distrito Capital de Bogotá (el Distrito). El laudo arbitral declaró que el Distrito es responsable por los perjuicios causados a ICASA, derivados de hechos imprevistos e imprevisibles no imputables a ésta, que implicaron el rompimiento del equilibrio económico del contrato, y en consecuencia, el tribunal ordenó al Distrito resarcir a ICASA los costos respectivos, y pagarle las utilidades no percibidas durante el periodo comprendido entre los meses de enero y mayo de 1999, más su actualización monetaria.

El tribunal decretó una compensación judicial de los derechos de crédito reconocidos a favor de cada una de las partes, por lo que resolvió que el único monto a pagar está a cargo del Distrito y en favor de ICASA, por la cantidad de 24,216 millones de pesos colombianos (aproximadamente US\$11.1 millones de dólares). El Distrito no interpuso ningún recurso en contra del laudo del tribunal que resolvió la controversia, ni solicitó ninguna aclaración, adición o corrección al mismo.

Adicionalmente, el 26 de enero de 2000 ICASA convocó un segundo tribunal de arbitramento contra el Distrito, demandando los perjuicios derivados de cambios, no imputables a ICASA, en los diseños de las vías ejecutadas con posterioridad a una modificación que introdujo el Distrito al contrato el 28 de junio de 1999, así como por actuaciones malintencionadas del Distrito que originaron la paralización de las obras por parte de ICASA. Los perjuicios demandados por ICASA suman 22 mil millones de pesos colombianos (aproximadamente US\$10 millones de dólares). En marzo de 2000, el Distrito demandó en reconvencción a ICASA por 29 mil millones de pesos colombianos (aproximadamente US\$13 millones de dólares), compuestos por multas ya juzgadas en el primer arbitraje y supuestos perjuicios al Distrito por no disponibilidad de las vías y deterioros de algunas de ellas. Este segundo arbitraje se encuentra en periodo probatorio.

#### 20. Capital contable

a. Al 31 de diciembre de 2000, el capital social se integra de una clase única de acciones comunes nominativas sin valor nominal, representado por 621,561,433 acciones suscritas y pagadas. El capital variable no podrá ser superior a diez veces en relación con el capital fijo.

b. Al 31 de diciembre de 2000, se tienen depositadas en tesorería 71,736,606 de acciones, de las cuales 39,821,538 se encuentran reservadas para hacer frente a la posibilidad de que las obligaciones subordinadas sean convertidas (ver nota 16).

c. En Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2000 se acordó la aprobación de los resultados por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999, también se acordó amortizar las pérdidas del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1999 por \$1,538,577 y pérdida por tenencia de activos no monetarios por \$1,395,301 contra la actualización acumulada del capital social (valores nominales).

d. En asamblea ordinaria de accionistas mencionada en el inciso anterior se acordó establecer un plan de opción de compra de acciones a funcionarios y empleados, para lo cual se acordó cancelar 15,420,000 acciones adquiridas al plan de recompra, reduciendo la parte variable del capital social autorizado a valor histórico en \$17,041, cancelar los 128,043,079 de acciones emitidas en marzo de 1992, reduciendo la parte

variable del capital social autorizado a valor histórico en \$141,508 y se decretó un aumento de capital social variable en un 5% del total de acciones en circulación, (30,910,543 acciones, que representan \$34,161), a fin de contar con el número suficiente de acciones para los dos primeros años de operación tanto del nuevo plan de opciones para la compra de acciones, como para el plan de acciones aprobado en 1992, exclusivamente para los funcionarios de ICA. Ambos planes fueron aprobados de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores.

Con base en el aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 7 de abril de 2000, las acciones se ofrecieron a los accionistas en ejercicio del derecho al tanto por un plazo de 15 días naturales que vencieron el 22 de abril de 2000, a un precio de \$3.75 por acción, precio de cotización del 31 de marzo de 2000. Las acciones no suscritas por los accionistas se mantendrán en tesorería. En caso de que las acciones sean suscritas total o parcialmente por los accionistas, la misma asamblea autorizó un aumento adicional de hasta un 5% para contar con las acciones suficientes para el plan de opciones y el plan de acciones ya mencionados.

Bajo el plan de opciones de compra de acciones, los funcionarios de ICA podrán adquirir las acciones de tesorería al precio de mercado del día anterior a la fecha de asignación, precio que nunca será inferior a \$3.75 por acción. El plazo para ejercer la opción será de 7 años. Las acciones obtenidas a través de opciones sólo podrán venderse en México, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, observando los preceptos de ley relacionados a la información privilegiada.

El monto máximo anual de opción de compra de acciones que podrá asignarse no será superior al 1.5% del total de acciones en circulación al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

El plazo de vigencia del plan de opciones aprobado será de diez años y el Consejo de Administración está facultado para modificarlo o suprimirlo en función de las condiciones del mercado.

e. De conformidad con el acuerdo de la asamblea de accionistas de fecha 31 de marzo de 2000, el Consejo de Administración en su sesión del 24 de abril de 2000 acordó lo siguiente:

- Disminuir del capital social no suscrito la cantidad de 3,350,575 acciones, de un total de 30,910,543 acciones que se encuentran en tesorería al 31 de marzo de 2000.
- Aumentar en efectivo el capital social en su parte variable en \$3,705 (\$8,860 de prima en suscripción de acciones) (valores nominales) representado por 3,350,575 acciones.

Con base a los acuerdos mencionados, el capital social autorizado queda integrado como sigue:

	<b>Acciones</b>	<b>Importe</b>
Fijo	434,971,287	\$480,713
Variable	<u>258,326,752</u>	<u>285,492</u>
Total	<u>693,298,039</u>	<u>\$766,205</u>

f. La distribución del capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos de 35% a cargo de la Compañía. Los pagos de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero están sujetos a una retención a la tasa efectiva de 7.57% si las utilidades provienen de ejercicios anteriores a 1999; la tasa efectiva es de 7.69% para utilidades que se obtengan a partir de 1999. En el caso de inversionistas extranjeros, dichas tasas podrán modificarse con los beneficios que conceden los tratados para evitar la doble tributación. Los accionistas mexicanos acumularán dichos ingresos y podrán acreditar contra el impuesto anual que les resulte, el 40% del ingreso acumulado por este concepto.

g. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el capital contable mayoritario a valores históricos y actualizados se integra como sigue:

	<b>2000</b>		
	<b>Histórico</b>	<b>Actua- lización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$686,928	\$2,209,772	\$2,896,700
Prima en colocación de acciones	1,585,975	2,459,786	4,045,761
Reserva para recompra de acciones	1,433,229	-	1,433,229
Utilidades retenidas	(781,947)	1,641,378	859,431
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(9,427)	(9,427)
Insuficiencia en la actualización del capital	-	<u>(239,122)</u>	<u>(239,122)</u>
	<u>\$2,924,185</u>	<u>\$6,062,387</u>	<u>\$8,986,572</u>
	<b>1999</b>		
	<b>Histórico</b>	<b>Actua- lización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$683,223	\$5,250,438	\$5,933,661
Prima en colocación de acciones	1,577,113	2,418,188	3,995,301
Reserva para recompra de acciones	1,433,229	-	1,433,229
Utilidades retenidas	(1,090,657)	1,849,168	758,511
Efecto acumulado del Impuesto			

Sobre la Renta diferido	(300,759)	(23,580)	(324,339)
Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	(89,760)	(7,037)	(96,797)
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(1,074,697)	(1,074,697)
	<u>\$2,212,389</u>	<u>\$8,412,480</u>	<u>\$10,624,869</u>

### 21. Interés minoritario en las subsidiarias consolidadas

El interés minoritario se integra como sigue:

	Diciembre 31	
	2000	1999
Capital social	\$1,307,815	\$1,864,918
Pérdidas acumuladas	(232,090)	(581,027)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	(60,074)	(62,513)
Pérdida no realizada de inversiones en instrumentos de deuda	-	(34,086)
Insuficiencia en la actualización del capital	(70,727)	(43,853)
	<u>\$944,924</u>	<u>\$1,143,439</u>

### 22. Otros gastos (ingresos), neto

Los otros gastos (ingresos), se integran como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Pérdida en venta de acciones	\$2,725	\$91,389	\$56,414
Ganancia en compra de deuda	(32,840)	(56,889)	(629,357)
Pérdida (ganancia) en venta de activo fijo	108,732	15,224	(7,751)
Ingresos por dividendos	-	(4,105)	(6,105)
Rescate carretero	-	-	(167,040)
Otros	49,468	(24,153)	(176,812)
	<u>\$128,085</u>	<u>\$21,466</u>	<u>\$(930,651)</u>

### 23. Transacciones con partes relacionadas

Durante 2000 y 1999 se proporcionaron servicios administrativos a compañías asociadas por \$48,389 y \$36,915, respectivamente y se cobraron intereses por \$3,282 al 31 de diciembre de 2000.

### 24. Primas de antigüedad y pagos por retiro

El costo neto del periodo por los años de 2000, 1999 y 1998 para las primas de antigüedad y plan informal de retiro son por \$19,984, \$27,291 y \$46,127, respectivamente, y el pasivo neto proyectado al 31 de diciembre de 2000 y 1999 es de \$87,485 y \$88,482, respectivamente. Otras revelaciones requeridas por el Boletín D-3 no son importantes.

### 25. Operaciones discontinuadas

Durante 2000, el Consejo de Administración adoptó un plan formal de disposición del negocio de manufacturas. El plan consistió en suspender las operaciones del segmento de manufacturas por considerar que en la actualidad ya no es viable. La actividad que se venía desarrollando es el diseño, ingeniería, fabricación, manufactura, construcción, montaje, reparación e instalación de toda clase de artículos metálicos. Actualmente el segmento se encuentra en proceso de liquidación que comprende la conclusión de todos los contratos celebrados con anterioridad, la suspensión en la aceptación de nuevos proyectos, la venta de los inmuebles, planta y equipo y ha liquidado al personal. La Compañía espera concluir este proceso en 2001.

Las cifras condensadas de dicho segmento, al 31 de diciembre de 2000 incluyen los ajustes a valor de realización de sus activos y pasivos:

Datos del balance general:

	Diciembre 31	
	2000	1999
Activo circulante	\$110,357	\$486,030
Inmuebles, planta y equipo	84,851	198,620
Otros activos de largo plazo	-	975
Pasivo a corto plazo	392,098	583,535
Pasivo a largo plazo	42,532	3,565
Capital contable	(239,422)	98,525

Datos del estado de resultados:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Ventas netas	\$101,645	\$587,454	\$642,345
Resultado de operación	(326,898)	(82,919)	54,452
Pérdida neta	(326,898)	(109,655)	10,994

(1) Incluye pérdida por la discontinuidad del segmento de \$139,742.

**26. Segmentos de información financiera**

Para fines de administración, la Compañía está organizada en seis divisiones operativas principales las cuales son, Construcción Civil, CPC-Rodio, Construcción Industrial, Agregados para la Construcción, Desarrollo Inmobiliario y Concesiones. Estas divisiones constituyen la base sobre la cual la Compañía reporta su información por segmentos primaria. La Compañía reporta la información de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad Núm. 14 (revisada), "Revelación por Segmentos". Los principales productos para cada uno de los segmentos operativos son:

<b>Segmento operativo</b>	<b>Productos principales</b>
Construcción:	
Construcción civil	Proyectos de construcción pesada como proyectos de infraestructura, construcción urbana y vivienda, incluyendo la construcción de sistemas de transporte, tales como el metro, centros comerciales y estacionamientos.
Construcción industrial	Construcción industrial como la de plantas generadoras de energía y plantas petroquímicas.
CPC-Rodio	Construcción de obras hidráulicas, edificación, infraestructura del transporte y medio ambiente y gasoductos.
Agregados para la construcción	Roca triturada y productos similares y transportación marítima.
Desarrollo Inmobiliario	Desarrollo, comercialización, propiedad, venta, asesoría, operación y administración de desarrollos inmobiliarios.
Concesiones	Operación y mantenimiento de carreteras, puentes y túneles concesionados, sistemas de distribución de agua, de tratamiento de basura, y operación de estacionamientos.

Un resumen de cierta información por segmentos se muestra a continuación:

	Civil	Construcción		Subtotal	Agregados para la construcción	Desarrollo inmobiliario y hoteles	concesiones	Corporativas y Otras	consolidado
		Industrial	CPC-Rodio						
<b>2000:</b>									
Ingresos:	\$4,672,312	\$3,324,237	\$1,913,141	\$9,909,690	\$1,785,181	\$929,233	\$823,156	\$994,619	\$14,441,879
Ingresos intersegmentos y otros	886,655	27,663	134,420	1,048,738	587,522	193,152	129,202	994,619	2,953,233
Ingresos de fuentes externas	3,785,657	3,296,574	1,778,721	8,860,952	1,197,659	736,081	693,954	-	11,488,646
Resultado:									
Resultado por segmento (1)	(750,908)	255,869	(118,389)	(613,428)	235,431	(2,803)	100,884	-	(279,916)
CIF	115,578	(169,766)	28,413	(25,775)	(20,478)	41,818	437,564	123,897	557,026
ISR	(151,070)	135,545	1,668	(13,857)	43,792	27,738	48,812	(186,055)	(79,570)
PTU	2,695	41,423	-	44,118	882	-	2,938	84	48,022
Participación en asociadas	(314,262)	-	(18,564)	(332,826)	67,715	(22,312)	135,649	48,025	(103,749)
Otra información:									
Activos por segmento	4,448,166	2,698,602	1,169,963	8,316,731	3,229,222	3,878,127	6,498,079	2,099,504	24,021,663
Inversiones en asociadas	38,351	3,419	11,765	53,535	70,341	1,199,193	641,520	106,720	2,071,309
Pasivos por segmento (2)	1,258,739	2,055,260	609,328	3,923,327	301,816	217,068	1,703,193	384,328	6,529,732
Inversiones de capital (3)	125,409	16,116	13,303	154,828	147,214	17,028	832,737	67,857	1,219,664
Depreciación y amortización	330,255	93,717	58,274	482,246	150,904	30,759	109,868	270,958	1,044,735
<b>1999:</b>									
Ingresos:	7,389,651	5,170,967	2,219,951	14,780,569	1,711,179	744,495	1,204,876	1,630,280	20,071,399
Ingresos intersegmentos y otros	2,008,207	36,263	-	2,044,470	519,009	195,580	164,925	1,630,280	4,554,264
Ingresos de fuentes externas	5,381,444	5,134,704	2,219,951	12,736,099	1,192,170	548,915	1,039,951	-	15,517,135
Resultado:									
Resultado por segmento (1)	(1,147,271)	288,604	(272,624)	(1,131,291)	201,708	(25,710)	(11,376)	-	(966,669)
CIF	363,008	(107,741)	58,115	313,382	2,388	73,797	(12,631)	(80,717)	296,219
ISR	71,342	108,602	17,487	197,431	33,605	65,856	338,117	(599,809)	35,200
PTU	(19,806)	59,078	-	39,272	1,048	-	3,981	1,197	45,498
Participación en asociadas	13,853	-	(51,417)	(37,564)	-	(7,174)	(18,543)	(70,557)	(133,838)
Otra información:									
Activos por segmento	6,379,663	2,367,106	1,330,540	10,077,309	3,194,176	3,908,326	8,291,098	2,999,035	28,469,944
Inversiones en asociadas	209,889	3,385	34,502	247,776	2,175	1,142,063	(5,791)	352,257	1,738,480
Pasivos por segmento (2)	1,211,660	1,860,993	622,120	3,694,773	276,811	197,334	3,494,161	37,839	7,700,918
Inversiones de capital (3)	499,212	82,212	72,387	653,811	175,758	121,166	1,211,076	698,211	2,860,022
Depreciación y amortización	463,032	83,234	49,029	595,295	150,277	20,198	129,286	148,950	1,044,006
<b>1998:</b>									
Ingresos:	7,439,859	7,405,898	3,467,737	18,313,494	1,984,084	639,168	1,158,894	1,216,359	23,311,999
Ingresos intersegmentos y otros	2,050,822	33,539	-	2,084,361	653,813	263,316	203,509	1,216,359	4,421,358
Ingresos de fuentes externas	5,389,037	7,372,359	3,467,737	16,229,133	1,330,271	375,852	955,385	-	18,890,641
Resultado:									
Resultado por segmento (1)	285,013	431,483	(46,321)	670,175	260,133	(32,407)	128,412	-	1,026,313
CIF	(63,003)	(212,382)	57,587	(217,798)	4,007	26,550	(69,082)	1,743,023	1,486,700
ISR	(5,791)	237,224	2,272	233,705	15,087	39,574	64,715	(853,205)	(500,124)
PTU	51,961	100,005	-	151,966	3,463	-	13,333	2,055	170,817
Participación en asociadas	(20,097)	-	(1,277)	(21,374)	-	66,615	(501,076)	181,792	(274,043)
Otra información:									
Activos por segmento	7,104,769	4,218,928	1,695,768	13,019,465	3,269,887	4,507,449	10,613,147	6,620,816	38,030,764
Inversiones en asociadas	92,763	3,307	61,550	157,620	2,894	1,181,513	25,999	1,549,009	2,917,035
Pasivos por segmento (2)	1,810,310	3,540,784	883,881	6,234,975	242,820	143,096	4,954,694	(350,111)	11,225,474
Inversiones de capital (3)	1,296,057	58,194	171,796	1,526,047	142,794	137,881	1,466,483	457,551	3,730,756
Depreciación y amortización	492,781	144,082	46,833	683,696	159,758	25,557	121,480	147,336	1,137,827

(1) Los resultados por segmento incluyen los resultados de operación de la Compañía.

(2) Los pasivos por segmento incluyen los pasivos operativos atribuibles a cada segmento.

- (3) Las inversiones de capital incluyen adquisiciones en el año, de inmuebles, maquinaria y equipo, inversión en concesiones y de activos intangibles.

Los principales ingresos netos consolidados de la Compañía provienen de contratos de construcción con entidades del sector público y privado, así como de entidades extranjeras, las cuales se resumen a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
<b>Nacionales:</b>			
<b>a. Sector público</b>			
Petróleos Mexicanos	\$2,196,306	\$1,307,082	\$2,260,830
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1,341,940	861,473	682,740
Gobiernos Estatales	271,327	459,329	131,585
Comisión Nacional del Agua	191,047	114,189	267,182
Secretaría de Gobernación	19,508	106,690	-
Departamento del Distrito Federal	258,363	100,062	324,945
Universidad Nacional Autónoma de México	28,858	69,189	-
Comisión Federal de Electricidad	26,823	13,147	113,901
Instituto Mexicano del Seguro Social	64,203	-	-
<b>b. Sector privado (1)</b>			
Compañía de Nitrógeno Cantarell, S.A. de C.V.	124,884	3,163,085	3,482,063
Administradora Mexicana de Hipódromos, S.A. de C.V.	89,423	200,520	-
Indelpro, S.A. de C.V.	-	158,857	226,745
Navistar International, S.A. de C.V.	23,374	151,887	94,355
Centro de Esparcimiento y Convenciones, S.A. de C.V.	85,079	-	-
ICA Reichman (Torre Chapultepec)	98,708	-	-
SPE Alstom, S.A. de C.V.	82,060	136,133	7,349
Proyectos Inmobiliarios Terranova, S.A. de C.V.	8,423	53,976	10,636
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	7,952	86,449	40,122
Arancia Corn Products, S.A. de C.V.	134,585	23,851	-
PPG Industries, S.A. de C.V.	5,408	9,041	216,528
Compañía Samalayuca II, S.A. de C.V.	-	2,786	426,757
Thomson Consumer Electronics	492,914	-	-
Global Crossing Mexicana, S.A. de C.V.	32,210	-	-
Republic National Bank of New York México, S.A. Fideicomiso FTD 040	-	125,847	-
Promotora de Centros de Esparcimiento, S.A. de C.V.	-	111,100	-
<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>			
<b>Extranjeras:</b>			
<b>Sector público y privado</b>			
Puerto Rico	\$520,698	\$779,818	\$676,994
Colombia	104,947	271,059	264,000
Brasil	-	266,025	-
Guatemala	242,544	236,476	169,480
Chile	59,696	29,891	216,145
Argentina	807,757	1,147,506	-

(1) El sector privado incluye obras que son respaldadas por el sector público, tomando la figura de un consorcio, donde la Compañía aporta financiamiento en forma de deuda o capital.

Las seis divisiones de la Compañía operan en cuatro áreas geográficas principales del mundo: México, su país de origen, España, Estados Unidos y Latinoamérica. Las operaciones de la Compañía por área geográfica se muestran a continuación:

	Extranjeras				Total
	México	España	Estados Unidos	Latinoamérica	
<b>2000:</b>					
Ingresos	\$8,351,822	\$970,964	\$965,347	\$1,200,513	\$11,488,646
Inversiones de capital	391,837	7,375	27,899	792,553	1,219,664
Activos fijos	4,192,956	124,234	618,042	270,297	5,205,529
Activos totales	18,076,751	712,521	1,361,219	3,871,172	24,021,663
<b>1999:</b>					
Ingresos	10,818,657	995,183	1,280,318	2,422,977	15,517,135
Inversiones de capital	1,081,107	43,996	16,389	1,718,530	2,860,022
Activos fijos	4,244,745	128,958	779,142	384,721	5,537,566

Activos totales	22,662,653	729,861	1,469,601	3,607,829	28,469,944
<b>1998:</b>					
Ingresos	13,057,755	1,058,666	1,719,327	3,054,893	18,890,641
Inversiones de capital	1,922,507	32,664	403,068	1,372,517	3,730,756
Activos fijos	4,473,321	173,353	1,077,348	645,536	6,369,558
Activos totales	31,419,677	890,088	1,925,154	3,795,845	38,030,764

**27. Instrumentos financieros****Valor justo**

Los valores justos estimados se han determinado utilizando la información disponible del mercado u otros métodos apropiados de valuación que requieren de la aplicación del juicio en forma considerable para interpretar los datos de mercado y para elaborar estimaciones. Por tanto, las estimaciones presentadas aquí, no son necesariamente representativas de lo que la Compañía podría realizar en un mercado de valores. La utilización de distintos supuestos de mercado y/o de metodologías de estimación pudiera tener un efecto significativo en los valores justos estimados. El valor en libros de las inversiones temporales y de las cuentas por cobrar y por pagar se acerca al valor justo porque son por naturaleza, de corto plazo. Las cuentas por pagar de corto plazo tienen vencimientos relativamente cortos y causan tasas de interés variables ligadas con indicadores de mercado. La deuda a largo plazo de la Compañía se compone de instrumentos de deuda que causan tasas de interés fijas y variables ligadas con indicadores de mercado. El valor justo estimado de las inversiones y la deuda de la Compañía es como sigue:

	Diciembre 31		Diciembre 31	
	2000	1999	2000	1999
	Valor en libros	Valor justo estimado	Valor en libros	Valor justo estimado
Inversiones temporales	<u>\$2,431,434</u>	<u>\$2,431,434</u>	<u>\$2,611,572</u>	<u>\$2,611,572</u>
Inversiones en instrumentos de deuda	<u>\$-</u>	<u>\$-</u>	<u>\$2,924,858</u>	<u>\$2,924,858</u>
Documentos por pagar	<u>\$1,889,678</u>	<u>\$1,889,678</u>	<u>\$1,478,553</u>	<u>\$1,478,553</u>
Deuda a largo plazo:				
Instrumentos que pagan tasas de interés variables	\$2,462,274	\$2,462,274	\$3,866,829	\$3,866,829
Instrumentos que pagan tasas de interés fijas	<u>2,864,590</u>	<u>2,158,552</u>	<u>3,382,300</u>	<u>2,315,592</u>
Deuda a largo plazo incluyendo porción circulante	<u>\$5,326,864</u>	<u>\$4,620,826</u>	<u>\$7,249,129</u>	<u>\$6,182,421</u>

**28. Hechos posteriores**

En febrero de 2001 la Compañía firmó contrato de compra venta de su participación accionaria en las empresas cuya actividad es la de extracción, explotación y comercialización de agregados para la construcción.

Este acuerdo comprende dos etapas. La primera, la cual sucede en la firma del contrato, considera la venta de 44% de participación en Vulcan/ICA Distribution Company (VIDCO), por la cantidad de \$26.7 millones de dólares, misma que se pagó en efectivo.

La segunda etapa deberá ocurrir antes del 31 de julio de 2001 o pospuesta por el consentimiento de las partes y comprende la venta del 50% de la participación en Vulica Shipping, el 51% de Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Gestoría y Administración, S.A. de C.V. y del 5% restante de la participación en VIDCO, por una cantidad estimada de \$95.7 millones de dólares en efectivo.

Las cifras condensadas de las empresas mencionadas al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998 son las siguientes:

	Diciembre 31		
	2000	1999	1998
Datos del balance general:			
Activo circulante	\$314,319	\$275,193	
Inmuebles, planta y equipo	1,718,198	1,858,374	
Otros activos de largo plazo	42,931	46,806	
Pasivo a corto plazo	136,071	86,902	
Pasivo a largo plazo	241,126	1,436	
Capital contable mayoritario	857,687	1,057,301	
Capital contable minoritario	840,564	1,034,734	
	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
Datos del estado de resultados:	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas	\$874,606	\$948,726	\$1,085,083
Resultado de operación	224,656	264,778	275,207
Utilidad neta mayoritaria	104,038	110,525	119,989
Utilidad neta minoritaria	103,581	109,741	115,667

**29. Diferencias entre los Principios de Contabilidad de México y de Estados Unidos de América**

Los estados financieros consolidados con base en PCGA incluyen los efectos de la inflación, como está previsto en el Boletín B-10, mientras que los estados financieros preparados conforme a U.S. GAAP, se presentan sobre la base de costo histórico. En las conciliaciones con U.S. GAAP que se presentan a continuación, no se revierten los efectos de la inflación contemplados en el Boletín B-10, con excepción de lo que se comenta en la nota 29(d). La aplicación de este Boletín proporciona una forma adecuada para medir el efecto del cambio en el nivel de precios de la economía mexicana y, como tal, se considera que proporciona información más significativa que la que se presenta sobre la base de costo histórico. El Boletín B-10 también requiere la actualización de todos los estados financieros a pesos de cierre a la fecha del balance general más reciente que se presenta.

Como se menciona en la nota 3(a) la Compañía utiliza para actualizar los estados financieros de periodos anteriores para fines comparativos, un índice ponderado que incorpora los efectos de la inflación en México para las operaciones nacionales de la Compañía, y la inflación y fluctuaciones cambiarias de los países en donde la Compañía tiene subsidiarias extranjeras (el Factor Común). Sin embargo, como el Factor Común utilizado para actualizar los estados financieros de periodos anteriores incorpora los efectos cambiarios hasta la fecha del balance general más reciente, esto se considera una diferencia entre PCGA y U.S. GAAP. Para los fines de la conciliación con U.S. GAAP, los saldos de periodos anteriores se actualizan únicamente por los cambios en el INPC, como se comenta en la nota 29(e).

Con base en el Boletín A-8, la Compañía ha seguido en ciertos aspectos, los lineamientos de U.S. GAAP en la preparación de sus estados financieros basados en PCGA en los casos donde no existe normatividad para PCGA. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, las diferencias significativas en la determinación de la utilidad neta de acuerdo con PCGA y U.S. GAAP se refieren a los efectos del Boletín B-15, a la capitalización de los costos de financiamiento, a la determinación de impuestos diferidos, a la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferida (PTU diferida) y a la actualización de los activos fijos de origen extranjero de subsidiarias mexicanas.

Las principales diferencias, sin tomar en cuenta el ajuste por inflación, entre PCGA y el efecto en la (pérdida) utilidad neta y el capital contable total conforme a U.S. GAAP, con una explicación de los ajustes se detallan a continuación:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Conciliación de la utilidad neta mayoritaria			
(Pérdida) utilidad neta reportada conforme a PCGA	\$(1,548,423)	\$(1,659,200)	\$237,350
Ajustes de U.S. GAAP por:			
Efecto B-15	-	(17,079)	8,281
Impuestos diferidos	(57,582)	(557,639)	349,077
PTU diferida	(32,271)	(270,192)	271,922
Costo integral de financiamiento capitalizado	(20,414)	34,104	17,323
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	(30,328)	(21,549)	57
Ajustes del interés minoritario por los conceptos anteriores	<u>108,590</u>	<u>388,663</u>	<u>(233,462)</u>
(Pérdida) utilidad neta conforme a U.S. GAAP	<u><b>\$(1,580,428)</b></u>	<u><b>\$(2,102,892)</b></u>	<u><b>\$650,548</b></u>
	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Conciliación del capital contable			
Capital contable total conforme a PCGA	\$9,931,496	\$11,768,308	\$14,121,552
Efecto B-15	-	121,131	480,937
Menos el interés minoritario en las subsidiarias consolidadas incluido en el capital contable conforme a PCGA	<u>(944,924)</u>	<u>(1,155,208)</u>	<u>(1,151,102)</u>
	8,986,572	10,734,231	13,451,387
Ajustes de U.S. GAAP por:			
Efecto en las utilidades retenidas por:			
Impuestos diferidos	(1,714,537)	(1,656,955)	(1,099,317)
PTU diferida	(113,970)	(81,699)	188,492
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	(80,105)	(49,777)	(28,228)
Costo integral de financiamiento capitalizado	(129,596)	(109,182)	(143,286)
Efecto en el exceso (insuficiencia) en la actualización del capital relativa a:			
Impuestos diferidos	1,296,178	1,338,759	1,119,516
PTU diferida	51,284	63,381	60,147
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	151,648	107,744	(57,105)
Efecto fiscal de las pérdidas no realizadas en inversiones en instrumentos de deuda			

---

clasificadas como disponibles para su venta	-	-	319,253
Efecto acumulado por adopción del D-4	402,995	402,995	-
Interés minoritario aplicable a los ajustes anteriores	<u>89,741</u>	<u>22,630</u>	<u>(389,725)</u>
Capital contable conforme a U.S. GAAP	<u>\$8,940,210</u>	<u>\$10,772,127</u>	<u>\$13,421,134</u>

Un resumen de los cambios en el capital contable después de darle efecto a los ajustes de U.S. GAAP descritos anteriormente se muestra a continuación:

	<b>Capital social</b>	<b>Prima en colocación de acciones</b>	<b>Reserva para recompra de acciones</b>	<b>Utilidades retenidas</b>	<b>Otros conceptos de utilidad integral</b>	<b>Total capital contable</b>
Saldo al 1 de enero de 1998	\$6,130,121	\$4,029,978	\$69,110	\$3,010,322	\$454,367	\$13,693,898
Dividendos en efectivo	-	-	-	(120,986)	-	(120,986)
Aplicación de resultados	-	-	1,774,245	(2,240,151)	465,906 (1)	-
Recompra de acciones propias	(134,417)	6,450	(79,393)	(9,878)	-	(217,238)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	148,765	148,765
Pérdida no realizada en inversiones en instrumentos de deuda	-	-	-	-	(451,745)	(451,745)
Utilidad neta	-	-	-	650,548	-	650,548
Efecto en (insuficiencia) exceso en la actualización del capital relacionado a:						
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	(36,580)	(36,580)
PTU diferida	-	-	-	-	539	539
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	-	-	-	-	(198,521)	(198,521)
Efecto del interés minoritario en los ajustes de U.S. GAAP efectuados al capital contable	=	=	=	=	(47,546)	(47,546)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	5,995,704	4,036,428	1,763,962	1,289,855	335,185	13,421,134
Dividendos en efectivo	-	-	-	(180,286)	-	(180,286)
Recompra de acciones propias	(964)	-	538	(49)	-	(475)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	(1,205,644)	(1,205,644)
Pérdida realizada por venta de inversiones en instrumentos de deuda, neta de impuestos	-	-	-	-	429,271	429,271
Pérdida neta	-	-	-	(2,102,892)	-	(2,102,892)
Efecto en (insuficiencia) exceso en la actualización del capital relacionado a:						
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	219,243	219,243
PTU diferida	-	-	-	-	3,234	3,234
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	-	-	-	-	164,849	164,849
Efecto del interés minoritario	-	-	-	-	-	-

en los ajustes de U.S. GAAP efectuados al capital contable	-	-	-	-	<u>23,693</u>	<u>23,693</u>
Saldo al 31 de diciembre de 1999	5,994,740	4,036,428	1,764,500	(993,372)	(30,169)	10,772,127
Aumento de capital social	3,903	9,334	-	-	-	13,237
Aplicación de resultados	(3,101,937)	-	-	1,945,066	1,156,871 (1)	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	(310,234)	(310,234)
Pérdida realizada por venta de inversiones en instrumentos de deuda, neta de impuestos	-	-	-	-	22,474	22,474
Pérdida neta	-	-	-	(1,580,428)	-	(1,580,428)
Efecto en la insuficiencia en la actualización del capital relacionado a:						
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	(42,581)	(42,581)
PTU diferida	-	-	-	-	(12,096)	(12,096)
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	-	-	-	-	43,904	43,904
Efecto del interés minoritario en los ajustes de U.S. GAAP efectuados al capital contable	-	-	-	-	<u>33,807</u>	<u>33,807</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2000	<u>\$2,896,706</u>	<u>\$4,045,762</u>	<u>\$1,764,500</u>	<u>\$(628,734)</u>	<u>\$861,976</u>	<u>\$8,940,210</u>
(1) Para aplicación de resultados ver nota 20.c.						

**(a)** Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos  
Conforme a PCGA, antes del 1 de enero de 1999 se determinaban impuestos diferidos únicamente por las diferencias temporales no recurrentes e identificables en su origen, que se espera se reviertan en un periodo definido de tiempo.

A partir del 1 de enero de 1999, la Compañía adoptó el Boletín D-4, el cual requiere un método similar al SFAS-109 "Contabilización del Impuesto Sobre la Renta". Para fines de U.S. GAAP, la Compañía aplica el SFAS-109.

La Compañía calcula PTU diferida conforme a U.S. GAAP con base en las diferencias temporales que surgen entre la base contable y la base de PTU de los activos y pasivos de las subsidiarias donde la Compañía tiene empleados.

La porción de impuestos diferidos y PTU diferida atribuible a la insuficiencia en la actualización del capital, se refleja como un ajuste a la insuficiencia en la actualización del capital.

Conforme a U.S. GAAP, la participación de los trabajadores en la utilidad a cargo o favor se contabilizaría dentro de los gastos de operación.

Las principales diferencias en la aplicación del Boletín D-4 y SFAS 109, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se resumen a continuación:

	<b>2000</b>	<b>Diciembre 31 1999</b>
Impuestos diferidos conforme a PCGA (ver nota 18.e)	\$482,886	\$(32,295)
Efecto de B15	=	<u>(332)</u>
	482,886	(32,627)
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	(15,366)	(17,489)
Pérdidas fiscales	450,137	538,742
Impuesto al activo	806,807	-
Reserva de valuación	(1,256,944)	(458,519)
Otras partidas	=	<u>22,060</u>
Impuesto diferido pasivo conforme a U.S. GAAP	<u>\$467,520</u>	<u>\$52,167</u>

	<b>2000</b>	<b>Diciembre 31 1999</b>
Corto plazo		
Pasivos	\$(711,744)	\$(818,976)
Activos	<u>663,841</u>	<u>744,274</u>
Pasivo neto de impuesto diferido	<u>(47,903)</u>	<u>(74,702)</u>
Largo plazo		
Pasivos	(826,874)	(1,136,519)
Activos	<u>2,599,241</u>	<u>1,721,907</u>
Activo diferido a largo plazo antes de reserva de valuación	1,772,367	585,388
Reserva de valuación	<u>(1,256,944)</u>	<u>(458,519)</u>
Activo diferido neto a largo plazo	<u>515,423</u>	<u>126,869</u>
Activo diferido neto	<u>\$467,520</u>	<u>\$52,167</u>

Las partidas que componen la participación en la utilidad diferida al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se detallan a continuación:

	<b>2000</b>	<b>Diciembre 31 1999</b>
Obra ejecutada no estimada	\$(17,019)	\$(142,988)
Inventarios	(9,270)	(7,555)
Gastos y reservas acumuladas	29,861	68,442
Anticipos de clientes	33,690	32,965
Inmuebles, maquinaria y equipo	10,648	24,421
Inversión en compañías asociadas y otras	32,961	(32,568)
Otros	<u>(22,160)</u>	<u>(393)</u>
Activo (pasivo) neto por participación en la utilidad diferida conforme a U.S. GAAP	<u>\$58,711</u>	<u>\$(57,676)</u>

**(b)** Interés minoritario

Conforme a PCGA, el interés minoritario en las subsidiarias consolidadas se presenta como una partida por separado dentro del capital contable en el balance general consolidado. Para fines de U.S. GAAP, el interés minoritario no se incluye dentro del capital contable.

**(c)** Capitalización de los costos de financiamiento

El total de los costos de financiamiento es susceptible de capitalización conforme a PCGA, incluyendo las pérdidas y ganancias por fluctuación cambiaria, intereses a favor y a cargo y ganancias o pérdidas por posición monetaria. Para efectos de U.S. GAAP, las ganancias y pérdidas cambiarias, los intereses a favor y las ganancias o pérdidas monetarias derivadas de créditos extranjeros no son capitalizables. Consecuentemente en 2000, 1999 y 1998 esos montos capitalizados conforme a PCGA, se han revertido, y se les ha dado el tratamiento de ingreso o gasto, según sea el caso; además, se han revertido los efectos por depreciación relacionados con estos importes capitalizados.

**(d)** Actualización de los activos fijos de procedencia extranjera

A partir del 1 de enero de 1997, la Compañía aplicó las disposiciones del Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado) para actualizar sus activos fijos de procedencia extranjera. En dicho boletín se establecen dos métodos para llevar a cabo su actualización. Siguiendo el primer método los valores originales (convertidos a pesos) de los activos fijos de procedencia extranjera se actualizan con base en factores de inflación derivados del INPC. El segundo método (indización específica) establece lo siguiente: la actualización del valor original en moneda extranjera debe actualizarse con base en el índice de inflación del país de origen, y convertirse a pesos aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros.

La Compañía actualiza sus activos fijos de procedencia extranjera con base en el método de indización específica. Este método no es consistente con la Regulación S-X Regla 3-20(e) de la Securities and Exchange Commission. Por lo tanto, los activos fijos de procedencia extranjera han sido actualizados aplicando al valor histórico en pesos, factores de inflación derivados del INPC (el valor neto en libras de los activos relativos al 31 de diciembre de 1997 o el costo histórico, si hubieran sido adquiridos después de 1997), para propósitos de la conciliación con U.S. GAAP.

**(e)** Efectos de B-15

La Compañía aplicó el Boletín B-15, vigente a partir del 1 de enero de 1998. La adopción del nuevo Boletín cambió el factor utilizado para actualizar los estados financieros de periodos anteriores presentados para fines comparativos por los efectos de la inflación, de una tasa basada únicamente en el INPC a una tasa promedio ponderada que incorpora los efectos de inflación en México de las operaciones nacionales de la Compañía utilizando el INPC, y la inflación y las fluctuaciones cambiarias de los países donde la Compañía tiene subsidiarias extranjeras (el Factor Común).

Sin embargo, como el Factor Común utilizado para actualizar los estados financieros de periodos anteriores incorpora las fluctuaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras hasta la fecha del balance general más reciente, no es consistente con la Regulación S-X Regla 3-20(e) de la Securities and Exchange Commission. Por lo tanto, para los fines de la conciliación con U.S. GAAP, los estados financieros consolidados de periodos anteriores son sólo actualizados por los cambios en el INPC.

El Factor Común utilizado por la Compañía para actualizar cifras de periodos anteriores es de 1.0784 y el factor aplicable de INPC utilizado para los fines de la conciliación con U.S. GAAP es de 1.0895. Los montos que resultarían de utilizar el INPC en lugar del Factor Común en los conceptos de los estados financieros de 1999 y de 1998 puede calcularse dividiendo el importe reportado bajo PCGA entre 1.0784 y multiplicando el resultado por 1.0895.

**(f)** Otras diferencias y revelaciones complementarias de U.S. GAAP.

**(1)** Partidas extraordinarias.- Existe una diferencia en la clasificación de partidas extraordinarias entre PCGA y U.S. GAAP. Durante 2000 y 1999, la Compañía registró una ganancia de \$32,840 y \$56,889 (\$57,474 utilizando el factor de INPC) relacionadas con una liquidación anticipada de deuda. Para fines de U.S. GAAP, esta ganancia debería contabilizarse como una partida extraordinaria, neta de impuestos, por importes de \$21,346 y \$36,978, respectivamente. Consecuentemente, conforme a U.S. GAAP, el concepto de otros ingresos se vería disminuido por \$32,840 y \$56,889 (\$57,474 utilizando el factor de INPC) y los impuestos relativos de \$11,494 y \$19,911 serían clasificados dentro del rubro de partidas extraordinarias como un renglón por separado. La diferencia entre PCGA y U.S. GAAP relativa a partidas extraordinarias, incrementa o disminuye partidas dentro del estado de resultados consolidado, pero no modifica la utilidad (pérdida) neta.

**(2)** Otros (ingresos) gastos neto.- Durante 1998, la Compañía registró en otros ingresos \$167,040 (\$172,869 utilizando el factor de INPC) asociados con un cambio en el estimado de los efectos del rescate carretero. Conforme a U.S. GAAP, este cambio sería considerado como parte de la utilidad de operación. Esta diferencia, la cual no afecta la utilidad neta, reduciría otros (ingresos) gastos, netos e incrementaría la utilidad de operación en ingresos \$167,040 (\$172,869 utilizando el factor de INPC).

**(3)** Gastos financieros.- Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Compañía reconoció \$253,817 y \$393,796 por concepto de pérdidas realizadas por la venta de PIC's. Este importe ha sido incluido dentro de gastos financieros en el estado de resultados consolidado.

Conforme a U.S. GAAP, estas pérdidas serían consideradas como parte de la utilidad de operación. Esta diferencia, la cual no afecta la determinación de la (pérdida) utilidad neta, disminuiría la utilidad de operación y los gastos financieros en \$253,817 y \$393,796.

(4) Información adicional del flujo de efectivo requerido por U.S. GAAP.- Los recursos generados por actividades de operación en los estados consolidados de cambios en la situación financiera reflejan pagos de intereses y de impuestos como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Interés	\$958,689	\$1,560,622	\$1,650,684
Impuesto Sobre la Renta	48,319	446,959	288,945

La Compañía presenta su información de flujo de efectivo sin los efectos de inflación. Dicha información al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, se presenta a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Actividades de operación:			
Resultado neto consolidado	\$(1,373,823)	\$(1,608,545)	\$536,522
Efectos de inflación	<u>(82,598)</u>	<u>44,636</u>	<u>94,495</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada sin los efectos de inflación conforme a PCGA	<u>(1,456,421)</u>	<u>(1,563,909)</u>	<u>631,017</u>
Más (menos) partidas que no (generaron) requirieron de efectivo:			
Depreciación y amortización	1,014,112	926,988	887,614
Impuesto Sobre la Renta diferido	(257,126)	133,508	(1,635,767)
Impuesto Sobre la Renta causado, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	-	156,090	840,665
Provisión de obligaciones laborales	31,791	35,859	23,098
Pérdida (ganancia) en venta de activo fijo	134,332	11,324	(6,099)
Participación en los resultados de empresas asociadas	99,843	118,836	213,776
Pérdida en venta de inversión en acciones	3,224	79,124	3,493
Utilidad por disposición de activos de operación discontinuada	(12,420)	-	-
Intereses a cargo no pagados	14,983	763	76,467
Pérdida cambiaria no pagada	36,877	(156,510)	940,985
Intereses a favor no cobrados	(44,126)	(281,279)	(381,396)
Actualización de UDIs por las cuentas por cobrar en PICs	-	(253,671)	(609,802)
Ganancia en recompra de deuda	(31,414)	(49,706)	(506,902)
Pérdida realizada en venta de PICs	242,312	384,208	870,383
Cambios en los activos y pasivos de operación:			
Clientes	(187,116)	69,387	79,143
Estimaciones por cobrar	407,988	192,102	(680,871)
Obra ejecutada no estimada	131,134	(239,756)	(557,408)
Inversiones en instrumentos de deuda	401,854	1,250,896	561,954
Otras cuentas por cobrar	(159,906)	188,780	(2,599,204)
Inventarios de materiales	5,978	6,305	(113,773)
Inventarios inmobiliarios	200,354	438,563	(144,021)
Proveedores	76,484	(992,676)	1,620,852
Otras cuentas por pagar	(194,401)	(2,013,399)	587,809
Anticipos de clientes	<u>(101,550)</u>	<u>(623,371)</u>	<u>1,031,333</u>
Efectivo generado (aplicado en) actividades de operación	<u>356,786</u>	<u>(2,181,544)</u>	<u>1,133,346</u>
Actividades de inversión:			
Efectivo producto de la operación discontinuada	126,551	-	-
Inversión en propiedad, planta y equipo	(329,300)	(757,101)	(973,215)
Inversión en concesiones	(795,418)	(1,490,982)	(1,184,142)
Ventas de propiedad, planta y equipo	244,711	398,946	285,881

Venta de PICs	2,230,993	3,310,330	4,431,137
Inversión en acciones de asociadas	(454,352)	(257,245)	(1,068,530)
Adquisición de empresas	-	-	(565,993)
Ventas de inversiones en acciones	71,828	1,177,411	52,754
Otros activos no monetarios	-	(287,474)	(749,177)
Activos diferidos	(49,029)	-	-
Efectivo generado en actividades de inversión	<u>1,045,984</u>	<u>2,093,885</u>	<u>228,715</u>
Actividades de financiamiento:			
Pagos de la deuda bancaria y bursátil a largo plazo	(1,023,212)	(1,638,268)	(809,951)
Créditos contratados a largo plazo	443,926	677,409	1,389,437
Pagos de documentos por cobrar a corto plazo	(1,007,079)	(339,685)	(2,217,167)
Créditos contratados a corto plazo	845,812	606,541	1,936,675
Recompra de deuda a largo plazo	(309,206)	(98,914)	(920,080)
Suscripción de acciones	12,565	383	(164,634)
Dividendos pagados	-	(154,578)	(88,528)
(Decremento) incremento de interés minoritario	(312,969)	(441,479)	145,507
Acreedores de largo plazo	(42,883)	(23,051)	139,874
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(288,590)	-
Efectivo aplicado en actividades de financiamiento	<u>(1,393,046)</u>	<u>(1,700,232)</u>	<u>(588,867)</u>
Incremento (decremento) en efectivo e inversiones temporales	9,724	(1,787,891)	773,194
Efectivo e inversiones temporales al inicio del ejercicio	2,611,572	5,004,886	4,163,918
Efecto de la inflación en el efectivo	(189,862)	(605,423)	67,774
Efectivo e inversiones temporales del ejercicio	<u>\$2,431,434</u>	<u>\$2,611,572</u>	<u>\$5,004,886</u>

Información adicional de las partidas de inversión y de financiamiento que no requirieron de efectivo:

La Compañía adquirió las acciones de varias compañías durante 1998, como se revela en la nota 2.b. Conjuntamente con las adquisiciones, los pasivos que se asumieron fueron como sigue:

**Año que terminó el 31  
de diciembre de 1998**

Valor justo de los activos adquiridos	\$1,893,130
Efectivo pagado	(616,649)
Pasivos asumidos	<u>\$1,276,481</u>

Al 31 de diciembre de 1998 las inversiones temporales de la Compañía de acuerdo a PCGA incluyen \$198,780 (\$205,717 utilizando el factor de INPC), de inversiones que no son altamente líquidas, inversiones de corto plazo con vencimientos originales de noventa días o menos. Estas inversiones no se consideran inversiones temporales para efectos de U.S. GAAP.

Como se menciona en la nota 25 el segmento de manufactura ha sido reportado como una operación discontinuada, adicionalmente, la nota 28 señala la venta de la participación de la Compañía en el segmento de agregados para la construcción. Conforme a U.S. GAAP el segmento de agregados debería también ser reportado como operaciones discontinuadas, debido a que la fecha de decisión sobre su disposición ocurrió antes de la emisión de los estados financieros de la Compañía.

(5) Estado de utilidad integral-SFAS No. 130, "Reporte de Utilidad Integral", establece las normas para el reporte y revelación de la utilidad integral y de sus partes integrantes. Los estados de utilidad integral de la Compañía por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, dando efecto a los ajustes de U.S. GAAP descritos arriba se muestran a continuación:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
(Pérdida) utilidad neta reportada conforme a U.S. GAAP	<u>\$(1,580,428)</u>	<u>\$(2,102,892)</u>	<u>\$650,548</u>
Otros conceptos de (pérdida) utilidad integral:			

(Pérdida) ganancia por la tenencia de activos no monetarios de acuerdo a PCGA	(310,234)	(1,193,361)	143,749
Efecto de B-15	-	(12,283)	5,016
Ajustes de U.S. GAAP a la ganancia (pérdida) por la tenencia de activos no monetarios:			
Impuestos diferidos	(42,581)	219,243	22,923
PTU diferida	(12,096)	3,234	-
Actualización de activos fijos de procedencia extranjera	43,904	164,849	-
Ajuste del interés minoritario por los conceptos anteriores	33,808	23,693	-
Pérdidas realizadas en instrumentos de deuda netas de impuestos clasificadas como disponibles para su venta	<u>22,474</u>	<u>429,271</u>	<u>(501,148)</u>
(Pérdida) integral total	<u>(264,725)</u>	<u>(365,354)</u>	<u>(329,460)</u>
(Pérdida) utilidad integral bajo U.S. GAAP	<u>\$(1,845,153)</u>	<u>\$(2,468,246)</u>	<u>\$321,088</u>

Las partidas integrantes de la utilidad integral en forma acumulada al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, dando efecto a los ajustes de U.S. GAAP comentados anteriormente y después de los efectos de la aprobación por los accionistas sobre la aplicación de resultados (Ver nota 20.c) se muestran a continuación:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ganancia (pérdida) por tenencia de activos no monetarios conforme a U.S. GAAP	\$861,976	\$(7,694)	\$786,931
Pérdidas no realizadas en instrumentos de deuda netas de impuestos clasificadas como disponibles para su venta	-	<u>(22,474)</u>	<u>(451,745)</u>
Utilidad (pérdida) integral acumulada total	<u>\$861,976</u>	<u>\$(30,168)</u>	<u>\$335,186</u>

(6) Utilidades por acción de acuerdo con U.S. GAAP.- La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad (pérdida) disponible a los accionistas entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el periodo. La utilidad dilutiva por acción se calcula ajustando la utilidad neta y el promedio ponderado de acciones, bajo el supuesto de que las obligaciones convertibles de la Compañía se convirtieron a acciones comunes a la fecha del balance general más reciente que se haya presentado, en la medida en que dicho cálculo sea dilutivo.

Las utilidades por acción calculadas por cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, se presenta a continuación:

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
(Pérdida) utilidad básica por acción:			
(Pérdida) utilidad antes de ganancias extraordinarias y operaciones discontinuadas	\$(2,320)	\$(3,455)	\$0.166
Ganancia extraordinaria (ver la nota 29(f)(1))	0.034	0.053	0.661
(Pérdida) ganancia de operaciones discontinuadas anterior a fecha de medición	(0.055)	0.001	0.211
(Pérdida) ganancia de operación discontinuada posterior a la fecha de medición	<u>(0.206)</u>	-	-
(Pérdida) utilidad por acción	<u>\$(2,547)</u>	<u>\$(3,401)</u>	<u>\$1,038</u>
Promedio ponderado de acciones suscritas (000')	<u>620,524</u>	<u>618,287</u>	<u>626,698</u>

(7) Revelación de las transacciones con acciones de tesorería.- La Compañía compró 100,000, y 14,033,406 de sus propias acciones durante 1999 y 1998, respectivamente. En los años de 2000, 1999 y

1998 la Compañía contabilizó todas sus transacciones con acciones de tesorería dentro del capital contable y no se reconoció ninguna ganancia o pérdida en los resultados de operación.

**(8)** Deterioro.- La Compañía evalúa el deterioro de los activos con larga vida, tales como las inversiones en concesiones de la Compañía, y de ciertos intangibles identificables cuando los eventos o los cambios en las circunstancias sean tales que el valor en libros de los activos no sea recuperable.

**(9)** Operación discontinuada.- Como se comenta en la nota 28, posteriormente al cierre de ejercicio la Compañía dispuso para la venta, las acciones de las subsidiarias que integran el segmento de agregados para la construcción. Conforme a U.S. GAAP este segmento debería presentarse como operación discontinuada. Consecuentemente los resultados por operaciones continuas serían de \$(1,244,847), \$(1,719,156) y \$289,872, por los años terminados el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, respectivamente. Los resultados de operaciones discontinuadas serían de \$(128,976), \$110,611 y \$246,650, por los años terminados el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, respectivamente. Esta diferencia entre PCGA y U.S. GAAP modifica renglones en el estado de resultados; sin embargo, no modifica la (pérdida) utilidad neta de los años mencionados.

**(10)** Normas recientemente emitidas.- El FASB emitió en junio de 1998 el SFAS número 133, "Contabilización de los Instrumentos Derivados y de Actividades de Cobertura" (SFAS número 133). El SFAS 133 modificado establece las normas de contabilidad y de reporte financiero para los instrumentos derivados, en donde se incluyen ciertos derivados inmersos en otros contratos, (llamados en forma colectiva derivados) y para actividades de cobertura. Requiere que una entidad reconozca todos los derivados como activos o pasivos en el balance general y cuantifique dichos instrumentos al valor justo. Si se cumplen ciertas condiciones, un derivado puede ser designado específicamente como: **(a)** una cobertura para la exposición a los cambios en el valor justo de un activo o un pasivo registrado, o para un compromiso en firme aún no registrado, **(b)** una cobertura para la exposición por la variación de flujos de efectivo de una transacción pronosticada, o **(c)** una cobertura para la exposición a la fluctuación cambiaria de una inversión neta en una operación extranjera, para un compromiso aún no registrado, para un instrumento de deuda clasificado como disponible para su venta, o para una transacción pronosticada en moneda extranjera.

La Compañía adoptó el SFAS número 133 el 1 de enero de 2001, para U.S. GAAP, los efectos iniciales en tal adopción no son importantes.

**(R.- 141944)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Segunda Sala Familiar**

**Secretaría de Acuerdos**

**Toca Núm. 1839/2000**

**EDICTOS**

Señora: María Soledad Ledesma de Ruiz

Con motivo de la demanda de amparo presentada por Juan Ruiz Arceo en contra de la resolución pronunciada por esta Sala el dieciséis de agosto del año próximo pasado, dictada en los autos del Toca número 1839/2000, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, Alimentos, seguido por Ledesma de Ruiz María Soledad en contra de Juan Ruiz Arceo, por ignorar su domicilio, se le emplaza para que comparezca en el término de treinta días contados al siguiente de la última publicación ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de esta Sala, a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 26 de febrero del 2001

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ma. Susana B. Titla Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 141962)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Tercera Sala Civil**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

en los autos del cuaderno de amparo de la parte tercerista, relativo al toca número 2495/2000, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Arrendadora Her, S.A. de C.V., en contra de Camilo Marín Franco y otras, se dictó un proveído en fecha quince de marzo del dos mil uno, mediante el cual se provee

que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Operadora Nacional del Transporte, S.A. de C.V., se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el alto Tribunal Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 28 de marzo del 2001

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Elsa Zaldivar Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 141997)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Primero de lo Concursal**

**Secretaría B**

**Exp. 68/00**

**EDICTO**

Se convoca a los acreedores de la Quiebra de Inmobiliaria y Condominios Hersova, S.A. de C.V., expediente 68/2000, a la junta de acreedores para el reconocimiento de rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del veintisiete de abril del dos mil uno, en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia
2. Lectura de la lista provisional de acreedores presentada por el delegado de la sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
4. Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Diario de México.

México, D.F., a 5 de abril del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 141998)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial**

**Secretaría "B"**

**Exp. 166/2000**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Melo Godinez Rufina, expediente número 166/2000, el ciudadano Juez Primero de Inmatriculación Judicial, licenciado A. Edgar Martínez Aguilar, ordenó la publicación del presente edicto para hacer saber a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la tramitación del procedimiento de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en, el predio denominado "Barrio San Francisco", manzana 7, lote 39, localizado en andador 2, cerrada Ejido, Pueblo de San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Con una superficie de 67.93 M2.

Colindancias:

AL NORESTE: En 7.13 metros con lote 30, predio denominado Barrio San Francisco, manzana 7, calle 5 de Mayo, pueblo de San Francisco Culhuacán, propiedad de Anastasio Rosas.

AL SURESTE: En 9.27 metros, con lote 38, predio denominado Barrio San Francisco, manzana 7, andador 2, cerrada Ejido, pueblo de San Francisco Culhuacán, propiedad de Enrique Melo Godinez.

AL SUROESTE: En 8.03 metros con andador 2 cerrada Ejido.

AL NOROESTE: En tres tramos, el primero y segundo respectivamente en 8.41 y 0.36 metros con andador 2 cerrada Ejido y el tercero en 27.72 metros con lote 43 predio Barrio San Francisco, manzana 7, andador 2, cerrada Ejido, colonia Barrio de San Francisco Culhuacán, propiedad de Leandra Rosas.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registra, Boletín Judicial, y en el periódico El Diario de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 5 de diciembre del 2000

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. María Teresa Oropeza Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 142007)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Octava Sala Civil**

EDICTO

Cubiertas Integrales del Pacífico, S.A. de C.V.

En los autos del toca 2999/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, seguido por Contesa Supervisión de Obras, S.A. de C.V.. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha doce de diciembre del año dos mil, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo del 2001.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 142009)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial**

**Estado de Chihuahua**

**Juzgado Cuarto Civil de Distrito Judicial Bravos**

**Ciudad Juárez, Chih.**

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 977/2000 relativo al juicio procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de acciones, promovido por los ciudadanos Eduardo Lemus Iguarán y/o José Demetrio Guerra Sánchez y/o César Iván Chaparro Nájera, en representación de Falcon Products, Inc., en contra de Falcón de Juárez, S.A. de C.V., se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen:

"Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de noviembre del año dos mil. Vistos para resolver en definitiva los autos del procedimiento especial mercantil promovido por los ciudadanos Eduardo Lemus Iguarán y/o José Demetrio Guerra Sánchez y/o César Iván Chaparro Nájera, en representación de Falcon Products, Inc., en contra de Falcón de Juárez, S.A. de C.V., según expediente número 977/00; y... RESUELVE.. PRIMERO.- Ha procedido el procedimiento especial mercantil.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada se allanó.- TERCERO.- Se condena a Falcón de Juárez, S.A. de C.V., a cancelar y reponer las 245 acciones serie A y 11,250 acciones serie B propiedad de Falcon Products, Inc., CUARTO.- Se ordena la publicación por una vez en el **Diario Oficial** de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.- Notifíquese.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jacobo Pinchuk Molina, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de enero de 2001.

C. Srio. de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos

**Lic. Alessio Arrayales Duarte**

Rúbrica.

**(R.- 142109)**

**SISTEMA 4, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de Sistema 4, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria de accionistas, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 4 de mayo de 2001 en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Rafael Alducin número 28, colonia Del Valle, código postal 03100, en esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y en su caso, aprobación del aumento de capital de la sociedad en la parte fija.

II. Suscripción de acciones.

III. Nombramiento de delegados especiales de la asamblea.

En caso de que en primera convocatoria no se reúnan el 60% del capital social, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con los accionistas presentes a las 12:00 horas del día 4 de mayo de 2001 en el domicilio social de la Sociedad.

Se hace del conocimiento de los socios que es importante su puntualidad y asistencia, ya que las decisiones de la Asamblea son inapelables, tienen validez para todos los accionistas y se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

México, D.F., a 3 de abril de 2001.

Consejo de Administración

Secretario

**Marcelo Enrique Peruggia Canova**

Rúbrica.

**(R.- 142159)**

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

EDICTO.

C Jorge Luis Perezcano Puga.

Tercero Perjudicado en el presente juicio.

En los autos del Juicio de Amparo número 722/2000, promovido por Alfonso I. Villareal Lozano, contra actos de la subdirectora divisional de procesos de propiedad industrial del instituto mexicano de la propiedad industrial y de otras autoridades, radicado en este juzgado tercero de distrito en materia administrativa en el distrito federal, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente al de la ultima publicación, y a efecto de emplazarlo a juicio y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "diario oficial de la federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción ii de la ley de amparo, y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del día dos de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

México, D.F., a veintisiete de marzo del año dos mil uno.

atentamente:

Lic. Helena Cariño Méllin

Secretaria del juzgado Tercero de

Distrito en Materia Administrativa

en el Distrito Federal.

Rubricas.

**(R.-142204)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la federación,

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Edicto

En los autos del Juicio de Amparo número 813/2000, promovido por Alfonso I. Villarreal Lozano, en contra de la subdirectora divisional de procesos de Propiedad Industrial de la Dirección Divisional de Protección a la propiedad intelectual y otras autoridades, se ordeno notificar al tercero perjudicado: Jorge Luis Perezcano Puga, al que se hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en uno de

los periódicos de mayor circulación en esta capital, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria.

atentamente.

México, D.F., a 27 de marzo del dos mil uno  
la secretaria del juzgado quinto de  
distrito en materia administrativa  
en el distrito federal

**Lic. María de la Luz Torres Lagunas**

Rúbrica.

**(R.- 142205)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**

EDICTO

En amparo 85/2001-II que promueva Abel Salazar Villaseñor, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima y otras autoridades, por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Leonarda Vera Acevedo, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes última publicación, copias de demanda en secretaría, apercibida de no comparecer, continuará juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista, audiencia constitucional 24 de abril del año en curso.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la República (El Universal, Excélsior, Ovaciones).

Colima, Col., a 2 de abril de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

**Lic. Carlos Jesús Urcadiz Luna**

Rúbrica.

**(R.- 142206)**

**GRUPO INDUSTRIAS PASTEJE, S.A. DE C.V.**  
**SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GPSA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 9 de noviembre de 2000, aprobar el convenio de fusión (el convenio), celebrado entre Grupo Industrias Pasteje, S.A. de C.V. y/o sociedad fusionante y Servicios y Mantenimiento GPSA, S.A. de C.V. y/o sociedad fusionada, del cual se desprende lo siguiente:

**1.** Como consecuencia de la fusión subsistirá Grupo Industrias Pasteje, como sociedad fusionante y se extinguirá Servicios y Mantenimiento GPSA, como sociedad fusionada.

**2.** Grupo Industrias Pasteje y Servicios y Mantenimiento GPSA, manifiestan que conocen sus balances generales proforma al 30 de septiembre de 2000 y al 1 de noviembre de 2000, respectivamente, mismos que aceptan sus términos.

**3.** La fusión quedará sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que surta sus efectos frente a terceros, la escisión de la sociedad denominada Gas Padilla, S.A. de C.V., aprobada mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el pasado 1 de noviembre de 2000.

En conocimiento de lo anterior, la fusión surtirá efectos entre las partes en forma inmediata, es decir, el día 9 de noviembre de 2000 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos y de Comercio correspondientes al domicilio social de ambas sociedades, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**4.** Grupo Industrias Pasteje se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Servicios y Mantenimiento GPSA, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna.

Al consumarse la fusión, Grupo Industrias Pasteje se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Servicios y Mantenimiento GPSA, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, obligaciones contraídas y, en general, en los actos y operaciones realizados en que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

5. Con base en el balance general proforma con cifras al 30 de septiembre de 2000, Grupo Industrias Pasteje y de Servicios y Mantenimiento GPSA y toda vez que la fusión que se aprobó se trata de una fusión mediante el método de absorción, se autorizó el que ésta se efectúe sin que se realice aumento de capital social en Grupo Industrias Pasteje, por lo que una vez que la fusión surta sus efectos, se procederá a la cancelación del total del importe del capital social de Servicios y Mantenimiento GPSA, contra la entrega y cancelación de los títulos de acciones que lo representen, mediante la eliminación que realice Grupo Industrias Pasteje del valor de la inversión en acciones de que actualmente es titular en el capital social de Servicios y Mantenimiento GPSA.

6. Se hizo constar la conformidad y renuncia expresa de Administración y Control de Industrias, S.A. de C.V., en su carácter de accionista del capital social de Grupo Industrias Pasteje y de Servicios y Mantenimiento GPSA, al derecho que le corresponde de participar en el capital social de Grupo Industrias Pasteje en la misma proporción en que participa en el capital social de Servicios y Mantenimiento GPSA y en consecuencia a canjear la acción representativa del capital social de Servicios y Mantenimiento GPSA, de que es titular por acciones representativas del capital social de Grupo Industrias Pasteje, en virtud de no incrementarse el capital social.

7. Como resultado de la fusión, el capital social de Grupo Industrias Pasteje, en su calidad de fusionante, ascenderá a la cantidad total de \$25'064,995.00 M.N. (veinticinco millones sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte mínima fija y la cantidad de \$25'014,995.00 (veinticinco millones catorce mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable.

8. El convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Grupo Industrias Pasteje y Servicios y Mantenimiento GPSA. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados, los balances de Grupo Industrias Pasteje al 30 de septiembre de 2000 y los de Servicios y Mantenimiento GPSA al 1 de noviembre de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**.

9. Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de Servicios y Mantenimiento GPSA quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar Grupo Industrias Pasteje y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de Grupo Industrias Pasteje.

10. Se deberá dar de baja como contribuyente a Servicios y Mantenimiento GPSA en los términos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y cancelarse todos los libros, registros y documentos, así como la contabilidad en general de la misma, los cuales serán guardados por Grupo Industrias Pasteje para los efectos legales a que haya lugar.

11. En los términos de los artículos 11 y 14-A, incisos II y III, párrafo, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de Servicios y Mantenimiento GPSA terminará anticipadamente en la fecha en que la fusión surta sus efectos entre las partes, debiendo Grupo Industrias Pasteje presentar las declaraciones e informes que corresponden a Servicio y Mantenimiento GPSA; correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

12. Los poderes otorgados por Servicios y Mantenimiento GPSA quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.

13. Las partes acuerdan que cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2000.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Grupo Industrias Pasteje y Servicios y Mantenimiento GPSA

**Lic. Francisco J. Flores Meléndez**

Rúbrica.

**GRUPO INDUSTRIAS PASTEJE, S.A. DE C.V.**

(FUSION)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

(pesos)

	Antes de	Después de	
<b>Activo</b>			
Circulante			
Efectivo e inversiones temporales	3,000	3,000	
		3,000	3,000
Inversiones en acciones		<u>230'558,191</u>	<u>230'558,191</u>
Suma el activo		<u>230'561,191</u>	<u>230'561,191</u>
<b>Pasivo</b>			

Circulante			
Cuentas por pagar intercompañías	<u>131,005,651</u>	<u>131'005,651</u>	
Suma el pasivo a corto plazo		131'005,651	131,005,651
ISR diferido		<u>7'169,381</u>	<u>7'169,381</u>
Suma el pasivo		<u>138'175,032</u>	<u>138'175,032</u>
Capital contable			
Capital social fijo	50,000	50,000	
Capital social variable	25'014,995	25'014,995	
Prima en suscripción de acciones	21'707,327	21'707,327	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(3'600,689)	(3'600,689)	
Resultados acumulados	<u>49'214,526</u>	<u>49'214,526</u>	
		<u>92'386,159</u>	<u>92'386,159</u>
Suma pasivo y capital		<u>230'561,191</u>	<u>230'561,191</u>

México, D.F., a 9 de noviembre de 2000.

Representante Legal

**Ing. Eduardo Márquez Valdez**

Rúbrica.

**SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GPSA, S.A. DE C.V.**

(FUSION)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Inversiones en acciones	<u>164'878,785</u>		
		<u>164'878,785</u>	
Suma el activo		<u>164'878,785</u>	
Capital contable			
Capital social fijo	50,000		
Actualización del capital social	884,775		
Exceso en la actualización del capital contable		3'595,587	
ISR diferido acumulado	(246,654)		
Resultados acumulados	<u>160'595,077</u>		
		<u>164'878,785</u>	
Suma pasivo y capital		<u>164'878,785</u>	

México, D.F., a 9 de noviembre de 2000.

Representante Legal

**Ing. Eduardo Márquez Valdez**

Rúbrica.

**(R.- 142210)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo Noveno de Distrito**

**Puebla, Pue.**

EDICTO

Disposición, Juez Primero de Distrito en el Estado. Amp. 27/2001, quejoso Gustavo Barrales Sevilla. Autoridad responsable Juez Décimo Civil ciudad y otras. Acto reclamado expedición de escritura. Expediente 1496/93. Emplácese mediante edicto tercero perjudicado Manuel Marante Diz, término treinta días a partir del día siguiente última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos. Edicto que será publicado tres veces consecutivas, en **Diario Oficial Federación** y **Excelsior**. Copia demanda disposición en secretaria del Juzgado.

Puebla, Pue., a 6 de marzo de 2001.

Actuario

**Lic. Felipe Antonio García Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 142224)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia Primera Sala**

**Edo. L. y S. de Puebla**

EDICTO

A la C. Mercedes Oropeza Salinas.

Disposición Primera Sala Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Expedientillo de amparo 10/2001 interpuesto por Agustín Priego Forcelledo en contra de sentencia definitiva de fecha treinta de enero dos mil uno. Expediente 521/99 relativo juicio usucapión promovido en contra de usted. Ordena publicar edictos por tres veces de siete en siete días y se le hace saber que deberá presentarse en término treinta días siguientes última publicación ante el Honorable Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en turno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México.

Puebla, Pue., a 3 de abril de 2001.

El Diligenciarario Par.

**Lic. Marisol Beltrán Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 142228)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**

**Dirección General de Inversión Extranjera**

**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**No. de oficio: 514.113.00**

**Exp.: 64980-C**

**Reg.: 20072**

ASUNTO: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Procter & Gamble International Operations SA

Paseo de la Reforma No. 265, 2do. Mezzanine

Col. Cuauhtémoc

06500, México, D.F.

At'n.: C. Carlos Ortiz Mena López Negrete.

Me refiero a su escrito recibido el 16 de agosto de 2000, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Procter & Gamble International Operations SA, sociedad de nacionalidad suiza, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por actividad principal la celebración de contratos de servicios de manufactura y de distribución de productos con terceras sociedades, a fin de que estas últimas le presten tales servicios. Lo anterior, a propósito de la fabricación y comercialización de detergentes, productos de mantenimiento para tejidos y prendas de vestir, productos de mantenimiento para el hogar, entre otros. De igual forma, arrendará o subarrendará almacenes o bodegas para el almacenamiento y entrega de mercancías.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Procter & Gamble International Operations SA para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica, señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 11, fracción III; inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la misma Secretaría.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2000.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 142239)**

**GRUPO AZUCARERO S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos noveno y décimo de los estatutos sociales de Grupo Azucarero S.A. de C.V. , y en los términos de los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la citada sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria el día 15 de Mayo de 2001, a las 12:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, en la calle de Córdoba numero 42, piso 11, Código postal 06700, en México Distrito Federal, la cual se llevara a cabo de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido entre el día primero de Enero y el 31 de Diciembre de 2000, en relación al enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social comprendido entre el día 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2000, previa lectura del dictamen del Comisario por dicho ejercicio social, y adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes a dichos informes y Estados Financieros.

III. Aplicación de resultados.

IV. Elección o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

V. Determinación, en su caso, sobre los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad durante el presente ejercicio social.

VI. Nombramiento de delegados.

En los términos del artículo undécimo de los estatutos sociales de la sociedad, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones para ser admitidos en las asambleas de accionistas, pudiendo hacerse representar por uno o más mandatarios mediante poder general o especial o por medio de simple carta poder firmada ante los testigos.

México Distrito Federal, a 16 de Abril de 2001

**Aarón Sáenz Couret**

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 142303)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala Civil

EDICTO

Representante legal de Grupo Coordinador de Productores  
y Constructores de Vivienda de México, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de los veinticinco de los corrientes, dictado en el cuaderno de amparo respectivo, relativo al juicio Ordinario Civil, seguido por Gurmilan Montaña Rene en contra de Inmobiliaria Jardines de Ballavista, S.A. de C.V. y otros , se ordeno emplazarlo por este conducto, a efecto de hacerle de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por la Parte actora, en contra de la sentencia dictada por esta sala con fecha trece de noviembre del año próximo pasado, en el toca 640/20000-03, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte hoy quejosa, en contra de la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto del año próximo pasado, pronunciada por el C. Juez Quincuagésimo Civil, en el Expediente No. 725/98, a efecto de que acuda ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito En Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaria de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F. a 29de enero del 2001.

El c. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva.

Rúbrica.

**(R.- 142307)****VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

BALANCES GENERALES (O ESTADOS DE CONTABILIDAD) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

**(Cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)****(NOTAS 1 Y 2)**

	<b>2000</b>	<b>%</b>	<b>1999</b>	<b>%</b>
Cuentas de orden				
<b>Operaciones por cuenta de terceros</b>				
Cientes cuentas corrientes				
Bancos de clientes	\$ 1,448		\$ 3,054	
Liquidación de operaciones de clientes	(2,642)		(4,065)	
Subtotal	\$ (1,194)		\$ (1,011)	
<b>Valores de clientes (nota 15)</b>				
Valores de clientes recibidos en custodia	\$ 55,676,461	100	\$ 48,242,504	100
Subtotal	\$ 55,676,461	100	\$ 48,242,504	100
Operaciones por cuenta de clientes				
Operaciones de prestamos de valores de clientes				
Operaciones de compra de opciones de clientes	618		2,219	
Fideicomiso administrados (nota 16)	25,737		23,993	
Subtotal	\$ 26,355		\$ 26,212	
Totales por cuentas de terceros	\$ 55,701,622	100	\$ 48,267,705	100
Activo				
Disponibilidades	\$ 132		\$ 304	
Inversiones en valores (nota 3)				
Titulos para negociar	326,675	68	281,135	56
Titulos disponibles para la venta	1,837		27,832	6
Titulos conservados a vencimiento	6,000	1	6,534	
Subtotal	\$ 334,512	69	\$ 315,501	62
Operaciones con valores y derivadas				
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 4)	15,232	3	28,145	7
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 5)		7,874	2	
Subtotal	\$ 23,106	5	\$ 38,278	7
Otras cuentas por cobrar (neto) , (nota 6)	9,456	2	38,145	8
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 7)	17,272	4	19,744	4
Inversiones permanentes en acciones (nota 8)	48,699	10	53,711	11
Impuestos diferidos (neto) (nota 9)	3,077	1,396		
Otros activos				
Otros activos, cargos diferidos e intangibles (nota 10)	47,260	10	42,422	8
Total activo	\$ 483,514	100	\$ 509,501	100
	<b>2000</b>	<b>%</b>	<b>1999</b>	<b>%</b>
Operaciones por cuenta propia				
Cuentas de registros propias				
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 344,894	100	\$ 329,046	89
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	2,391	1,104		
Adeudo al fondo de contingencia	1,118	4,099	1	
Subtotal	\$ 348,403	100	\$ 334,249	90
<b>Operaciones de reporto (nota 4)</b>				
Titulos a recibir por reporto	21,047,576	7,606,089		
Acreedores por reporto	21,042,867	7,568,343		
Subtotal	\$ 4,709	\$ 37,746	10	
Deudores por reporto	7,314,800	2,810,137		
Acreedores por reporto	7,317,766	2,813,421		
Subtotal	\$ (2,966)	\$ (3,284)		
Totales por cuenta propia	\$ 350,146	\$ 368,711		
Pasivo				
Operaciones con valores y derivadas				
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 4)	13,489	3	3,816	
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 5)	5,859			
Subtotal	\$ 13,489	3	\$ 5,859	
Otras cuentas por pagar				
lir y ptu por pagar	39,929	8	43,619	9
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 11)	91,877	19	112,650	22
Subtotal	\$ 131,806	27	\$ 156,269	31
Total pasivo	\$ 145,295	30	\$ 162,128	31

Inversiones permanentes en acciones (nota 8)	48,699	10	53,711	11
<b>Capital contable (nota 12)</b>				
Capital contribuido				
Capital social	459,033	95	459,033	91
Capital ganado				
Reservas de capital	34,159	7	31,025	6
Resultados de ejercicios anteriores	231,299	48	188,933	37
Resultado por val. de títulos disp. para la venta	62	451		
Exceso o insuficiencia en la act. del capital contable	(394,918)	(82)	(394,918)	(78)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(3,722)	(2,152)		
Por valuación de activos fijos	(1,552)			
Por valuación de inversiones permanentes	(2,170)	(2,152)		
Resultado neto	12,306	2	65,001	13
Subtotal	\$ (120,814)	(25)	\$ (111,660)	(22)
Total capital contable	\$ 338,219	70	\$ 347,373	69
Total de pasivo mas capital	\$ 483,514	100	\$ 509,501	100

"Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero"

**Lic. Rafael MacGregor Anciola**

Director General

Rúbrica.

**Lic. Miguel Nieto Sánchez**

Director de Control Operativo

Rúbrica.

**C.P. Juan Carlos González Orozco**

Director de Contraloría

Rúbrica.

**C.P. Guillermo Babatz García**

Comisario.

Rúbrica.

Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, Bis 2,26 Bis, 4 y 26 Bis 7 de la Ley de Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicando de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes balances generales fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscribe.

**(R.- 142320)**

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 13:00 horas del próximo día 30 de Abril de 2001, en el domicilio ubicado en el décimo sexto piso del edificio marcado con el número 383 de la Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad por el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2000.

II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2000, previa el informe del Comisario.

III. Aplicación de resultados.

IV. Nombramiento o confirmación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, Director General y Comisarios de la Sociedad. Determinación de sus emolumentos.

V. Nombramiento o confirmación, en su caso, de los miembros que integran el Comité ejecutivo de la Sociedad.

VI. Asuntos Conexos.

Se les recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán recabar en las oficinas de la Sociedad la correspondiente Tarjeta de Admisión, mediante la presentación de la constancia de depósito expedida por S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., Institución para el Depósito de Valores, por una Institución de Crédito o una Casa de Bolsa autorizada, a más tardar el día 25 de abril del 2000. Los Accionistas que deseen hacerse representar por medio de otra persona, podrán hacerlo mediante carta

poder otorgada en el formulario elaborado por esta Sociedad, mismo que se encuentra a su disposición en el décimo quinto piso del domicilio ya indicado, en los términos del Artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D. F., a 10 de abril del 2001.

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velásquez.

Rúbrica.

**(R.- 142322)**